

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

<i>RESOLUCIONES</i>	3
<i>DISPOSICIONES</i>	40
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	53
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	64
<i>JUNTA ELECTORAL</i>	72
<i>LICITACIONES</i>	72
<i>COLEGIACIONES</i>	86
<i>TRANSFERENCIAS</i>	86
<i>CONVOCATORIAS</i>	88
<i>SOCIEDADES</i>	93
<i>VARIOS</i>	105

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 493-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-24395742-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Pehuajó", partido de Pehuajó - Licitación Pública N° 62/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GECONPE S.R.L. suscribieron con fecha 5 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de noviembre de 2021 a julio de 2022 que constan como Anexo I;

Que en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado de Anticipo Financiero correspondiente al mes de noviembre de 2021 y en los certificados N° 1 a 8 correspondientes a los meses de diciembre de 2021, enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022, abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022 y de julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos siete millones quinientos treinta y siete mil quinientos ochenta y siete con diecisiete centavos (\$7.537.587,17) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diez millones ciento ochenta y un mil ciento cinco con veintidós centavos (\$10.181.105,22) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho con cinco centavos (\$2.643.518,05), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cinco con dieciocho centavos (\$26.435,18) del 1% para dirección e inspección, de pesos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cinco con dieciocho centavos (\$26.435,18) del 1% para embellecimiento y de pesos setenta y nueve mil trescientos cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$79.305,54) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y tres con noventa y cinco centavos (\$2.775.693,95);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios

de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;  
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;  
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos presta expresa conformidad a la presente gestión, según lo establecido en la RESO-2024-318-GDEBA-MIYSPGP;  
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GECONPE S.R.L. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Pehuajó", partido de Pehuajó- Licitación Pública N° 62/2021 - que agregados como IF-2024-12119699-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-44267056-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP e IF-2024-11235196-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos diez millones ciento ochenta y un mil ciento cinco con veintidós centavos (\$10.181.105,22) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho con cinco centavos (\$2.643.518,05), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cinco con dieciocho centavos (\$26.435,18) del 1% para dirección e inspección, de pesos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cinco con dieciocho centavos (\$26.435,18) del 1% para embellecimiento y de pesos setenta y nueve mil trescientos cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$79.305,54) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y tres con noventa y cinco centavos (\$2.775.693,95).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2024 - Decreto 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 58 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 609 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

**RESOLUCIÓN N° 496-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX -2023-18241704-GDEBA-DGAADA, en el que se dictó la RESO-2024-434-GDEBA-MIYSPGP de convocatoria a audiencia pública a las usuarias y/o usuarios del servicio público sanitario prestado por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada, y

**CONSIDERANDO:**

Que se advierte un error material en la redacción del artículo 6 de la RESO-2024-434-GDEBA-MIYSPGP, el cual establece: *"Aprobar el modelo de edicto que como Anexo IV forma parte de la presente (IF-2024-05439844-GDEBA-DLYEADA) a fin de publicarse por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, en la página "web" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el portal de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada, en el portal oficial de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), en un (1) diario de La Plata, un (1) diario de Henderson y dos (2) de circulación Nacional, con una antelación no inferior a los treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 13.569."*;

Que el procedimiento de las audiencias públicas está regulado por el artículo 6° de la Ley N° 13.569, que expresa en su

parte pertinente: *“ARTÍCULO 6.- FORMA. La convocatoria (...) Se publicará en el Boletín Oficial, en dos medios de mayor circulación y en un medio correspondiente a la zona donde el proyecto pudiera tener sus efectos por el plazo de tres (3) días.”;*

Que es dable remarcar que el aumento de tarifa solicitado por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada, tendrá sus efectos en la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, por lo cual no resulta necesaria la publicación en un diario de ciudad de La Plata, a efectos de dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley 13.569;

Que, asimismo, se ha omitido en el artículo 7° la notificación al señor Fiscal de Estado;

Que en tal sentido y en virtud de tratarse de un error material subsanable en el marco del artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, procede el dictado del pertinente acto administrativo modificatorio de la mencionada Resolución;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 6 de la RESO-2024-434-GDEBA-MIYSPGP, que quedará redactado en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 6°. Aprobar el modelo de edicto que como Anexo IV forma parte de la presente (IF-2024-05439844-GDEBA-DLYEADA) a fin de publicarse por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, en la página “web” del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el portal de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada, en el portal oficial de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), en un (1) diario de Henderson y dos (2) de circulación Nacional, con una antelación no inferior a los treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 13.569.”.*

ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo 7 de la RESO-2024-434-GDEBA-MIYSPGP, que quedará redactado en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 7°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada, a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, publicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).”*

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada, a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), publicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 501-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-39576512-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “Casa de Provincia - Municipalidad de Pellegrini”, partido de Pellegrini - Licitación Pública N° 48/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa BAUBER S.A. suscribieron con fecha 22 de marzo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de noviembre de 2022 a marzo de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondientes al mes de noviembre de 2022 y en los certificados N° 1 a 5 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero y marzo de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos veintidós millones diecinueve mil quinientos veintiuno con catorce centavos (\$22.019.521,14) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veinticinco millones quinientos veintidós mil seiscientos treinta y ocho con un centavo (\$25.522.638,01) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones quinientos tres mil ciento dieciséis con ochenta y siete centavos (\$3.503.116,87) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y cinco mil treinta y uno con dieciséis centavos (\$35.031,16), del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta y cinco mil treinta y uno con dieciséis centavos (\$35.031,16) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento cinco mil noventa y tres con cincuenta centavos (\$105.093,50) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos setenta y dos con sesenta y nueve centavos (\$3.678.272,69);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos presta expresa conformidad a la presente gestión, según lo establecido en la RESO-2024-318-GDEBA-MIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa BAUBER S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Pellegrini", partido de Pellegrini - Licitación Pública N° 48/2022 - que agregados como IF-2024-11068985-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-09844855-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2023-47656409-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos veinticinco millones quinientos veintidós mil seiscientos treinta y ocho con un centavo (\$25.522.638,01) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones quinientos tres mil ciento dieciséis con ochenta y siete centavos (\$3.503.116,87) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y cinco mil treinta y uno con dieciséis centavos (\$35.031,16), del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta y cinco mil treinta y uno con dieciséis centavos (\$35.031,16) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento cinco mil noventa y tres con cincuenta centavos (\$105.093,50) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos setenta y dos con sesenta y nueve centavos (\$3.678.272,69);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 71 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 616 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**RESOLUCIÓN N° 502-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-09958989-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el dictado de la RESO-2023-1176-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2023-1176-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta con fecha 3 de agosto de 2023 entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de La Costa", partido de La Costa;

Que el Departamento Obras por Contrato, dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, a instancias de liquidar la diferencia a favor de la Contratista aprobada por la mencionada resolución, detectó un error en el certificado N° 8 correspondiente al mes de julio de 2022;

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, realizó un nuevo cálculo, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 9 de abril 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, una nueva Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de diciembre de 2021, enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022, abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022 y julio de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2021 y en los certificados N° 1 a 8 correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos doce millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y siete con noventa y dos centavos (\$12.349.277,92) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$16.465.944,76) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$4.116.666,84), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y un mil ciento sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$41.166,66) del 1% para dirección e inspección, de pesos cuarenta y un mil ciento sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$41.166,66) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento veintitrés mil quinientos (\$123.500) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones trescientos veintidós mil quinientos con dieciséis centavos (\$4.322.500,16);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración realizó nueva imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a cargo del despacho de los asuntos de la repartición, ha tomado intervención prestando conformidad;

Que, por las razones expuestas y a efectos de ordenar el presente trámite, resulta necesario dejar sin efecto la RESO-2023-1176-GDEBA-MIYSPGP;

Que el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70 establece que, en cualquier momento, pueden rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias y por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la RESO-2023-1176-GDEBA-MIYSPGP por los motivos expuestos en los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de La Costa, partido de La Costa" - Licitación Pública N° 60/2021 - que, agregados como IF-2024-11977796-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-41976137-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2023-32003742-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$16.465.944,76) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la

suma de pesos cuatro millones ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$4.116.666,84), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos cuarenta y un mil ciento sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$41.166,66) del 1% para dirección e inspección, de pesos cuarenta y un mil ciento sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$41.166,66) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento veintitrés mil quinientos (\$123.500) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones trescientos veintidós mil quinientos con dieciséis centavos (\$4.322.500,16).

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 60 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 420 - CTA ESCRITURAL 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

## **RESOLUCIÓN N° 505-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 9 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-39665624-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS- Municipio de Roque Pérez", partido de Roque Pérez - Licitación Pública N° 50/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa BAUBER S.A. suscribieron con fecha 22 de marzo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de septiembre de 2022 a febrero de 2023 que constan como Anexo I;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de septiembre de 2022 y en los certificados N° 1 a 6 correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos dieciocho millones trescientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$18.386.168,66) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veintiún millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con treinta y nueve centavos (\$21.846.485,39) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones cuatrocientos sesenta mil trescientos dieciséis con setenta y tres centavos (\$3.460.316,73), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y cuatro mil seiscientos tres con dieciséis centavos (\$34.603,16) del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta y cuatro mil seiscientos tres con dieciséis centavos (\$34.603,16) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento tres mil ochocientos nueve con cincuenta centavos (\$103.809,50) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$3.633.332,55);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios



de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos presta expresa conformidad a la presente gestión, según lo establecido en la RESO-2024-318-GDEBA-MIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa BAUBER S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS - Municipio de Roque Pérez", partido de Roque Pérez - Licitación Pública N° 50/2022 - que agregados como IF-2024-11069038-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-45321163-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos veintiún millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con treinta y nueve centavos (\$21.846.485,39) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones cuatrocientos sesenta mil trescientos dieciséis con setenta y tres centavos (\$3.460.316,73), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y cuatro mil seiscientos tres con dieciséis centavos (\$34.603,16) del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta y cuatro mil seiscientos tres con dieciséis centavos (\$34.603,16) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento tres mil ochocientos nueve con cincuenta centavos (\$103.809,50) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$3.633.332,55).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12- GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 91 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 693 - FF 11 - UG 693 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**RESOLUCIÓN N° 508-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 9 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-24431481-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa ASYMI S.R.L inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Refacción y Puesta en Valor Edificio CIC", en el partido de La Plata, - Licitación Pública N° 114/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. suscribieron con fecha 26 de enero de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de marzo de 2022, abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022 y julio de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondientes a los meses de marzo de 2022 a julio de 2022, y ajustes definitivos certificados N° 1 al N° 5 correspondientes a los meses de marzo de 2022 a julio de 2022 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de nueve millones trescientos setenta y dos mil ochocientos treinta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$9.372.833,49) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trece millones veintiocho mil cuatrocientos veinticuatro con cuarenta centavos (\$13.028.424,40) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa con noventa y un centavos (\$3.655.590,91), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco con noventa centavos (\$36.555,90) del 1% para dirección e inspección, de treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco con noventa centavos (\$36.555,90) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento nueve mil seiscientos sesenta y siete con setenta y dos centavos (\$109.667,72) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos setenta con cuarenta y tres centavos (\$3.838.370,43);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPG, como asimismo se compromete a cumplir con el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a cargo del despacho de los asuntos de la repartición, comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. contratista de la obra: "Refacción y Puesta en Valor Edificio CIC", en el partido de La Plata- Licitación Pública N° 114/2021 - que agregados como IF-2024-05498089-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-39784749-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2024-02895095-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos trece millones veintiocho mil cuatrocientos veinticuatro con cuarenta centavos (\$13.028.424,40) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa con noventa y un centavos (\$3.655.590,91), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco con noventa centavos (\$36.555,90) del 1% para dirección e inspección, de treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco con noventa centavos (\$36.555,90) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento nueve mil seiscientos sesenta y siete con setenta y dos centavos (\$109.667,72) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos setenta con cuarenta y tres centavos (\$3.838.370,43).

**ARTÍCULO 3°.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12910 - OB 57 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 441 - CTA ESCRITURAL 531311100 - MON 1.

**ARTÍCULO 4°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.** Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

**ARTÍCULO 6°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

## **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

### **RESOLUCIÓN N° 78-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Abril de 2024

**VISTO** el EX-2023-24664953-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Cisterna en Plaza Lacarra en la Localidad de Carmen de Patagones", en el partido de Patagones - Licitación Pública N° 35/21, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribieron con fecha 31 de octubre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de septiembre y octubre de 2022, que constan como Anexo I de la presente resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos nueve millones doscientos sesenta y seis mil noventa y cinco con un centavo (\$9.266.095,01) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 12 y 13, a los meses de septiembre y octubre de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos once millones ciento sesenta y ocho mil novecientos setenta y siete con veintisiete centavos (\$11.168.977,27), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón novecientos dos mil ochocientos ochenta y dos con veintiséis centavos (\$1.902.882,26), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos diecinueve mil veintiocho con ochenta y dos centavos (\$19.028,82) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos cincuenta y siete mil ochenta y seis con cuarenta y siete centavos (\$57.086,47) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón novecientos setenta y ocho mil novecientos noventa y siete con cincuenta y cinco centavos (\$1.978.997,55);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de Inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra "Cisterna en Plaza

Lacarra en la Localidad de Carmen de Patagones”, en jurisdicción del partido de Patagones - Licitación Pública N° 35/21, según contrato suscripto el día 7 de septiembre de 2021, que agregada mediante ACTA-2023-47622277-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-40066151-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-45359065-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón novecientos dos mil ochocientos ochenta y dos con veintiséis centavos (\$1.902.882,26), al que adicionando las sumas de pesos diecinueve mil veintiocho con ochenta y dos centavos (\$19.028,82) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos cincuenta y siete mil ochenta y seis con cuarenta y siete centavos (\$57.086,47) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón novecientos setenta y ocho mil novecientos noventa y siete con cincuenta y cinco centavos (\$1.978.997,55).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 -Prorrogado para el Ejercicio 2024- DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9- SP 2 - PY 13271 - OB 54 - IN 4 - PR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 602 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

## **RESOLUCIÓN N° 86-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-41697679-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: “Planta Potabilizadora en Gral. Alvear”, en jurisdicción del partido de General Alvear - Licitación Pública N° 05/2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A. suscribieron con fecha 9 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de septiembre de 2022 a marzo de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cincuenta millones quinientos veinticuatro mil seiscientos veinticinco con setenta y nueve centavos (\$50.524.625,79) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 3 a 9 correspondientes a los meses de septiembre 2022 a marzo de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cincuenta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y seis con siete centavos (\$53.945.736,07), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones cuatrocientos veintiún mil ciento diez con veintisiete centavos (\$3.421.110,27), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos treinta y cuatro mil doscientos once con diez centavos (\$34.211,10) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento dos mil seiscientos treinta y tres con treinta y un centavos (\$102.633,31) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$3.557.954,68);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión

correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A., contratista de la obra: "Planta Potabilizadora en Gral. Alvear", en jurisdicción del partido de General Alvear - Licitación Pública N° 05/2022 - que, agregados como IF-2024-13346455-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-01746582-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP e IF-2023-44999078-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos de pesos tres millones cuatrocientos veintidós mil ciento diez con veintisiete centavos (\$3.421.110,27), al que adicionándole la suma de pesos treinta y cuatro mil doscientos once con diez centavos (\$34.211,10) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento dos mil seiscientos treinta y tres con treinta y un centavos (\$102.633,31) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$3.557.954,68).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 91 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2- FF 11 - UG 287 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**RESOLUCIÓN N° 108-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-28669156-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Cloacales y Tratamiento de Efluentes - Localidad de Coronel Seguí", en jurisdicción del partido de Alberti - Licitación Pública N° 29/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A. suscribieron con fecha 30 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios a valores de agosto de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo

suscripta;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos dos millones cuatrocientos sesenta mil quinientos treinta y uno con veintisiete centavos (\$2.460.531,27) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 1 correspondientes al mes de agosto de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos tres millones seiscientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con siete centavos (\$3.681.354,07), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón doscientos veinte mil ochocientos veintidós con ochenta centavos (\$1.220.822,80), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos doce mil doscientos ocho con veintitrés centavos (\$12.208,23) del 1% para dirección e inspección y de pesos treinta y seis mil seiscientos veinticuatro con sesenta y ocho centavos (\$36.624,68) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con setenta y un centavos (\$1.269.655,71);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A. contratista de la obra: "Desagües Cloacales y Tratamiento de Efluentes - Localidad de Coronel Seguí", en jurisdicción del partido de Alberti - Licitación Pública N° 29/2022, que, agregada como ACTA-2024-14733008-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-37050425-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-45182134-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón doscientos veinte mil ochocientos veintidós con ochenta centavos (\$1.220.822,80), a la que adicionando las sumas de pesos doce mil doscientos ocho con veintitrés centavos (\$12.208,23) del 1% para dirección e inspección y de pesos treinta y seis mil seiscientos veinticuatro con sesenta y ocho centavos (\$36.624,68) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con setenta y un centavos (\$1.269.655,71).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 69 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 21 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**RESOLUCIÓN N° 110-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 7 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-39506198-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - POSE S.A. - NAVARRO U.T.E. solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales Urbanos, Cuenca Calle 46, Ciudad de Navarro" - Licitación Pública N° 9/22, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - POSE S.A. - NAVARRO U.T.E., suscribieron con fecha 7 de diciembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO- 2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores del mes de diciembre de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° AF, correspondiente al mes de diciembre de 2022;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos noventa y dos millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$92.273.435,34), dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos noventa y siete millones ciento veintiocho mil doscientos trece con veintitrés centavos (\$97.128.213,23), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$4.854.777,89), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete con setenta y ocho centavos (\$48.547,78) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$145.643,34) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve con un centavo (\$5.048.969,01);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - POSE S.A. - NAVARRO U.T.E., contratista de la obra: "Desagües Pluviales Urbanos, Cuenca Calle 46, Ciudad de Navarro" - Licitación Pública N° 9/22, que, agregada como IF-2024-14697126-GDEBA-DEDPHOHMIYSPGP, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$4.854.777,89), a la que adicionando la suma de pesos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete con setenta y ocho centavos (\$48.547,78) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$145.643,34) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve con un centavo

(\$5.048.969,01).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 14032 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 574 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y la establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### RESOLUCIÓN N° 663-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 20 de Abril de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-05159547-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que tramita la limitación, a partir del 1° de febrero de 2024, de las funciones interinas asignadas a Andrea Marcela MENDEZ, como Jefa de Departamento Análisis y Derivación de Correspondencia de la Unidad Ministro, dispuestas mediante Decreto N° 4.143/06;

Que, asimismo, se propicia su designación, a partir del 1° de febrero de 2024, en el cargo de Directora de Policía de Prevención Local, perteneciente a la Dirección Provincial de Policía Comunal y Prevención Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la agente revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2°, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, por lo que solicita su reserva;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría General, informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que las medidas que se gestionan se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General Técnica y Legal, a partir del 1° de febrero de 2024, a Andrea Marcela MENDEZ (DNI 20.012.683 - Clase 1968), las funciones interinas de jefa de Departamento Análisis y Derivación de Correspondencia de la Unidad Ministro, asignadas mediante Decreto N° 4.143/06.

ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Policía Comunal y Prevención Local, a partir del 1° de febrero de 2024, a Andrea Marcela MENDEZ (DNI 20.012.683 - Clase 1968), en el cargo de Directora de Policía de Prevención Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Conceder en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de febrero de 2024, a la agente Andrea Marcela MENDEZ (DNI 20.012.683 - clase 1968), la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2°, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto



N° 1.869/96), en razón de la designación dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General; pasar a la Dirección General de Personal. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 872-MSGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-12087698-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por disposición del Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, Dr. Federico Soñora, se solicita al Ministerio de Seguridad que, en el marco de la I.P.P. N° 19-00-012852-23/00 caratulada "AQUINO PEDRO EMANUEL Y FIORITI NICOLAS MAXIMILIANO S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS PERSONAS PARA COMETERLO", conforme artículo 3 de la Ley N° 26.538, proceda a dar ingreso al programa de prófugos la captura que actualmente pesa sobre el imputado NICOLAS MAXIMILIANO FIORITI, alias "Chicho", DNI N° 26.352.746, nacido el 17/11/1977, hijo de Isabel García y de Nicolás Luis Fioriti, y realice el ofrecimiento de una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber intervenido en la comisión del delito, brinden datos útiles para la efectivización de la misma;

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio-, se crea el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente, a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o investigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 estable que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a FIORITI, Nicolás Maximiliano, alias "Chicho" (I.P.P. N° 19-00-012852-23/00 caratulada "AQUINO PEDRO EMANUEL Y FIORITI NICOLAS MAXIMILIANO S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS PERSONAS PARA COMETERLO") cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el Anexo (IF-2024-15054359-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa se establece entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, o ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y donde se produjo el hecho - localidad de Moreno - y su área de influencia.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro

#### **ANEXO**

#### **PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA**

#### **BUSCADO**

#### **FIORITI NICOLÁS MAXIMILIANO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a FIORITI, Nicolás Maximiliano alias "chicho", argentino, DNI N° 26.352.746, nacido el día 17 de noviembre de 1977, hijo de García, Isabel y Fioriti, Nicolás Luis, de contextura física robusta, tez blanca, de aproximadamente 1.80 metros de altura, cabello corto, con canas en los costados y calvo en la parte superior, usa anteojos. La orden de captura ha sido dictada por ser imputado por el delito de homicidio agravado por el concurso premeditado de dos personas. En efecto, el día 13 de mayo de 2023, alrededor de las 21:50 horas, LORENZO, Facundo y AQUINO, Emanuel Pedro se pelearon en la estación de servicio ubicada en colectora acceso oeste sur y calle España de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Seguidamente, AQUINO, Emanuel Pedro conjuntamente con FIORITI, Nicolás Maximiliano alias "chicho" se presentaron en el domicilio de LORENZO, Facundo situado en la calle Vicente López y Planes y calle Dorrego de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires y aprovechando que la víctima se encontraba estacionando su camioneta, le abrieron la puerta y tras un forcejeo, AQUINO, Emanuel Pedro le efectuó un disparo provocándole la muerte de manera inmediata, dándose a la fuga en un automóvil marca Toyota Etios color gris plata. Producto de la investigación AQUINO, Emanuel Pedro fue detenido quedando aún prófugo FIORITI, Nicolás Maximiliano alias "chicho". Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez (IPP N° 19-00-012852-23/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez (sita en calle Zeballos N° 350 y 9 de Julio de la localidad de Moreno, teléfono 0237 403-6767, correo electrónico ufi4.mr@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 429-3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

**ANEXO/S**

IF-2024-15054359-GDEBA-  
DPRPDMSGP

25bda30731b9b4d2cadc12cf89771f320edb4533702fec5d110fbabf9e257c34 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 953-MSGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-05700033-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 12 de abril de 2024, de Ezequiel DIAZ, en el cargo de Director de Fiscalización Operativa y Coordinación de Espectáculos Deportivos Sección AMBA Sur, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Estratégica y Fiscalización Operativa de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo se encuentra vacante;  
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;  
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), Dirección Provincial de Coordinación Estratégica y Fiscalización Operativa, a partir del 12 de abril de 2024, a Ezequiel DIAZ (DNI 29.922.905 - Clase 1983), en el cargo de Director de Fiscalización Operativa y Coordinación de Espectáculos Deportivos Sección AMBA Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 645-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-11186845-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de renuncia presentada por Christian César THOMASSEN al cargo de Director de la Dirección de Apoyo Logístico, y

**CONSIDERANDO:**

Que Christian César THOMASSEN presentó la renuncia al cargo de Director de la Dirección de Apoyo Logístico de la Dirección Provincial de Apoyo Logístico, a partir del 4 de abril de 2024, para el que fue designado mediante RESO-2020-221-GDEBA-MJYDHGP;  
Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal aceptó la renuncia presentada y prestó la debida conformidad para el presente trámite;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Christian César THOMASSEN no posee actuaciones sumariales pendientes;  
Que tomó intervención, en el marco de su respectiva competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;  
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de Ley N° 15.477;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL -, a partir del 4 de abril de 2024, la renuncia presentada por Christian César THOMASSEN (DNI 22.666.647 - Clase 1972), al cargo de Director de la Dirección de Apoyo Logístico de la Dirección Provincial de Apoyo Logístico, para el que fue designado mediante RESO-2020-221-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 167-SSTAYLMJYDHGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-09043400-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 6/2024, tendiente a la adquisición de vegetales A, B y C, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 154-0276-LPU24;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Compras y Contrataciones han procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Distribución por Clase de Vegetales, Revisión de Precios del Contrato, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Gestión y Control ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos un mil ciento veinticinco millones ochocientos diez mil (\$1.125.810.000), con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, ante su requerimiento;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018; Que luce agregada, en el documento GEDO N° NO-2024-09752233-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 31-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta en los órdenes 32 y 33;

Que, en el documento GEDO N° IF-2024-11351272-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 34-, luce agregada la solicitud de gasto N° 154-4487-SG24, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 56-, Contaduría General de la Provincia -orden 57- y Fiscalía de Estado -orden 50-;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2024-15121875-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 70-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que en los últimos tres meses no se han tramitado contrataciones de igual rubro y subrubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 6/2024, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154- 0276-LPU24, tendiente a la adquisición de vegetales A, B y C, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la

Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, ante requerimiento de la Dirección de Gestión y Control, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Distribución por Clase de Vegetales, Revisión de Precios del Contrato, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2024-15111855-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2024-15120651-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2024-11351256-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2024-11351253-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2024-11351238-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2024-11351228-GDEBA-DGAMJYDHGP y N° PLIEG-2024-11351287-GDEBA-DGAMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7-1-0-(2, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 27, 30, 37, 38, 50, 52)-0 - Unidad Ejecutora 148 - Apertura Programática 7-2-0-(44, 49)-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$1.125.810.000) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2024 por Decreto N° DECRE- 2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA y modificatorios, que en los últimos tres (3) meses, no se han tramitado contrataciones de igual rubro y subrubro comercial, según catálogo de bienes y servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2024-15121875-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 3 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección de Gestión y Control, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Maitena Yanil Villegas**, Subsecretaria

**ANEXO/S**

PLIEG-2024-15111855-GDEBA-DCYCMJYDHGP	0fa6bb9b96ec6a59f49e1f1e51d1a2ec0a56da4278b105b9166852b5ef38f9e2	<b>Ver</b>
PLIEG-2024-11351256-GDEBA-DGAMJYDHGP	e33aa7715f256b1eb9feae82010e68cc382709793d40ae93e907fa7bf02658a	<b>Ver</b>
PLIEG-2024-11351253-GDEBA-DGAMJYDHGP	1e97606ee4aa383e63b1c17c344dfb67d289e39ae7b6260777c12659a9f756f7	<b>Ver</b>
PLIEG-2024-11351238-GDEBA-DGAMJYDHGP	f668a2fe39373fa5f070f802ed88dc5fcd7c6d7ba31d81eac2dad5ded36c185f	<b>Ver</b>
PLIEG-2024-11351228-GDEBA-DGAMJYDHGP	288e96f0d422638f58a7070645f233f4c6946027ef96a91dbb157eeb0c240004	<b>Ver</b>
PLIEG-2024-11351287-GDEBA-DGAMJYDHGP	fac303d382136be0056b9395dd70d5342ffb92ee3a94045b7740ccf12f78565c	<b>Ver</b>
PLIEG-2024-15120651-GDEBA-DCYCMJYDHGP	85f26e25ceda67632b83cc1cb6443c20003d92e43cfc79fef7af819fa3cd82b1	<b>Ver</b>

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 156-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-11805403-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se tramita la aprobación del llamado al “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y del Pliego de Bases y

Condiciones que regirá la convocatoria, la Ley Nacional N° 18.284, las Leyes N° 13.230 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y las Resoluciones N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-151-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-314-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que la Ley Nacional N° 18.284, declara vigente en todo el territorio nacional con la denominación de "Código Alimentario Argentino", las disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial del Reglamento Alimentario aprobado por Decreto N° 141/53 (T.O. según Decreto N° 2126/71);

Que el Código Alimentario Argentino en sus artículos 152 y 154 quater permite la habilitación de cocinas familiares y de establecimientos familiares anexos o no a sus domicilios particulares;

Que la provincia de Buenos Aires, mediante la Ley N° 13.230 adhirió a la Ley Nacional N° 18.284, con la expresa reserva de no menoscabar aquellas facultades no delegadas por la provincia a la Nación en materia alimentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 inciso 13) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, el citado Decreto en su artículo 10 establece que el Ministerio deberá, a los efectos de poder implementar el régimen establecido, dictar normas complementarias de carácter general que aseguren la concurrencia en igualdad de condiciones de los eventuales beneficiarios y el eficaz cumplimiento de los objetivos que dieron fundamento a dicha norma;

Que mediante Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que por vía del Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires previendo entre las acciones de la de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales de la provincia de Buenos Aires -PUPAAs- por la cual se establece el funcionamiento de las unidades mínimas productivas dedicadas a la elaboración de alimentos en domicilio que, en materia de riesgo sanitario y escala de producción, equivalen a lo establecido en los artículos 152 y 154 quater del Código Alimentario Argentino, ya sea individuales o comunitarias;

Que asimismo y por RESO-2020-151-GDEBA-MDAGP se llevó a cabo el primer llamado a concurso de proyectos de fortalecimiento de las PUPAAs el que fuera destinado a Productores titulares de pequeñas unidades productivas de alimentos artesanales, de tipo familiar, individual o asociativas dedicadas, para el autoempleo o la producción familiar, que elaboren en cocinas domiciliarias y/o anexas, en el marco del Decreto N° 1037/03 para adquirir herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que a través de la RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP se aprobó un segundo llamado, con resultado ampliamente satisfactorio dado que se receptaron doscientos cincuenta y dos (252) propuestas, receptándose como admisibles ciento noventa y seis (196) proyectos y mediante la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó un tercer llamado, admitiéndose doscientos veintitrés (223) propuestas;

Que en virtud de ello resulta oportuno llevar adelante una cuarta convocatoria para producciones de alimentos de pequeña escala, requirentes del apoyo del estado para poder obtener la inclusión en el circuito formal a través de la articulación de políticas públicas que así lo permitan mediante incentivos económicos que coadyuven tanto al fortalecimiento de los emprendimientos como a la adecuación normativa conforme los criterios más arriba señalados;

Que para ello, es necesario establecer a quiénes está dirigido, qué requisitos deben cumplimentar para su inscripción, las exclusiones para acceder a dichos beneficios, los plazos de presentación y de ejecución, y el análisis por parte de la autoridad de la factibilidad del proyecto desde el punto de vista técnico, económico e inclusivo;

Que los proyectos se financiarán con un tope máximo de pesos un millón (\$1.000.000.-);

Que luce intervención de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el llamado al “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado al “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, el cual como Anexo Único (IF-2024-12736680-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la evaluación de los proyectos conforme lo previsto en el Anexo Único aprobado mediante el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. La/el aspirante deberá presentar el proyecto conforme el formulario Anexo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el artículo 2° que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 119 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

### ANEXO/S

IF-2024-12736680-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

48c7ed7feb9ac7fc488ecccdf46c38e5f14e998950d2a1b436fe621b4c1cbdbb Ver

### RESOLUCIÓN N° 158-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2020-27620922-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aceptar la renuncia dos (2) agentes como representantes de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, ambas del Ministerio de Desarrollo Agrario, como integrantes del Comité de Ejecución previsto en el artículo 4° del Decreto N° 1254/20 y designar a dos (2) agentes para integrar el mencionado Comité de Ejecución, la Ley N° 15.165, y sus modificatorias, la Resolución N° RESO-2021-42-GDEBA-MDAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 15.165, mediante el Decreto mencionado en el exordio, se creó el PLAN DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO AGRARIO “PROVINCIA EN MARCHA”, que tiene por objeto brindar instrumentos y asistencia financiera a los sectores agrícolas, ganaderos, frutícolas, cooperativistas, pequeños y medianos productores, y a aquellos sectores productivos que requieran líneas de financiamiento específicas para la inversión y el desarrollo de su actividad;

Que el artículo 2° del Decreto precitado, creó el “FONDO FIDUCIARIO PROVINCIA EN MARCHA”, el cual se constituyó con el Ministerio de Desarrollo Agrario en su carácter de fiduciante y BAPRO Mandatos y Negocios S.A.U. en el carácter de fiduciario, aprobando simultáneamente el “CONTRATO DE FIDEICOMISO” suscripto el 23 de diciembre de 2020, entre ambas partes;

Que el mencionado Fondo está destinado a brindar asistencia financiera, créditos, microcréditos, financiamiento de tasa y/o aportes no reintegrables a actividades específicas bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Agrario, y/o a productores de la agricultura familiar, micro, pequeñas y medianas empresas del sector; y/o a productores agropecuarios que lleven adelante prácticas agroecológicas o se encuentren en transición hacia la agroecología; y/o a cooperativas agropecuarias y agroalimentarias, y/o a productores o sectores de la producción agrícola que requieran un instrumento financiero especial para la continuidad de la producción, la inversión y el desarrollo;

Que en el artículo 4° del Decreto se estableció que las decisiones referidas a las líneas crediticias y al otorgamiento de financiamientos y aportes por parte del Fondo serán tomadas por un COMITÉ DE EJECUCIÓN conformado con carácter “ad honorem” por dos (2) representantes de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dos (2) representantes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y un (1) representante de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que, asimismo, el artículo 10 dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario será la autoridad de aplicación del decreto, quedando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que se requieran para su más efectiva aplicación y cumplimiento;

Que por la Resolución N° RESO-2021-42-GDEBA-MDAGP se designó a la abogada Evangelina Ester, ZAMBELLO (DNI N° 31.473.920) como representante de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Desarrollo y a la licenciada Pilar, PALMIERI (DNI N° 27.349.479) como representante de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario para integrar el Comité de Ejecución previsto en el artículo 4° del Decreto N° 1254/2020;

Que a órdenes 111 y 131 lucen las renunciaciones de las agentes citadas precedentemente al Comité de Ejecución;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria se expidió informando la renuncia de la licenciada Pilar PALMIERI (DNI N° 27.349.479) como representante de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario ante el Comité de Ejecución previsto en el artículo 4° del Decreto N° 1254/2020 recomendado designar en su reemplazo, al Ingeniero Agrónomo Ezequiel WAINER (DNI N° 25.476.378, Clase 1976), con el fin de conformar el Comité de Ejecución en representación de la mencionada Subsecretaría;

Que asimismo la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca propone al Licenciado en Economía Pablo Darío MENÉNDEZ PORTELA (DNI N° 32.757.882, Clase 1986) en reemplazo de la abogada Evangelina Ester ZAMBELLO, como miembro representante del área en el Comité de Ejecución del Fondo Fiduciario "Provincia en Marcha", destacando que por el ejercicio de tal función no corresponde la percepción de retribución alguna adicional;

Que los agentes propuestos reúnen las condiciones de idoneidad y dedicación que se exigen para desempeñar la representación encomendada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 10 del Decreto N° 1254/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia de la abogada Evangelina Ester ZAMBELLO (DNI N° 31.473.920) como representante de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Desarrollo Agrario ante el COMITÉ DE EJECUCIÓN previsto en el artículo 4° del Decreto N° 1254/2020.

ARTÍCULO 2°. Aceptar la renuncia de la licenciada Pilar PALMIERI (DNI 27.349.479) como representante de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario ante el COMITÉ DE EJECUCIÓN previsto en el artículo 4° del Decreto N° 1254/2020.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir de la fecha de notificación de la presente, al Licenciado en Economía Pablo Darío MENÉNDEZ PORTELA (DNI N° 32.757.882, Clase 1986), como representante de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Desarrollo Agrario, para integrar el COMITÉ DE EJECUCIÓN previsto en el artículo 4° del Decreto N° 1254/2020, de conformidad a lo señalado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Designar, a partir de la fecha de notificación de la presente, al Ingeniero Agrónomo Ezequiel WAINER (DNI N° 25.476.378, Clase 1976), como representante de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario, para integrar el COMITÉ DE EJECUCIÓN previsto en el artículo 4° del Decreto N° 1254/2020, de conformidad a lo señalado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que el ejercicio de la representación dispuesta en los artículos 3° y 4° por parte de los designados, es con carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a Fiscalía de Estado, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Personal y BAPRO Mandatos y Negocios S.A.U, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 160-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-01261164-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Tornquist, la Ley N° 15.477 el Decretos N° 1037/03, la RESO-2023-481-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2023-481-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Tornquist un subsidio por la suma de total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000.-), para financiar la adquisición de maquinaria y materiales para la realización del proyecto "Camino Circuito Turístico Abra Los Vascos" - Etapa I", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que a orden 42 la Municipalidad de Tornquist solicitó una Adenda al Convenio oportunamente suscripto a los fines de modificar el alcance del proyecto, interviniendo cuatro (4) kilómetros de camino, conforme lo detallado en el Anexo I - Formulario Proyecto Caminos Rurales;

Que por lo expuesto, se propicia la aprobación de la Adenda al Convenio celebrado entre éste Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Tornquist;

Que en el orden 57 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 63 el Municipio informa que toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Tornquist, aprobado por la RESO-2023-481-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2024-15432900-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Municipalidad de Tornquist deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**RESOLUCIÓN N° 162-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-08309642-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se tramita la aceptación de la renuncia presentada por el Licenciado Manuel MARTIN al cargo de Director Provincial de Agricultura y su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete Personal de Gabinete de la Unidad Ministro, a partir del 1 de marzo de 2024, y la designación del Abogado Mariano PINEDO en el cargo de Director de la Dirección Provincial de Agricultura, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 4, mediante NO-2024-08316735-GDEBA-DDPPMDAGP el Licenciado Manuel MARTIN presentó su renuncia al cargo de Director Provincial de Agricultura, quien fuera designado oportunamente por RESO-2020-94-GDEBA-MDAGP la cual obra en el orden 5;

Que en el orden 6 mediante NO-2024-09602696-GDEBA-MDAGP el Ministro de Desarrollo Agrario toma conocimiento de la renuncia presentada por el Licenciado Manuel MARTIN al cargo de Director Provincial de Agricultura y propicia la designación del Abogado Mariano PINEDO al citado cargo a partir del 1 de marzo de 2024;

Que se propone la designación del Licenciado Manuel MARTIN como Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro a partir del 1 de marzo de 2024, con una cantidad de tres mil treinta y cinco (3035) módulos mensuales, y en el orden 15 la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía da cuenta del cupo disponible a tal efecto;

Que los agentes propuestos reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones respectivas;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna al Licenciado Manuel MARTIN la cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que en el orden 9 se encuentra vinculada la certificación producida por la Dirección de Sumarios Administrativos en la que se indica que el Licenciado Manuel MARTIN no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se ajusta a lo previsto en los artículos 14 inciso b) 107, 108, 109, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y los Decretos N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello;

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca a partir del 1 de marzo de 2024, la renuncia presentada por el Licenciado Manuel MARTIN (DNI N° 37.687.817 - Clase 1993) al cargo de Director Provincial de Agricultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a partir del 1 de marzo de 2024, al Abogado Mariano PINEDO (DNI N° 21.072.492 - Clase 1969) en el cargo de Director Provincial de Agricultura, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Unidad Ministro, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete al Licenciado Manuel MARTIN, cuyos datos de identidad se consignan en el Artículo 1º, a partir del 1 de marzo de 2024, con una cantidad asignada de tres mil treinta y cinco (3035) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16 y en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y a la Dirección

Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

### RESOLUCIÓN N° 156-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-11580935-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las tasas de interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" correspondiente al mes de noviembre de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de enero de 2023, se suscribió el Convenio CONVE-2023-06684000-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. ("Provincia Microcréditos"), que fue aprobado por Resolución N° 88/2023;

Que "Provincia Microcréditos" tiene por objeto individualizar, seleccionar y precalificar a trabajadores independientes, emprendedores, comerciantes, prestadores de servicios y toda persona humana o grupos asociativos de personas humanas, que desarrollen por cuenta propia actividades de tipo productivo, comercial o de servicios (Microemprendedores), para el eventual otorgamiento de préstamos por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por su parte, el Ministerio tiene como objetivo implementar políticas y programas de asistencia a MiPyMEs, a través de herramientas adecuadas que impulsen el desarrollo productivo en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, contemplando el desarrollo local con perspectiva de género;

Que atento a ello, se busca asistir a las y los microemprendedores con herramientas de financiamiento tanto para inversión productiva como para capital de trabajo;

Que, en este marco, se implementó el otorgamiento de créditos a través de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por esta línea de préstamos, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y "Provincia Microcréditos" se comprometieron, mediante el otorgamiento de préstamos, a atender financieramente a microemprendedores que reúnan las condiciones allí establecidas;

Que, por su parte, este Ministerio se comprometió a pagar la bonificación de la tasa de interés correspondiente a cada crédito en un solo pago, por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$375.000.000.-);

Que en el orden 4 (IF-2024-10492916-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada nota remitida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, informando que: "...durante el mes de noviembre 2023 han sido otorgados 13 (trece) préstamos, por un importe total de \$49.912.000,00.- (pesos cuarenta y nueve millones novecientos doce mil), devengándose un subsidio de \$9.059.525,36.- (pesos nueve millones cincuenta y nueve mil quinientos veinticinco con treinta y seis centavos)";

Que, mediante PV-2024-10537729-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 5), la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada y, por PV-2024-10543213-GDEBA-SSIPYCMPEITGP (orden 6), la Subsecretaría de Industria y Pymes, solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2024-13997306-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 8157/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y la Resolución N° 88/2023.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.059.525,36), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000- 001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores", correspondiente al mes de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 63 -Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.059.525,36.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 157-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 10 de Mayo de 2024

**VISTO**, el EX-2024-06384819-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 - modificado por Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la empresa ISF SOFT S.A. en el orden N° 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 13, corresponde considerar que la Empresa ISF SOFT S.A. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 26/02/2024, encuadrando las actividades en el Régimen con los códigos 620101 y 620104 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Avenida Jara N° 541 oficina 201, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa ISF SOFT S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573 GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Inscribir a la Empresa ISF SOFT S.A., CUIT 30-71780627-8, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de “MICROEMPRESA” emitido por la ex Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar a la Empresa ISF SOFT S.A., CUIT 30-71780627-8, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el termino de 2 años.

**ARTÍCULO 3º.-** Otorgar a la firma ISF SOFT S.A. un 100% de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a las actividades promovidas “Desarrollo y puesta a punto de productos de software” código 620101, “Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática” código 620104, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bianualmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-

2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 158-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 10 de Mayo de 2024

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2024-08080427-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024 y la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa OPEN PASS S.A.U. en el orden N° 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 14, corresponde considerar que la Empresa OPEN PASS S.A.U. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 11/03/2024, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620900 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Avenida Juan Bautista Alberdi N° 431, localidad de Olivos (C.P. 1636), partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa OPEN PASS S.A.U. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Inscribir a la Empresa OPEN PASS S.A.U., CUIT 30-71679474-8, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de "PEQUEÑA EMPRESA" emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º.- Declarar a la Empresa OPEN PASS S.A.U., CUIT 30-71679474-8, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a la firma OPEN PASS S.A.U., un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de Informática n.c.p." código 620900, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los

finde de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley Nº 15.339.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industrias y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **RESOLUCIÓN Nº 159-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 10 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2024-11271727-GDEBA-DPIMPCEITGP, por el cual tramita el segundo pago de la asistencia aprobada por Resolución Nº 746/2022 y su modificatoria Nº 89/2024 a la Municipalidad de Ayacucho para realizar obras en el agrupamiento industrial, de carácter público de dicho partido, las Leyes Nº 13.744 y Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Nº 208/2024-, el Decreto Nº 708/2021 y la Resolución Nº 753/2021 -rectificada por su par Nº 761/2021 y modificada por la Resolución Nº 338/2022-,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución Nº 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que por el Decreto Nº 708/2021 se creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales - creados o a crearse - en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución Nº 753/2021 - rectificada por Resolución Nº 761/2021 y modificada por Resolución Nº 338/2022- de esta Cartera Ministerial se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la entonces Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas (actual Subsecretaría de Industria y Pymes), quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que, en este marco y a través del expediente Nº EX-2022-32071486-GDEBA-DPIMPCEITGP, se suscribió la Resolución Nº 746/2022 (orden 3) que aprobó el Convenio Nº CONVE-2022-42863842-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y esta Cartera Ministerial, en fecha 12 de diciembre del 2022, (conforme el Anexo III de la Resolución Nº 753/2021 - rectificada por Resolución Nº 761/2021 y modificada por la Resolución Nº 338/22) y la asistencia a favor de la Municipalidad de Ayacucho (CUIT Nº 33-99900568-9), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de cordón cuneta, luminarias led y asfalto de alto tránsito en la entrada del agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de carácter oficial de dicha ciudad, por la suma allí indicada;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: *"La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCO CENTAVOS (\$26.903.812.05.-). Dicha suma será desembolsada en dos (2) etapas: la primera del setenta por ciento (70%) por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$18.832.668.43.-), la segunda del treinta por ciento (30%) por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.071.143.62.-)";*

Que posteriormente mediante Resolución Nº 89/2024 (orden 10) se aprobó la Adenda Nº CONVE-2024-08644103-GDEBA-DPIMPCEITGP al Convenio Nº CONVE-2022-42863842-GDEBA-DPIMPCEITGP con el propósito de ajustar el alcance del proyecto en relación a los metros lineales pactados para la construcción del cordón cuneta y ampliar la diferencia de monto asumido por el Municipio entre lo presupuestado en su solicitud original y el monto final de la obra, asumiendo el Municipio íntegramente cualquier diferencia entre en monto del Aporte no Reintegrable definido por el Convenio suscrito y el precio que efectivamente resulte necesario afrontar para concretar la obra señalada;

Que mediante Nota Nº IF-2024-11185313-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 16) el Intendente del mencionado Municipio presenta la rendición del monto del primer desembolso, adjuntando la documentación respaldatoria y asimismo, solicita se libere el segundo desembolso para la prosecución de las obras;

Que en el orden 17, mediante documento Nº IF-2024-11618651-GDEBA-DPIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que, en el mismo sentido, a través de la Providencia Nº PV-2024-12155816-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 19), la Subsecretaría de Industria y Pymes da por cumplida la primera rendición y recomienda la aprobación del segundo desembolso solicitado por el Municipio de Ayacucho;

Que en el orden 25, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos Nº 8166/2024, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto Nº 12/24 (IF-2024-13808499-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que oportunamente han tomado su debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio

de Hacienda y Finanzas - actual Ministerio de Economía-, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, el Decreto N° 708/2021, las Leyes N° 13.744 y N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por sus pares N° 90/2022 y N° 208/2024-, y las Resoluciones N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- y Resolución N° 746//2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.071.143,62), a favor de la Municipalidad de Ayacucho (CUIT N° 33-99900568-9), correspondiente a la segunda etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resolución N° 746/2022.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción: 11- UE 454- Ja 0 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE (\$4.253.492,69), Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.817.650,93) - Importe total: PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.071.143,62), Presupuesto Ejercicio Año 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias y Pymes a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 160-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 10 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-09474028-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la designación de los Sres. ARISTIMUÑO, Rodrigo Lionel (DNI N° 31.272.391) y SARTORI, Gustavo Rodrigo (D.N.I. 31.444.786) como miembros del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales (CGPCR) en representación del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, el Decreto N° 584/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 584/2019 se creó el "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES", ente de derecho público no estatal a cargo de la administración y explotación de la unidad portuaria homónima, y que se rige por el Estatuto que como Anexo Único lo acompaña;

Que, conforme lo establece el artículo 16 del Estatuto, el Consorcio será dirigido y administrado por un Directorio compuesto por siete (7) miembros, que durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados al vencimiento de sus mandatos, sin límite de períodos;

Que el artículo 17 de dicho Estatuto establece la representación de los sectores público y privado ante el Directorio, previendo su inciso c) la cantidad de "Dos (2) miembros en representación de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, designados por su respectivo Departamento Ejecutivo";

Que mediante RESO-2022-520-GDEBA-MPCEITGP, de fecha 16 de septiembre de 2023, se procedió a integrar el Directorio del Consorcio, habiéndose designado a la Sra. RICCIARDI, Mónica Fabiana (DNI N° 17.143.074) y a el señor BELLOZAS, Gustavo Eduardo (DNI N° 17.143.454) de conformidad con lo establecido por el artículo 17 inciso c) del Estatuto del Consorcio;

Que por RESO-2024-68-GDEBA-MPCEITGP, tramitada por EX-2024-03200643-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, se aceptó la renuncia presentada el 02 de enero de 2024 por el Sr. SARTORI, Gustavo Rodrigo, quien se desempeñaba como Director en representación de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, conforme al artículo 17 inciso b) del Estatuto del ente;

Que, por Decreto del Departamento Ejecutivo del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales N° 24, del 18 de enero de 2024, se propuso a los Sres. Gustavo Rodrigo SARTORI (DNI N° 31.272.391) y Rodrigo Lionel ARISTIMUÑO (DNI N° 31.272.391) como miembros para integrar el Directorio del Ente en representación del municipio;

Que los miembros propuestos cumplen con los requisitos legalmente establecidos por el artículo 20 del Estatuto, y no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 21 del mismo;

Que conforme a lo establecido por el artículo 24 del Estatuto del ente, el cargo de Director resulta ser de carácter honorario, sin derecho a remuneración a cargo del Consorcio;

Que consecuentemente corresponde limitar a partir de la firma del presente la designación de Mónica Fabiana RICCIARDI y Gustavo Eduardo BELLOZAS como Directores ante el CGPCR en representación de la Municipalidad del Coronel Rosales;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1.579/92, el artículo 30 de la Ley N° 15.477, los Decretos N° 54/2020 -y su modificatorio N° 90/2022- y el Decreto N° 584/2019.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en jurisdicción del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales la designación de la Sra. RICCIARDI, Mónica Fabiana (DNI N° 17.143.074) y del Sr. BELLOZAS, Gustavo Eduardo (DNI N° 17.143.454), a partir del dictado de la presente, como Directores en representación de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, designados a través de Resolución del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 520/2022 (RESO-2022-520-GDEBA-MPCEITGP), de conformidad con lo establecido por el artículo 17 inciso c) del Estatuto del Consorcio.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir del dictado de la presente, a los Sres. ARISTIMUÑO, Rodrigo Lionel (DNI N° 31.272.391) y SARTORI, Gustavo Rodrigo (DNI N° 31.272.391) como miembros del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Rosales en representación de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, de conformidad a lo establecido por el artículo 17 inciso c) del Estatuto aprobado por Decreto N° 584/2019.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el mandato tendrá vigencia a partir del dictado del presente acto administrativo y por el plazo de tres (3) años.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que las designaciones dispuestas en el artículo 2º resultan ser de carácter ad honorem respecto del Consorcio, sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de éste conforme lo establecido en el artículo 24 del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo Único del Decreto N° 584/19.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios a fines de comunicar y notificar a la Presidencia del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales y a los interesados. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 906-MDCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-14504505-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se propicia la designación de Flavio Germán DEMARCO, en el cargo de Planta Temporaria - Secretario Privado del Subsecretario de Economía Popular, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021, N° 53/2022, y N° 206/2024;

Que se impulsa la designación de Flavio Germán DEMARCO, a partir del 1º de marzo de 2024, en el cargo de Planta Temporaria - Secretario Privado del Subsecretario de Economía Popular, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Economía Popular, a partir del 1º de marzo de 2024, en el cargo de Planta Temporaria - Secretario Privado del Subsecretario de Economía Popular, a Flavio Germán DEMARCO (DNI N° 24.641.149 - Clase 1975), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Requerir a Flavio Germán DEMARCO (DNI N° 24.641.149 - Clase 1975), que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 223-MGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-00319598-GDEBA-DMGESYAMJGM, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Walter Omar ZAPATA, y

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Walter Omar ZAPATA (DNI N° 14.944.614, Clase 1962), a partir del 31 de diciembre del 2023, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0004-VI-1, Administrativo Ayudante "B", en el entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en la ex Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 31 de diciembre del 2023, la renuncia de Walter Omar ZAPATA (DNI N° 14.944.614, Clase 1962), al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0004-VI-1, Administrativo Ayudante "B", quien revistaba en el entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en la ex Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 229-MGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-35234669-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual el Municipio de Trenque Lauquen modifica la normativa vigente en el partido, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 5356/22 promulgada por Decreto N° 3061/22, mediante la cual se propone la permuta de un Espacio Verde Libre y Público y la creación de la Zona Administrativa Judicial – ZAJ, para el partido de Trenque Lauquen.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Trenque Lauquen, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron.

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Convalidar la Ordenanza N° 5356/22, promulgada por Decreto N° 3061/22, mediante la cual el municipio de Trenque Lauquen, modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2023-50536608-GDEBA-



DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56º, 62º y 63º del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN N° 113-SGG-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-14009663-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia convalidar la autorización vinculada con el traslado realizado a la ciudad de Carrasco, República Oriental del Uruguay, el día 25 de abril de 2024, a los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria del Ministerio de Seguridad, y la comisión de servicios respectivos y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia se gestionó la autorización para que el personal perteneciente a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, dependiente del Ministerio de Seguridad, concurra a la ciudad de Carrasco, República Oriental del Uruguay, en la Aeronave LQ-CLQ EC145, el día 25 de abril de 2024, vuelo que trasladó al Gobernador y su comitiva;

Que mediante la Resolución N°763/24 del Ministerio de Seguridad se autorizó a los pilotos Rodrigo ESTIVARIZ y Marcelo Adrián CAVANNA a concurrir a la Ciudad de Carrasco, República Oriental del Uruguay, en la aeronave y en la fecha mencionados en el acápite precedente;

Que el Decreto N° 388/07 y modificatorios, a través de su artículo 8° de su Anexo Único, faculta a la Secretaría General a disponer, mediante el dictado del pertinente acto administrativo, las misiones oficiales en representación del Estado Provincial y las comisiones de servicios al exterior;

Que, por los motivos expuestos, corresponde la convalidación de la autorización en relación con el traslado realizado a la ciudad de Carrasco, República Oriental del Uruguay, el día 25 de abril de 2024, efectuada a los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria del Ministerio de Seguridad, y su comisión de servicios respectivos;

Que se expidieron la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y la Dirección General Técnica y Legal, ambas del Ministerio de Seguridad;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1) del artículo 8° del Anexo Único del Decreto N° 388/07 y modificatorios, y por la Ley N° 15.477;

Por ello,

#### **LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la autorización en relación con el traslado realizado a la ciudad de Carrasco, República Oriental del Uruguay, en la Aeronave LQ-CLQ EC145, el día 25 de abril de 2024, efectuada a los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria del Ministerio de Seguridad que se detallan a continuación:

CAVANNA, Marcelo Adrián, Piloto de Aeronave ´B´ (DNI 28.909.029 - clase 1981).

ESTIVARIZ, Rodrigo, Piloto de Aeronave ´C´ (DNI 27.791.987 - clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dar por autorizada la comisión de servicios efectuada por las personas que se detallan en el artículo 1° de la presente Resolución, a la ciudad de Carrasco, República Oriental del Uruguay, el día 25 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto demandado por la comisión de servicios al exterior que se convalida por el presente acto, debe ser atendido con cargo a las partidas presupuestarias de la jurisdicción pertinente, conforme Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar al Ministerio de Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General

## **INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N° 875-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-13753238-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la prórroga del Programa Temporal “Cultura Inmersiva”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2022-2102-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal “Cultura Inmersiva”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31508033-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que a través de la RESO-2023-2238-GDEBA-ICULGP, se prorrogó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el Programa tiene como objetivo principal impulsar la producción, la circulación, el acceso y la apropiación de experiencias creativas digitales de manera colaborativa y participativa en todo el territorio bonaerense;

Que pretende reducir la brecha digital y democratizar el acceso a la conectividad en las Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos de la Provincia de Buenos Aires;

Que por NO-2024-07153983-GDEBA-DIYTICICULGP la dirección de Innovación y Tecnologías Culturales de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, solicita la prórroga del Programa Temporal “Cultura Inmersiva”, hasta el 29 de diciembre de 2024;

Que mediante NO-2024-13598036-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que durante el año 2022 “Cultura Inmersiva” fomentó el acercamiento del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires con los/as productores/as de experiencias creativas digitales para reconocer sus problemáticas y sus demandas, potenciar sus fortalezas, diseñar estrategias y líneas de acción locales y regionales, generar redes colaborativas entre sus participantes y promover sus producciones;

Que, asimismo, impulsó la formación de los espacios culturales en conocimiento técnico e innovación tecnológica, con el fin de mejorar las condiciones de su acceso a la conectividad;

Que en octubre del 2022 se llevó adelante el primer “Encuentro Provincial de Cultura, Arte y Tecnologías” que buscó impulsar el desarrollo de proyectos creativos digitales bonaerenses, generar oportunidades de creación y de promoción de estas producciones, y reconocer demandas y situaciones emergentes locales y regionales

Que en el año 2023 se realizó el primer “Concurso de Cultura, Arte y Tecnologías”, premiando 16 proyectos de innovación tecnológica bonaerenses;

Que se propone continuar con el trabajo exitoso realizado, toda vez que permitió conocer, diagnosticar y analizar la situación de los/as productores/as de experiencias creativas digitales de la Provincia;

Que con éxito alcanzado en la consecución de los objetivos previstos y la positiva recepción que tuvieron las actividades ejecutadas, resulta necesario asegurar la continuidad del mismo en pos de seguir promoviendo redes de trabajo colaborativo, participativo y transdisciplinario entre los/as productores/as de experiencias creativas digitales, acompañarlos y determinar cuáles son sus demandas para diseñar, planificar y ejecutar políticas culturales situadas que acompañen y promuevan sus producciones;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVO**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la ejecución del Programa Temporal “Cultura Inmersiva”, aprobado y autorizado por RESO-2022-2102-GDEBA-ICULGP, y prorrogada su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 por RESO-2023-2238-GDEBA-ICULGP, hasta el 29 de diciembre de 2024, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución del Programa prorrogado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta

**INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**

**RESOLUCIÓN N° 1481-IOMA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2022-34436284-GDEBA-DEDRDYAIOMA, iniciado por Juan Pedro BOURDIN, caratulado: "INFORME DR. BOURDIN", según las previsiones dispuestas por el Decreto N° 593/22, Reglamentario de la Ley N° 6.982 (T.O. 1987), y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician los presentes actuados a raíz de una auditoría realizada al profesional Juan Pedro BOURDIN - M.P. 117.715-, especialidad Cardiología, categoría B, adherido a esta Obra Social a través de la Agrupación Médica Platense (AMP), en virtud de la cual se instó sumario administrativo, en el marco de las previsiones dispuestas por el Decreto N° 593/22, Reglamentario de la Ley N° 6.982 (T.O. 1987);

Que por las presentes actuaciones tramitó la prescindibilidad de los servicios del Dr. Juan Pedro BOURDIN M.P. 117.715, adherido a esta Obra Social a través de la Agrupación Médica Platense (AMP), en los términos del art. 38 del Decreto 593/22, Reglamentario de la Ley 6982 (T.O. 1972);

Que en el orden 3, luce informe realizado oportunamente por el Área de Auditoría Prestacional. En la misma se pudo contactar a un total de 9 afiliados, concluyendo que de los afiliados encuestados telefónicamente, cuatro de ellos afirman no haberse realizado ningún estudio con el profesional; cuatro afiliados si bien confirman haberse realizado un estudio indican que no fue con el Dr. Bourdin (tres de ellos informan que fue la Dra. Soledad Weinzettel quien lo llevó a cabo) y una afiliada refiere que el estudio realizado fue un Electrocardiograma y no un Eco-Doppler, lo cual permite inferir que el profesional facturó en algunos casos (5) servicios que no han sido efectivamente prestados, incumpliendo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio con la AMP, dado que no habría observado la normativa vigente de esta Obra Social (art. 7 inc. G apartado 3 del Decreto 593/22);

El profesional prestó sus servicios en el marco del Convenio IOMA-AMP, en consecuencia las irregularidades detectadas podrían significar el incumplimiento por parte de la AMP de las obligaciones asumidas en el citado convenio, especialmente lo establecido en la cláusula 16°, tercer párrafo, referente al control que debe ejercer sobre los profesionales;

Que en el orden 5, la Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa, compartiendo lo precedentemente expuesto, remitió las actuaciones a consideración del Directorio;

Que en el orden 11, la Dirección de Prestaciones de Primer Nivel acompañó informe gráfico donde obra facturación del profesional;

Que en el orden 17, la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones estimó que existía una conducta que a priori aparecía como sancionable, sin perjuicio de destacarse que en el hecho había una prestación a esta Obra Social o a sus afiliados que aparece -al menos- insatisfactoria;

Que la existencia de irregularidades en la facturación como en la prestación misma hacen que el servicio prestacional no resulte satisfactorio, pudiendo en ese caso evaluar el Honorable Directorio si resulta de aplicación las previsiones y facultades que le otorga el artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 593/22, el que faculta al IOMA a prescindir de un servicio prestador o profesional adherido cuando al Instituto no le resulte satisfactorio el mismo;

Que por ello la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones entendió que correspondía, salvo mejor criterio del Directorio, prescindir en los términos del artículo 38 del Decreto reglamentario de la Ley N° 6982 de los servicios profesionales del doctor Juan Pedro Bourdín, M.P. 117.715, adherido a este IOMA, a través de la Agrupación Médica Platense;

Que en el orden 20, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas compartió el criterio vertido por la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones, remitiéndose las presentes actuaciones a efectos de su elevación al Directorio. Además, entendió esta última instancia que luego del dictado del acto administrativo que aceptara o rechazara la prescindibilidad propiciada, debería evaluarse, en su oportunidad, la orden de inicio del sumario administrativo y/o la denuncia penal. Ello toda vez que los hechos podrían constituir irregularidades administrativas o penales cuya evaluación deberá ser realizada con independencia de la determinación de la prescindibilidad propuesta;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio informó que, el Directorio, en su reunión del día 23 de Junio de 2023, según consta en ACTA 25, RESOLVIÓ: prescindir de los servicios del profesional Juan Pedro BOURDIN -MP 117715-, especialista en Cardiología, categoría B, adherido a esta Obra Social a través de la Agrupación Médica Platense (AMP), por resultar prestador no satisfactorio, en los términos del art. 38 del Decreto 593/22;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto 593/22), a través de la RESO-2023-2814-GDEBA-IOMA;

Que la Asesoría General de Gobierno ha sostenido que la aplicación del instituto previsto en el artículo 38 de la normativa vigente, no impide la existencia de la investigación pertinente a través del sumario que se estime corresponder a fin de deslindar responsabilidades, toda vez que la circunstancia que la profesional deje de prestar servicios no extingue la potestad sancionatoria;

Que en orden 31 luce constancia de notificación al imputado de la RESO 2023-2814-GDEBA-IOMA, a través de la cual se resolvió prescindir de los servicios del doctor Juan Pedro BOURDIN (M.P. 117.715);

Que en consecuencia, se estimó procedente ordenar la instrucción de un sumario administrativo a efectos de verificar la comisión de las faltas en que incurriera el doctor Juan Pedro BOURDÍN, M.P. 117.715;

Que la referida medida se toma en uso de las facultades propias emanadas del artículo 7° inciso h) apartado 18 del Decreto N° 593/22, Reglamentario de la Ley N° 6982;

Que el doctor Juan Pedro BOURDIN ( M.P. 117.715), estaría incurso -prima facie- en la falta que contempla el artículo 7° inciso h) apartado 4) punto b) por facturar servicios que no hayan sido efectivamente prestados) y c) (Realizar cualquier acto irregular por el que se ocasione o se intente causar perjuicio a IOMA o que permita obtener beneficios indebidos en favor de prestadores, afiliados/as y/o terceras personas o entidades, sea utilizando nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos o influencias, abuso de confianza o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño) del DECRE-2022-593-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 6982 (T.O. 1987), por lo que se procedió a dictar la pertinente Orden de Sumario designando Instructor Sumariante a la Dra. Analía Edith HONIG;

Que el Presidente del IOMA resolvió a través de la a través de la RESO-2023-4743-GDEBA-IOMA; la cual luce a orden 47, la instrucción de sumario de acuerdo a la facultad prevista en el artículo 8 inciso d) de la ley 6982 y 7 inciso h) apartado 18 del Decreto N° 593/22, por considerar que estaría incurso -prima facie- en la falta que contempla el artículo 7° inciso h) apartado 4) punto b) (Facturar servicios que no hayan sido efectivamente prestados) y c) (Realizar cualquier acto irregular por el que se ocasione o se intente causar perjuicio a IOMA o que permita obtener beneficios indebidos en favor de

prestadores, afiliados/as y/o terceras personas o entidades, sea utilizando nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos o influencias, abuso de confianza o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño) del DECRE-2022593-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que en Orden 57, la Dra. Analia Honig resolvió aceptar la designación como instructora sumariante en las presentes actuaciones al tiempo que procedió a imputar al doctor Juan Pedro BOURDIN (M.P. 117.715), adherido al IOMA, a través de la Agreración Médica Platense (AMP), por encontrarse incurso "prima facie" en la comisión de las faltas que contempla el artículo 7° inciso h) apartado 4) punto b) (Facturar servicios que no hayan sido efectivamente prestados) y c) (Realizar cualquier acto irregular por el que se ocasione o se intente causar perjuicio a IOMA o que permita obtener beneficios indebidos en favor de prestadores, afiliados/as y/o terceras personas o entidades, sea utilizando nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos o influencias, abuso de confianza o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño) del DECRE-2022-593-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que en orden 58 y 59 respectivamente, la instrucción procedió a notificar al prestador y a la entidad el acto dictado, ofreciendo la pertinente oportunidad de vista y descargo, no ejerciendo oportunamente el profesional en cuestión, su derecho de defensa;

Ante ello, de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso h) punto 17 del Decreto N° 593/2022, la instrucción procedió a cerrar el presente proceso sumarial y a confeccionar el informe final correspondiente, teniendo por efectivamente acreditadas las faltas oportunamente endilgadas, señalando además que, según registros obrantes en sede de este departamento, el doctor Juan Pedro BOURDIN (M.P. 117.715), no posee antecedentes sancionatorios;

En el orden 86, la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones estimó procedente la elevación de las actuaciones al Directorio a los fines de resolver el presente sumario, sugiriendo que por el tenor de las faltas oportunamente imputadas, debería sancionarse al profesional Juan Pedro BOURDIN, MP 117715, con interrupción contractual por exclusión definitiva y efectuar el débito sobre la facturación base de sanción o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar a la profesional de marras a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en el orden 89, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas compartió el criterio vertido por la Dirección de Dictámenes Contratos e Investigaciones y remitió las actuaciones para su elevación al tratamiento del Directorio;

Que el doctor Juan Pedro BOURDIN (M.P. 117.715), estaría incurso en las faltas que contempla el artículo 7° inciso h) apartado 4) punto b) (Facturar servicios que no hayan sido efectivamente prestados) y c) (Realizar cualquier acto irregular por el que se ocasione o se intente causar perjuicio a IOMA o que permita obtener beneficios indebidos en favor de prestadores, afiliados/as y/o terceras personas o entidades, sea utilizando nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos o influencias, abuso de confianza o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño) del DECRE-2022-593-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el Directorio, en su reunión del día 12 de Abril de 2024, según consta en Acta N° 17, resolvió sancionar al doctor Juan Pedro BOURDIN (M.P. 117.715), de la localidad de La Plata, adherido al IOMA a través de la AMP, con exclusión definitiva, en los términos del art 7° inc. h punto 1 B del Decreto 593/22, reglamentario de la Ley N° 6.982; y efectuar el débito sobre la facturación base de sanción o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar al profesional a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que la referida medida se toma en uso de las facultades propias emanadas del artículo 7° inciso h) apartado 18 del Decreto N° 593/22, Reglamentario de la Ley N° 6982;

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° 3696/17; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar, en atención a los considerandos de la presente al doctor Juan Pedro BOURDIN (M.P. 117.715), de la localidad de La Plata, adherido al IOMA a través de la AMP, con exclusión definitiva, en los términos del art 7° inc. h) punto 1 B del Decreto 593/22, reglamentario de la Ley N° 6.982;

ARTÍCULO 2°. Efectuar el débito sobre la facturación base de sanción, o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar al profesional a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al interesado y a la Federación y/o Colegio que corresponda. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Oficina de Fortalecimiento Institucional. Pasar a conocimiento de las Direcciones del Instituto. Publicar la sanción impuesta de acuerdo a lo previsto por el artículo 7° inciso h) de la ley N° 6982. Cumplido, archivar.

**Homero Federico Giles**, Presidente

**COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**

**RESOLUCIÓN N° 6-COMIREC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2023-47643333-GDEBA-UACCOMIREC mediante el cual se gestiona efectuar la adjudicación del Concurso de Precios (CP) N° 01/23, para la realización de la obra: "Reserva Natural Urbana Río Reconquista", a ejecutarse en el partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires en el marco del Préstamo 3256/OC-AR Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista en virtud de las atribuciones y capacidad que le otorga la Ley N°12.653 (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 14854) ha elaborado la documentación técnica, que registrará el llamado y ejecución de la obra referida con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, mediante Préstamo 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14;

Que mediante RESOB-2023-2-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó al Comité de Cuenca del Río Reconquista a efectuar el llamado a Concurso de Precios (CP) al N° 01/23 (BID) para la ejecución de la obra: "Reserva Natural Urbana Río Reconquista", a ejecutarse en el partido de Ituzaingó, con un presupuesto oficial (septiembre 2023) de pesos setecientos cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con catorce centavos (\$705.644.544,14.-), a la que agregándole la suma de pesos setenta millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$70.564.454,41.-) para ampliación e imprevistos, y la suma de siete millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$7.056.445,44.-) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° de la ley No 6.021), hace un total de pesos setecientos ochenta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres con noventa y nueve centavos (\$783.265.443,99.-); y un plazo de ejecución de la obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que entre sus cláusulas el Documento específico de contratación de obras mediante Comparación de Precios prevé el otorgamiento de un anticipo financiero máximo del veinte por ciento (20 %) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas 37 de la Sección II. (Instrucciones para la preparación y presentación de las Ofertas) y Cláusula 9 de las Condiciones del Contrato, hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor [https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones\\_comirec](https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones_comirec) conforme lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 vigentes para este Programa (IF-2021-17786209-GDEBA-UCEPOMIYSPGP), en el Reglamento Operativo del Programa (IF-2017-02732961-GDEBA-DPOMYFBMEGP), versión mayo de 2017, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812, su Decreto Reglamentario N° 443/16 y modificatorias;

Que según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 12 de enero de 2024 se recibieron cuatro (4) ofertas;

Que la Unidad de Planificación y Saneamiento del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), con posterioridad a la fecha de apertura del concurso de precios y conforme a lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en fecha 5 de febrero de 2024, actualiza el presupuesto oficial de la obra, utilizando los índices del mes anterior a la apertura del concurso de precios (diciembre de 2023), ascendiendo el mismo a la suma de pesos un mil ciento ochenta y dos millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro con 06/100 (\$1.182.559.154,06-);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, en fecha 3 de abril de 2024 se expide mediante el "Informe de Evaluación y Recomendación para la Adjudicación del Contrato", desestimando las Oferta N° 1 "Bauber S.A", N° 2 "Tecma S.A", y N° 4 "Avinco S.A", por no ofrecer el precio evaluado más bajo;

Que en el informe mencionado, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda la adjudicación de la presente Comparación de Precios a la Oferta N° 3: Servicios Emiser S.A por la suma de novecientos ochenta y cinco millones trece mil setecientos cincuenta y dos con treinta y un centavos (\$985.013.752,31), por ser la más conveniente a los intereses del Fisco y por resultar en un todo de acuerdo con el Documento específico de contratación de obras mediante Comparación de Precios, y las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional, habiendo revisado el Informe de Evaluación y Recomendación para la Adjudicación del Contrato elevado por la Comisión Evaluadora, y en razón de ser éste un procedimiento de revisión ex post por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, considera que se han cumplido los recaudos necesarios para la adjudicación propuesta, ello en cumplimiento del Apéndice 1 de las "Políticas para la Adquisición de bienes y obras financiadas por el BID";

Que la Unidad Administrativa y Contable del COMIREC realizó la afectación presupuestaria correspondiente;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.653, el Decreto N° 1.299/2016 y la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/2016, prorrogada por la Ley N° 15.165, Decreto N° 1.176/2020, Ley 15.480 y el Decreto 293/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Concurso de Precios N° 01/23 realizado por el Comité de Cuenca del Río Reconquista para la adjudicación de la obra: "Reserva Natural Urbana Río Reconquista", a ejecutarse en el partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa Servicios Emiser S.A por la suma de novecientos ochenta y cinco millones trece mil setecientos cincuenta y dos con treinta y un centavos (\$985.013.752,31.-) para obra, a la que agregándole la suma de pesos noventa y ocho millones quinientos un mil trescientos setenta y cinco con veintitrés centavos (\$98.501.375,23.-) para ampliaciones e imprevistos y la suma de pesos nueve millones ochocientos cincuenta mil ciento treinta y siete con cincuenta y dos centavos (\$9.850.137,52.-) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos un mil noventa y tres millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco con seis centavos (\$1.093.365.265,06.-), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de quinientos noventa y un millones ocho

mil doscientos cincuenta y uno con treinta y nueve centavos (\$591.008.251,39) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones novecientos diez mil ochenta y dos con cincuenta y un centavos (\$5.910.082,51) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos quinientos noventa y seis millones novecientos dieciocho mil trescientos treinta y tres con noventa centavos (\$596.918.333,90).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 Texto actualizado con todas las modificaciones introducidas por la Ley 15461, siendo el presupuesto prorrogado por Decreto N°12/2024 - Jurisdicción 14 - Entidad 70 - DGA 62- Programa 2 - Subprog 4 - Finalidad 3 - Función 8- SubF 1 - FF 11- Inc. 4 - P. Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0 - PRY 9230 - Obra 52 - UG 410.

ARTÍCULO 5°. El Comité de Cuenca del Río Reconquista deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y uno con dieciséis centavos (\$496.446.931,16.-), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del contrato, conforme con lo previsto por el Documento específico de contratación de obras mediante Comparación de Precios, conforme lo indican las Cláusulas 37 de la Sección II. (Instrucciones para la preparación y presentación de las Ofertas).

ARTÍCULO 7°. Desestimar las Ofertas N° 1 "Bauber S.A", N° 2 "Tecma S.A", y N° 4 "Avinco S.A", por no ofrecer el precio evaluado más bajo y por ende no ser convenientes a los intereses fiscales de la provincia.

ARTÍCULO 8°. Proceder a través de la Unidad Administrativa y Contable del COMIREC, a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentarán como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Unidad Jurídico Legal, dependiente de Comité de Cuenca de Río Reconquista, para que proceda a notificar la Carta de Aceptación conforme las Condiciones Contractuales establecidas en el Documento específico de contratación de obras mediante Comparación de Precios y a publicar los resultados de la Comparación de Precios por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un diario de amplia circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor [https://www.gba.gob.ar/comirec/licitaciones\\_comirec](https://www.gba.gob.ar/comirec/licitaciones_comirec), de conformidad con lo establecido en las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), vigentes para este Programa.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Comité de Cuenca del Río Reconquista. Cumplido, archivar.

**Martin Sabbatella**, Presidente

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **RESOLUCIÓN N° 188-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-30910956-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480-, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramitó la contratación directa para la realización de la obra: "Creación parque costero Néstor Kirchner y puesta en valor de espacios públicos - Etapa II", en el partido de José C. Paz;

Que los territorios a intervenir poseen distinto grado de consolidación y forman parte de la red de espacios verdes del municipio, constituyéndose en puntos de encuentro entre las vecinas y los vecinos, generando escenarios de desarrollo de la vida social y comunitaria, a través de distintas actividades recreativas, culturales y de ocio, así como para la práctica de actividades deportivas para diferentes edades;

Que es de suma importancia llevar a cabo acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N°14.812, prorrogada por la Ley N° 15.480, declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, con el fin de resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes;

Que, en ese marco, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 87/100 (\$815.754.660,87), tomando como base el mes de junio de 2023 y con un plazo de ejecución de la obra de 120 días corridos;

Que de órdenes 31 a 33, lucen agregadas las invitaciones remitidas por la Dirección de Compras y Contrataciones a distintas firmas inscriptas en el Registro de Licitadores de la Provincia;

Que, a órdenes 34 y 35, lucen agregadas las ofertas presentadas por las firmas TRANSPLUS S.R.L. (CUIT 30-70225682-4) por la suma de PESOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO CON 37/100 (\$1.104.042.105,37) y por la firma PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4) por la suma de PESOS MIL DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 1.019.736.762,84),

respectivamente;

Que, a orden 36, obra el Acta de Aclaración de Ofertas confeccionada por la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, debidamente notificada, solicitando información al oferente TRANSPPLUS S.R.L., sin que el requerido cumplimente con lo solicitado (v. órdenes 38 y 40);

Que, en la misma sintonía, al orden 37, obra el Acta de Aclaración de Ofertas dirigida al oferente PIUTERRA S.A., quien evacuó la solicitud al orden 42;

Que, al orden 45, la Dirección de Contabilidad, a requerimiento de la Dirección de Compras y Contrataciones, informó que no se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la obra;

Que, sentado lo que antecede, al orden 56 la firma PIUTERRA S.A. manifestó en carácter de declaración jurada que no mantenía la oferta presentada, por lo cual, corresponde declarar fracasado el proceso, conforme lo sugerido por la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos al orden 53;

Que se han expedido en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° inc. d) de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, artículo 2° y siguientes de la Ley N°14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de la Contratación Directa llevada a cabo y declarar suficiente la publicidad efectuada.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Contratación Directa N°30/2023, para la ejecución de la obra: "Creación parque costero Néstor Kirchner y puesta en valor de espacios públicos - Etapa II" en el partido de José C. Paz.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a las firmas TRANSPPLUS S.R.L. y PIUTERRA S.A. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva

**RESOLUCIÓN N° 194-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-10398380-GDEBA-DEOPISU por el cual tramita la designación de Cristina Mercedes ANACLETO FALLA CABRERA en el cargo de Directora de Gestión, Seguimiento y Ejecución de Contratos de Obras, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 209/24, modificatorio del Decreto N° 31/20, se aprobó la estructura orgánico- funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, estructura que contempla como nueva unidad orgánica a la Dirección de Gestión, Seguimiento y Ejecución de Contratos de Obras, dependiente de la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras;

Que, en ese sentido, se propicia la designación de Cristina Mercedes ANACLETO FALLA CABRERA, en el cargo de Directora de Gestión, Seguimiento y Ejecución de Contratos de Obras, a partir del 19 de marzo del 2024, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que la nombrada revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, código 5-0000-XIV-4, "Inicial - Contadora", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras, procediendo en consecuencia la reserva de su cargo de revista, a partir del 19 de marzo de 2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 19 de marzo del 2024, a Cristina Mercedes ANACLETO FALLA CABRERA (DNI N° 33.007.187 - Clase 1987 - Legajo 375.747) en el cargo de Directora de Gestión, Seguimiento y Ejecución de Contratos de Obras, dependiente de la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras, procediendo a la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, código 5-0000-XIV-4, "Inicial - Contadora", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la mencionada Dirección

Provincial.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

#### **DISPOSICIÓN N° 26-DPCYCMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2023-22163626-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Privada N° 2/2024, para la dos (2) equipos de firewall junto con el licenciamiento correspondiente para mantener la seguridad informática de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Informática de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, propicia la Licitación de referencia, para la adquisición de dos (2) equipos de firewall junto con el licenciamiento correspondiente para mantener la seguridad informática de este Ministerio, por un justiprecio que asciende a la suma total de pesos doscientos millones novecientos dos mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 (\$200.902.974,00), en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, el que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección de Informática, regirán el llamado de la Licitación Privada de referencia;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, estimó que correspondería encuadrar el procedimiento en el marco del Artículo 17° de la Ley N° 13.981, y Artículo 17, Inc. 1, Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Licitación Privada, que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora N° 135, la Solicitud de Gasto N° 135-4483-SG24;

Que ha tomado conocimiento la Dirección General de Administración;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes actuaciones, y procedió a efectuar la correspondiente imputación preventiva presupuestaria;

Que corresponde en esta instancia, designar a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento, así como establecer la fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura de ofertas, que se realizará de manera electrónica mediante el portal PBAC;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que, en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una licitación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, en razón de sus respectivas competencias, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que la Dirección de Servicios Técnico y Administrativos de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme las modificaciones del DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, y el Decreto N° 36/2020 modificado por su similar Decreto N° 323/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección de Informática (PLIEG-2023-50137207-GDEBA-DIMIYSPGP) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-15607270-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) confeccionados por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante



del presente y regirán el llamado a Licitación Privada N° 2/2024, en el marco del Artículo 17° de la Ley N° 13.981, y Artículo 17, Inc. 1, Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 135-1311-LPR24, para la adquisición de dos (2) equipos de firewall junto con el licenciamiento correspondiente para mantener la seguridad informática de este Ministerio, por un justiprecio que asciende a la suma total de pesos doscientos millones novecientos dos mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 (\$200.902.974,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, para que de conformidad con la documentación aprobada por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Privada de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos, en el Boletín Oficial, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 apartado 1), del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, y según lo establecido en la Resolución de firma conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 27 de mayo de 2024 a las 09:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que oportunamente se dispongan para ello y de conformidad al detalle de la Solicitud de Gasto N° 135-4483-SG24.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación en carácter de Titulares a los agentes: María Luisa Vázquez, DNI: 32.094.699, María Victoria Lui 31.560.269, Catriel Bidarte DNI: 38.622.105, como miembros titulares y Débora Marino DNI 25.570.436, como miembro suplente.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección de Informática, tendrá a su cargo el análisis técnico de las ofertas y de la contratación y actuará como contraparte de la relación contractual que se establezca con la adjudicataria.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido, en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981, que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado. Registrar, publicar, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-50137207-GDEBA-DIMIYSPGP	d45cdd6fbd650f3faa1a3241c726825885b44f5415613bf0aa5161a6ee72c29d	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2024-15607270-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	ed625aee7a6b65fdc7cc096ab5107238b6b508152acc6f59afb38b2aa8ba2b8d	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

### DISPOSICIÓN N° 43-DPPJMJDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Mayo de 2024

**VISTO** la sección IX de la Ley 19.550 (T.O. 1984) y el Decreto Ley N° 8671/76 (T.O. Decreto 8525/86), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 8671/76 y su Decreto Reglamentario N° 284/77 facultan a la Directora Provincial de Personas Jurídicas a dictar disposiciones de carácter general, para determinar la forma y modo en que los administrados deben cumplimentar los requisitos legales para proceder a la legitimación y posterior registración de sus actos sociales, como así también a su fiscalización.

Que se ha sometido a consideración la posibilidad de incluir dentro de la órbita de control administrativo, a todas aquellas sociedades por acciones no comprendidas dentro de las previsiones del artículo 299 de la Ley General de Sociedades 19.550, en el entendimiento que por su número y por la gravitación que las mismas representan para la economía de la provincia de Buenos Aires, se torna necesario para el Estado Provincial poseer un registro actualizado de aquellas, no solamente en lo que atañe a su existencia, sino también a su efectivo funcionamiento. Así pues, la obligatoriedad respecto de la presentación de documentación anual para dichas sociedades en esta sede administrativa, otorgará a la administración central una herramienta más a los efectos de obtener estadísticas en la materia, y llegado el caso, planificar medidas específicas para el sector, teniendo en cuenta que el número de sociedades -o empresas- activas implica un indicador de la dinámica de la economía.

Que el artículo 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, de naturaleza federal, prevé textualmente lo siguiente: *"En la sede social deben quedar copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos a disposición de los socios o accionistas con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración por ellos. Cuando corresponda, también se mantendrán a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos. Dentro de los quince (15) días de su aprobación, las sociedades de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe fijado por artículo*

299, inciso 2), deben remitir al Registro Público de Comercio un ejemplar de cada uno de esos documentos. Cuando se trate de una sociedad por acciones, se remitirá un ejemplar a la autoridad de contralor y, en su caso, del balance consolidado”.

Que específicamente, el Decreto-Ley 8671/76 denominado “Policía en Materia Societaria”, conforme su texto ordenado por el Decreto 8525/86 dispone en su artículo 3º que la competencia de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, comprende, en materia de fiscalización y en materia de sociedades por acciones, el examen de concretas y determinadas actuaciones y operaciones societarias, como lo son el control de la integración total de los aportes no dinerarios en el acto constitutivo o al tiempo de la inscripción, según corresponda; la fiscalización de las variaciones del capital; la aprobación de la valuación de los aportes en especie no corrientes en plaza y designar los peritos necesarios; controlar en forma permanente a aquellas sociedades sometidas por disposiciones de leyes de fondo, así como, en los casos previstos en las leyes de fondo, a aquellas no sometidas a control permanente mientras subsistan las causas que la originan, etc.

Que así, resulta que para el cumplimiento de ese mandato es necesario tener en cuenta los estados anuales de la sociedad, elaborados conforme lo previsto en los artículos 61 a 66 de la ley 19.550 y en tal sentido, se explica que el referido artículo 67 de la misma normativa, prevé la obligaciones de las sociedades por acciones de acompañar a la autoridad de control externo los ejemplares de dichos estados contables.

Que no debe olvidarse que la fiscalización estatal de la sociedad, se trata a través del examen de sus estados contables, y que está inspirado en el interés general y en la necesidad de preservar y custodiar la legalidad en el tráfico mercantil nacional.

Que en tal entendimiento, las facultades fiscalizadoras del Organismo de Control - como lo es esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas - se fundan en el carácter de orden público que reviste la obligación de todo comerciante - ya fuere éste una persona humana o una persona jurídica - de tener una contabilidad mercantil organizada sobre una base contable uniforme, de la que resulte un cuadro verídico de sus negocios y una justificación clara para todos y cada uno de los actos susceptibles de registración contable, que deben complementarse con la documentación respectiva. Esta obligación, de cumplimiento imperativo, y en cuya observancia está interesado el interés general, se encontraba ya previsto por el Código de Comercio (art. 43) y se encuentra expresamente contemplado por los artículos 320 y 321 del Código Civil y Comercial de la Nación, hoy vigente.

Que, precisamente, la carga de la sociedad comercial de llevar regularmente sus estados contables, ha sido ratificado ininidad de veces por la jurisprudencia nacional y en especial respecto de las sociedades anónimas, habiéndose resuelto que: “El balance, que tiene importancia en cualquier empresa, cobra especial significado en la sociedad anónima para los socios y terceros, por su triple función de a) Hacer conocer el estado patrimonial de la sociedad; b) Asegurar la integridad del capital con la realización de amortización y formación de reservas etc. y c) Dar a conocer los negocios sociales y sus consecuencias: la distribución de utilidades y pérdidas” (CNCom, Sala E, Agosto 23 de 2018, “IATE SA contra Trasloa SA sobre ordinario, Incidente art. 250 del Código Procesal”; ídem, Sala B, Noviembre 23 de 2021, “Palmeiro Guillermo César contra Parador Norte SA sobre ordinario”; ídem, Sala B, Abril 26 de 1999 “Arias de Gamba Herminia contra Gamver Gas SA y otros sobre sumario”; ídem, Sala A, Julio 11 de 1996 “Minetti y Cia. SA sobre incumplimiento y presentación de balance ante la CNV”; ídem, Sala B, Marzo 12 de 1999 “Lareo Pedreira, Claudina y otros contra Justo 1130 SA y otro sobre medida precautoria”; ídem, Sala B, Julio 29 de 2005, “Aitken Cleide Beatriz contra Tecnológicos Argentinos E.T.A. SA sobre ordinario sobre Incidente de apelación”; ídem, Sala A, Octubre 24 de 1995 “Comisión Nacional de Valores contra Productos Solvar SA sobre cumplimiento presentación de balances”; ídem, Sala B, Septiembre 15 de 2000 “Liberman Raquel Luisa y otros contra Denver SRL sobre medidas precautorias”; ídem, Sala C, Noviembre 28 de 2003 “Inspección General de Justicia contra Gradeu SA”; ídem, Sala B, Octubre 14 de 2011 “Palmeiro Guillermo César contra Parador Norte SA sobre medida precautoria”; ídem, Sala B, Noviembre 14 de 2012, “South American Energy Development SA contra FIDES Group SA sobre medida precautoria, Incidente de apelación”; ídem, Sala B, Mayo 24 de 2001, Armanino Leopoldo contra Colegio del Árbol SA y otros sobre sumario”; ídem, Sala C, Agosto 4 de 2003, “Comisión Nacional de Valores contra Plusdiner SA”; ídem Sala E, Noviembre 1º de 2002, “Comisión Nacional de Valores contra Zanella Hnos. y Cia. SA”; ídem, Sala B, Agosto 31 de 2000, “García Ernesto Claudio contra Aucom SA sobre sumario”; ídem, Sala B, Noviembre 29 de 2006 “Heraldo de Simes Martha Olga y otro contra Simes Alfredo Antonio y otros sobre sumario”; ídem, Sala B, Junio 21 de 1996, “Superintendencia de Seguros de la Nación contra La Rectora Cia. Arg. de Seguros SA”; ídem Sala E, Abril 26 de 1996 “Banco Medefin SA”; ídem, Sala A, Septiembre 22 de 1995, “Astarsa SA sobre quebrantos impositivos”; ídem, Sala C, Febrero 28 de 1994 “Tucson SACIFI y A sobre quiebra, Incidente de calificación de conducta”; ídem, Sala A, Febrero 21 de 1996 “Vásquez Iglesias Hugo y otro contra Aragón Valera SA y otros sobre sumario”; ídem, Sala B, Diciembre 29 de 2000, “Schetman Irene Noemí contra Científica Central Jacobo Rapaport SA sobre medida precautoria”; ídem, Sala B, Abril 19 de 2010, “Coma’s Sociedad Anónima sobre quiebra”; ídem, Sala B, Abril 16 de 2010, “Ediciones Tenerife SA sobre quiebra”; ídem, Sala B, Abril 28 de 1999, “Jorge Ramón Ricardo contra Ingenio Río Grande SA sobre Incidente de apelación”, etc.

Que en idéntico sentido se ha expedido la jurisprudencia, al establecer: “Que por otro lado, la mejor manera de obtener información sobre el funcionamiento, el patrimonio y los resultados de la sociedad obedece a la tendencia universal de reglamentar el contenido del balance y demás estados contables, como lo ha hecho en los artículos 61 a 66 de la ley 19.550, y esa tendencia encuentra su explicación en que la estructura de la sociedad anónima contemporánea busca en la información uno de los pilares fundamentales de su regulación, así como en la comprensión cabal de la función múltiple que cumplen los estados contables” (CNCom, Sala C, Febrero 28 de 1994, “Tucson SACIFIA sobre quiebra, Incidente de calificación de conducta”; ídem, Sala A, Febrero 21 de 1996 “Vásquez Iglesias Hugo contra Vásquez Iglesias de Mon, Norma contra Aragón Valera SA y otros sobre sumario”; ídem, Sala W, Noviembre 1º de 2002, “Comisión Nacional de Valores contra Zanella Hnos. y Cia. SA”; ídem, Sala C, Mayo 20 de 2003. “Tálamo Domingo Benito contra Malvina Graciela María sobre medidas precautorias”; ídem, Sala A, Octubre 24 de 1995, “Comisión Nacional de Valores contra Productos Solvar SA”; ídem, Sala A, Septiembre 22 de 1995, “Astarsa SA sobre quebrantos impositivos”; Sala E, Abril 26 de 1996, “Banco Medefin SA sobre retardo en la presentación de información contable” etc.).

Que en definitiva, “los estados contables de la sociedad sirven a los socios y accionistas para la toma de decisiones, pero también mediante su oportuna presentación ante el Organismo de Control, de concretar la publicidad de la información que surge de los mismos, lo cual resulta de suma utilidad para otros usuarios, como ser la administración pública, proveedores, empresarios, bancos, empleados, etc. quienes podrán de esta manera, conocer la situación patrimonial, financiera y

*económica de la sociedad, sus riesgos y rentabilidad” (Resolución IGJ N° 610/2023, Julio 14 de 2023 en el expediente “Construcciones Algol Sociedad Anónima”).*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 y 6.6.5 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;  
Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**TÍTULO I. Estados contables. Normas técnicas.**

**ARTÍCULO 1º.- Documentación post-asamblearia.**

Las sociedades por acciones que no se encuentren incluidas dentro de las previsiones del artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, presentarán ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas sus Estados Contables anuales o -cuando corresponda- por períodos intermedios, dentro de los treinta días corridos posteriores a la celebración de la Asamblea que los aprueba.

El trámite se iniciará digitalmente ante esta Dirección Provincial mediante la utilización del formulario electrónico publicado a tal fin en el sitio oficial de internet del organismo (<https://www.gba.gov.ar/dppj>) el que deberá ser completado por el solicitante, constituyendo domicilio especial electrónico, adjuntando las correspondientes tasas administrativas y especiales, si así lo pretende, y la documentación enunciada a continuación.

La presentación deberá ser efectuada por el representante legal de la sociedad o por el Contador/a Público/a que firma los estados contables y la documentación indicada a continuación en los ítems a, b, c, d, e y f se considerará presentada en carácter de declaración jurada respecto de su autenticidad y fidelidad de contenido.

Documentación a adjuntar al formulario digital:

- a) Copia digital de la rúbrica del libro y del acta de reunión de Directorio donde se aprueba la memoria y se convoca a Asamblea.
- b) Copias digitales de publicación en el Boletín Oficial y del diario de mayor circulación en el que se publicó la convocatoria, salvo que sea una asamblea unánime.
- c) Copia digital de la rúbrica del libro y del acta de la asamblea aprobatoria de los estados contables.
- d) Un ejemplar del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, y todo otro instrumento previsto en los artículos 61 a 66 de la Ley 19.550. Debiendo contener la memoria, en su caso el informe del órgano de fiscalización.
- e) Copia digital de la rúbrica del libro y del o los folios del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea en el que se registró la asistencia de los socios, incluyendo su debido cierre que contendrá detalle de la cantidad de accionistas presentes, votos y el capital que representan. Deberá estar firmado por representante legal.
- f) Anexo 27, en el que se deberá consignar datos de la asamblea, del balance, la nómina de los integrantes del Directorio, y del Consejo de Vigilancia y Sindicatura si los hubiere, electos o renovados, precisando: cargo, nombre y apellido, tipo y número de documento, fecha de nacimiento, domicilio particular de cada uno.

**ARTÍCULO 2º.-** La elaboración tanto de los Estados Contables que se presenten como documentación post-asamblearia como los que por la normativa vigente en esta Dirección sean requeridos en trámites de inscripción, deben ajustarse a las Normas técnicas profesionales vigentes y sus modificaciones (Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas), en las condiciones de su adopción por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, y en cuanto no esté previsto de diferente forma en la ley, en disposiciones reglamentarias o en las presentes Normas.

**ARTÍCULO 3º.-** Los Estados Contables del artículo anterior deberán contar con Informe de auditoría de Contador Público y contener opinión fundada sobre los mismos.

**ARTÍCULO 4º.-** Tanto los Estados Contables que se presenten ante esta Dirección Provincial como los Informes contables y toda otra documentación contable requerida por esta Dirección Provincial deberán presentarse digitalmente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5º.-** No se admitirán certificaciones literales de Contador Público independiente sobre Estados Contables que se presenten a este Organismo, salvo que se acrediten circunstancias excepcionales, en cuyo caso su admisión quedará sujeta al exclusivo criterio del Organismo.

**ARTÍCULO 6º.-** Las sociedades podrán presentar, ante esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, conforme las Normas Técnicas en vigencia, sus Estados Contables individuales de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**ARTÍCULO 7º.-** Memoria.

Los Administradores de sociedades por acciones deberán confeccionar la Memoria anual conforme lo requerido por el artículo 66 de la Ley N° 19.550. Dicha Memoria deberá contemplar los acontecimientos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre de los Estados Contables y la de la Memoria, que pudieran modificar significativamente la situación financiera y los resultados de la sociedad a la fecha de dichos Estados Contables.

**ARTÍCULO 8º.-** Requisitos de la Memoria.

La Memoria deberá contener la información prevista en el art. 66º de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

En caso que este Organismo lo considere necesario, podrá requerir un Informe complementario a la memoria presentada que formará parte de los Estados Contables y será transcrito en el Libro Inventario y Balances junto con la restante documentación.

**ARTÍCULO 9º.-** Sociedades bajo fiscalización especial.

Las sociedades sometidas al control concurrente de otros organismos (Banco Central de la República Argentina, Superintendencia de Seguros de la Nación y otros), podrán presentar sus Estados Contables de ejercicio conforme las normas establecidas por dichos Organismos.

**ARTÍCULO 10.-** Comisión Nacional de Valores. Presentación de Estados Contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las sociedades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas a las que hacen oferta

pública de sus acciones o debentures, podrán presentar ante esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, sus Estados Contables individuales conforme las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) previstas en las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

A tal fin, conjuntamente a la presentación de los Estados Contables correspondientes al primer ejercicio en el que se ha de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), deberán acreditar ante este Organismo:

- Que la sociedad sujeta a la fiscalización de la Comisión Nacional de Valores, respecto de la cual la presentante es controlada, controlante, subsidiaria o vinculada, ha presentado sus Estados Contables conforme las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) ante dicho Organismo de control y ha cumplido con las pautas para su presentación.
- Que ha cumplido con todas las obligaciones establecidas por la normativa de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

## **TÍTULO II. Tratamiento de resultados negativos y positivos.**

**ARTÍCULO 11.-** Las asambleas de accionistas que deban considerar Estados Contables que contengan resultados negativos en su Estado de resultados o que de su Estado de Evolución del Patrimonio Neto surjan resultados negativos acumulados y los mismos impliquen saldos negativos de magnitud que imponga la aplicación, según corresponda, de los artículos 94º, inciso 5º, 96º ó 206º de la Ley N° 19.550, o bien, en sentido contrario, saldos positivos susceptibles de tratamiento conforme a los artículos 68º, 70º, párrafo tercero, 189º ó 224º, párrafo primero, de la misma Ley, deberán adoptar resolución expresa en los términos de las normas citadas.

La presentación a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires de los Estados Contables deberá incluir la copia del Acta de asamblea de la que resulte la observancia de lo dispuesto en el párrafo anterior, y por expediente por separado el trámite registral pertinente a la variación del capital social.

La adopción de resoluciones sociales conforme al primer párrafo de este artículo, es obligatoria cualesquiera sean las denominaciones o calificaciones con que los saldos allí contemplados aparezcan en los Estados Contables de las sociedades, de acuerdo con las prácticas contables y/o las normas técnicas emitidas, admitidas o aprobadas por entidades profesionales.

Los saldos positivos susceptibles de tratamiento conforme al artículo 70º, tercer párrafo de la Ley N° 19.550, deberá ser considerados por los socios para su aplicación a resultados acumulados para próximos ejercicios y/o reserva facultativa con destino específico,

**ARTÍCULO 12.-** Absorción de resultados negativos. Orden de afectación de rubros del Patrimonio neto.

En el tratamiento por la Asamblea General Ordinaria de los resultados negativos, la absorción de las pérdidas deberá ajustarse al siguiente orden de afectación de saldos de cuentas o rubros del Patrimonio Neto:

- Reservas legales, estatutarias y voluntarias, en el orden que, entre todas las mencionadas, apruebe la Asamblea, observando, cuando existan, las estipulaciones estatutarias relativas a la cuestión.
- Reserva técnico-contable por revalúos técnicos aprobados por este Organismo.
- Primas de emisión.
- Ajuste al Capital.
- Aportes irrevocables, si los hubiere, para cuya afectación se deberán tener en cuenta lo previsto por las normas técnicas contables en vigencia en la Provincia de Buenos Aires.
- Capital social.

## **TÍTULO III. Revalúos técnicos. Recaudos.**

**ARTÍCULO 13.-** Las sociedades podrán medir sus bienes de uso (excepto activos biológicos) por su valor revaluado, utilizando los criterios contenidos en las normas técnicas en vigencia adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, lo cual requerirá conformidad administrativa previa de este Organismo.

**ARTÍCULO 14.-** Revalúos técnicos. Presentación. Requisitos para su inscripción

- Minuta Rogatoria, con el debido timbrado y firmado por el autorizado o representante legal inscripto.
- Actas de los órganos de administración y de gobierno que aprueban el revalúo efectuado, con los recaudos previstos para su inscripción según la normativa vigente de este Organismo. Las actas deberán contener:
  - a) Acta del órgano de administración, de la que surjan los fundamentos de la revaluación de los bienes identificando los rubros y bienes a revaluar, la fecha de efecto de la revaluación y la designación de un Perito. El Perito designado será un profesional independiente con título habilitante en la incumbencia según los bienes alcanzados, quien no deberá ser socio, administrador, gerente o miembro del órgano de fiscalización, ni estar en relación de dependencia con la sociedad interesada.
  - b) Acta del órgano de administración, que apruebe el revalúo efectuado. En el Acta se consignará el importe total del revalúo efectuado; el total del valor residual contable; el saldo a contabilizar; y la fecha en que produce efectos el revalúo y la identificación del Libro Inventario y Balances en el que se ha asentado el informe pericial aprobado.
  - c) Acta de la asamblea de accionistas celebrada a los efectos de considerar los Estados Contables que incluyan la revaluación técnica, deberá contener la resolución social expresa mediante la cual los accionistas de la sociedad aprueban dicha revaluación, el valor residual contable, el saldo a contabilizar, su destino y la fecha en que produce efecto. Se acompañará el registro de asistencia correspondiente.
  - d) Informe del experto valuador independiente, cuya firma deberá encontrarse legalizada por la entidad que ejerce la superintendencia de su profesión.

En su Informe, el experto valuador independiente deberá acreditar su incumbencia, detallar los bienes o rubros sometidos a revaluación, la fecha de efectos de la revaluación y la metodología de valuación aplicada y su justificación, consignando todos aquellos datos de los activos revaluados que respalden la medición efectuada (como ser, ubicación, valor de reposición, depreciación acumulada, estado de conservación, obsolescencia, expectativa de vida útil, factores de corrección, avances tecnológicos, etc.).

- e) Informe del Síndico o el Dictamen del auditor, en el supuesto de que la sociedad hubiera prescindido de la sindicatura, con su opinión fundada sobre el cumplimiento por parte de la sociedad de los requisitos establecidos

por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires para la contabilización de la revaluación, y sobre la razonabilidad y forma de exposición del revalúo técnico practicado.

**ARTÍCULO 15.-** Revalúo técnico. Saldo. Destino.

El saldo resultante por el revalúo se destinará a una reserva técnico-contable que será identificada en el Patrimonio Neto de los Estados Contables de la sociedad. A dicha reserva se le dará el tratamiento previsto por las normas técnicas contables vigentes en la Provincia de Buenos Aires.

#### **TÍTULO IV. Registros y libros contables.**

**ARTÍCULO 16.-** Los registros y libros contables deberán ser llevados conforme lo establecido en la Ley N° 19.550, siendo aplicable lo dispuesto en la Sección 7°, Capítulo V, del Título IV, Libro Primero, Parte General del Código Civil y Comercial de la Nación en su parte pertinente, y en cuanto no esté previsto de diferente forma en la ley citada, en disposiciones reglamentarias y/o en las presentes Normas.

A los fines de lo dispuesto en el artículo 325 del Código Civil y Comercial de la Nación, los registros y libros contables deberán permanecer en la sede social inscripta.

**ARTÍCULO 17.-** Apruébese el modelo de Anexo 27 para "Sociedades por Acciones No Controladas" consignado en el artículo 1 inciso f).

**ARTÍCULO 18.-** Establecer para el pago de tasa de Trámite Preferencial conforme Ley Convenio 14.028, de 1, 4 o 15 días, la correspondiente a "Presentación de Ejercicios Económicos".

La presentación fuera de término de los estados contables -de acuerdo a lo señalado en el artículo 19- abonará la tasa especial que a tal efecto se establezca.

**ARTÍCULO 19.-** La falta de presentación de la documentación post asamblearia o su presentación fuera de término, habilitará a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas adoptar las sanciones correspondientes.

Será considerada fuera de término la presentación realizada pasados los cinco (5) meses de vencido el ejercicio económico o vencido el plazo previsto en el artículo 1 de la presente disposición.

**ARTÍCULO 20.-** La presente disposición comenzará a regir a partir del octavo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y será operativa para los ejercicios económicos que finalicen a partir del 30/06/2024 -inclusive.

**ARTÍCULO 21.-** Disponer los medios necesarios para la más amplia publicidad y difusión de la presente por cartelería institucional, carga en página web del Organismo y demás sitios habilitados al efecto.

**ARTÍCULO 22.-** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial e Incorpórese al SINBA. Cumplido comuníquese a las Direcciones de Fiscalización, Legitimaciones, Registro, de Asociaciones Civiles y Mutuales, a la Unidad de Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires, a las Oficinas Delegadas. Cumplido, archívese.

**Silvia Andrea Garcia,** Directora.

### **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

#### **DISPOSICIÓN N° 124-DGAMDCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Mayo de 2024

**VISTO** las Leyes N° 15.477, y N° 13.981, los Decretos N° 77/2020 y modificatorios, el N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2024-10889462-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa - Contratación Menor N° 14/2024, Número de Proceso de Compra 443-0050-CME24, tendiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Automóviles pertenecientes a este Ministerio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por DISPO-2024-78-GDEBA-DGAMDCGP, de fecha 12 de abril de 2024, obrante en número de orden 21, se autorizó el llamado a la contratación referida en el visto;

Que en número de orden 24 se incorpora nota del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en números de orden 25 y 27 obran constancias de publicaciones en el sitio Web Provincial e invitaciones a firmas del ramo;

Que en número de orden 29 luce el Acta de Apertura realizada el día 17 de abril de 2024, donde consta que se presentó una (1) firma: JUANOJUAN S.A.;

Que asimismo surge que fue adquirido un (1) Pliego;

Que en número de orden 31 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que en número de orden 35 la Comisión Asesora de Preadjudicación emite Dictamen de Preadjudicación, en el marco del sistema PBAC, aconsejando preadjudicar a la firma: JUANOJUAN S.A. el Renglón N°1.1 cantidad veinte (20,00) servicios, a un precio unitario de pesos doscientos catorce mil trescientos (\$214.300,00), precio total del renglón pesos cuatro millones doscientos ochenta y seis mil (\$4.286.000,00), el renglón N° 2.1 cantidad treinta y cinco (35,00) servicios, a un precio unitario de pesos ciento setenta y un mil setecientos cincuenta (\$171.750,00), precio total del renglón pesos seis millones once mil doscientos cincuenta (\$6.011.250,00), el renglón N° 3.1 cantidad veinticinco (25,00) servicios, a un precio unitario de pesos novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$962.400,00), precio total del renglón pesos veinticuatro millones sesenta mil (\$24.060.000,00), el Renglón N° 4.1 cantidad veinte (20,00) servicios, a un precio unitario de pesos doscientos sesenta y ocho mil seiscientos (\$268.600,00), precio total del renglón pesos cinco millones trescientos setenta y

dos mil (\$5.372.000,00), el Renglón N° 5.1 cantidad cinco (5,00) servicios, a un precio unitario de pesos doscientos cuarenta y un mil (\$241.000,00), precio total del renglón pesos un millón doscientos cinco mil (\$1.205.000,00), el Renglón N° 6.1 cantidad cinco (5,00) servicios, a un precio unitario de pesos ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y tres (\$187.143,00), precio total del renglón pesos novecientos treinta y cinco mil setecientos quince (\$935.715,00), el Renglón N° 7.1 cantidad noventa y cinco (95,00) servicios, a un precio unitario de pesos ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta (\$187.750,00), precio total del renglón pesos diecisiete millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta (\$17.836.250,00), ascendiendo el monto total general de la contratación a la suma de pesos cincuenta y nueve millones setecientos seis mil doscientos quince (\$59.706.215,00);

Que en número de orden 36 se adjunta constancia de la notificación electrónica del dictamen de preadjudicación a la firma; Que la Dirección de Contabilidad informa imputación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 50;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 54 y ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 57;

Que en número de orden 55 interviene la Dirección de Costos y número de orden 56, se expide la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, de la Contaduría General de la Provincia;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, en el artículo 18 inciso 1) apartado a) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA,

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO  
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Contratación Directa - Contratación Menor N° 14/2024, Número de Proceso de Compra 443-0050-CME24, autorizada DISPO-2024-78-GDEBA-DGAMDCGP, de fecha 12 de abril de 2024, tendiente la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Automóviles pertenecientes a este Ministerio, solicitados por la Dirección de Servicios Auxiliares, con un plazo de prestación del servicio por el término de cinco (5) meses, a partir del perfeccionamiento de la respectiva Orden de Compra, y el lugar a requerimiento del área solicitante, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cien por ciento (100 %) en caso de resultar necesario reponer de forma imprevista, y prorrogada por igual periodo de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que propician la presente, a la firma: JUANOJUAN S.A. el Renglón N° 1.1 cantidad veinte (20,00) servicios, a un precio unitario de pesos doscientos catorce mil trescientos (\$214.300,00), precio total del renglón pesos cuatro millones doscientos ochenta y seis mil (\$4.286.000,00), el renglón N° 2.1 cantidad treinta y cinco (35,00) servicios, a un precio unitario de pesos ciento setenta y un mil setecientos cincuenta (\$171.750,00), precio total del renglón pesos seis millones once mil doscientos cincuenta (\$6.011.250,00), el renglón N° 3.1 cantidad veinticinco (25,00) servicios, a un precio unitario de pesos novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$962.400,00), precio total del renglón pesos veinticuatro millones sesenta mil (\$24.060.000,00), el Renglón N° 4.1 cantidad veinte (20,00) servicios, a un precio unitario de pesos doscientos sesenta y ocho mil seiscientos (\$268.600,00), precio total del renglón pesos cinco millones trescientos setenta y dos mil (\$5.372.000,00), el Renglón N° 5.1 cantidad cinco (5,00) servicios, a un precio unitario de pesos doscientos cuarenta y un mil (\$241.000,00), precio total del renglón pesos un millón doscientos cinco mil (\$1.205.000,00), el Renglón N° 6.1 cantidad cinco (5,00) servicios, a un precio unitario de pesos ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y tres (\$187.143,00), precio total del renglón pesos novecientos treinta y cinco mil setecientos quince (\$935.715,00), el Renglón N° 7.1 cantidad noventa y cinco (95,00) servicios, a un precio unitario de pesos ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta (\$187.750,00), precio total del renglón pesos diecisiete millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta (\$17.836.250,00).

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 443 - OBJETO DEL GASTO 3 - 3 - 2 - 0 - MANT.Y REP.DE VEHICULOS - Apertura Programática 1 - 0 - 0 - 2 - 0 - COORDINACION ADMINISTRATIVA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cincuenta y nueve millones setecientos seis mil doscientos quince (\$59.706.215,00). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4º.** Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 5º.** Solicitar a la firma adjudicataria dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 6º.** Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Gaston García**, Director.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

**DISPOSICIÓN N° 41-DPAYCTAMTRAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 7 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-50434043-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 1.350/18, N° 382/22 y N° 2401/22, las Disposiciones N° 2/10, N° 13/10, N° 40/24 y 87/23, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por sus similares N° 43/21 y 87/23 - establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Brandsen solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores

de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Brandsen al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Brandsen, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2024-15594188-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Pablo Javier Sanguinetti**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2024-15594188-GDEBA-  
DPAYCTAMTRAGP

6f7dad8f43a17b2abf1d9e8eaa8a73af359e5a8f3135e90e9157618d3b56784d [Ver](#)

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN N° 3654-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Mayo de 2024

**VISTO** la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Z.G.A Dr. RICARDO GUTIERREZ gestiona la adquisición de "Antibióticos a pedido de la Dirección Provincial de Medicamentos" con destino al servicio de Farmacia para cubrir el periodo Mayo-Diciembre de 2024 según el exp. EX-2024-13264090 formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.



Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que la oficina de compra junto con el Servicio de Farmacia ha justipreciado ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 665788 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega inmediata), para el Ejercicio 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 1º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 23 de Mayo de 2024 a las 09:00 horas, indicar que el monto estimado es de pesos cuarenta y un millones cuarenta mil con 00/100 (\$41.040.000,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno

ARTÍCULO 1º. El gasto preventivo será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sp 0 Py 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 por la suma total de pesos cuarenta y un millones cuarenta mil con 00/100 (\$41.040.000,00) afectando el ejercicio fiscal 2024

ARTÍCULO 1º. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art. 29 de la ley 15.165 y en el Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra esta contratación.

ARTÍCULO 5º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403), María Virginia Fernandez (Leg. 12361) y Pedermera Rocio. (Leg. 906971).

ARTÍCULO 6º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a: Farmacéutica Ferrari Alejandra A. (Legajo N° 620593), Claudia Alcimienra Farmacéutica (Leg. N° 673.948), Enzo Floricich, Técnico en Farmacia (Leg. N° 606.920)

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Servicio de Farmacia será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

**Juan Sebastian Riera**, Director

**DISPOSICIÓN N° 3679-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2024

**VISTO** la DISPO-2024-3654-GDEBA-DPHMSALGP

**CONSIDERANDO:**

Que por error administrativo, se consignó a los artículos 2º, 3º, y 4º como "Artículo 1º" siendo el correcto "Artículo 2º, Artículo 3º y Artículo 4º" según corresponda.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Subsanan error de redacción, quedando rectificadas los artículos en cuestión de la siguiente manera:

*Artículo 2º: Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 23 de Mayo de 2024 a las 09:00 horas, indicar que el monto estimado es de pesos cuarenta y un millones cuarenta mil con 00/100 (\$41.040.000,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno"*

*Artículo 3º: El gasto preventivo será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sp 0 Py 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 por la suma total de pesos cuarenta y un millones cuarenta mil con 00/100 (\$41.040.000,00) afectando el ejercicio fiscal 2024*

*Artículo 4º: Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art. 29 de la ley 15.165 y en el Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra esta contratación.*

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 528-HZGLMMSALGP-2024**

ADROGUE, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2024

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2024-11755774-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la adquisición de Insumos de Laboratorio para el Servicio de Laboratorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 38/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

enunciado en las previsiones del artículo 17 inciso 1 de la Ley N° 13.981, y el artículo 18, inciso 1 apartado B del Decreto Reglamentario N° 59/19

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N°2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 23 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Treinta y Tres Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$33.200.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS**

**DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos de Laboratorio para el Servicio de Laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, encuadrado en las previsiones del artículo 17 inciso 1 de la Ley N° 13.981, y el artículo 18, inciso 1 apartado B del Decreto Reglamentario N° 59/19

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°38/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1°. Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio para el Servicio de Laboratorio, por el período de 7 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Agustina Tkach	684890	33.033.704
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873

**SUPLENTES**

VIVIANA DANIEL 90153 29.236.069

SABRINA RIVAS 629374 40.547.308

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$33.200.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11-

Inciso2-Partida Principal 5-Subprincipal 1

Adquisición de Insumos de Laboratorio,  
Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

**Viviana Edith Heevel**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 996-HIAEPSSMLMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Mayo de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2023-52706350-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el segundo llamado a la Licitación Privada N°: 57-2024, tendiente a contratar la provisión de Ciclosporina, con destino al Servicio de Farmacia y;

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el primer llamado realizado el día 21/02/2024 ha quedado desierto.

Que el segundo llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRES MILLONES QUINIENOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$3.535.050,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Ciclosporina con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado a Licitación Privada N°: 57-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Ciclosporina, por el periodo Enero a Junio 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 23 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: TRES MILLONES QUINIENOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 00/ 100 (\$ 3.535.050,00.-).

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticos: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucía Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 154-HIJAEMSALGP-2024**

TEMPERLEY, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-47170876-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A. ESTEVES, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15/24, tendiente a la adquisición de Ropa de usuarias, Uniformes y Calzados con destino a este Establecimiento; Y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que este establecimiento ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$195.184.150,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentarios 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
JOSÉ A. ESTEVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
INHERENTES A SU CARGO;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15/24, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1, y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Ropa de usuarias, Uniformes y Calzados con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2024;

Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 \$183.993.510,00

Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 \$11.115.400,00

Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 \$75.240,00

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición del presente llamado;

ARTÍCULO 4°.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 23 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6°.- El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 – Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art 88;

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actúa como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones , para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

**María Rosa Riva Roure**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

anexo1	5f2739d27c495391cef87c946e4aec060a9257bd55c2ee01fb39b4f519fc997	<a href="#">Ver</a>
anexo2	3352f0de9af480fc072b36787530bfec990642417e4faa59278dc667e3cd0ed4	<a href="#">Ver</a>
anexo3	261ebbe668f13d3917284357f2ac90a9aae72547d5c1416157ec941860b2c836	<a href="#">Ver</a>

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-528933-20 la Resolución N° 17852 De fecha 20 de septiembre de 2023.-

#### RESOLUCIÓN N° 17.852

VISTO, el expediente N° 21557-528933-520 iniciado por Natividad de Jesús FERREYRA en su calidad de derecho habiente de Claudio Alonso MALDONADO en virtud de la deuda practicada por diferencia de haberes percibidos indebidamente y

#### CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular solicitando le sea acordado beneficio de Pensión;

Que se dio alta transitoria en planillas de pago a fs. 58/60;

Que por Resolución N° 958499 dictada con fecha 29 de septiembre de 2021 se dispuso el otorgamiento de beneficio de Pensión a Natividad de Jesús FERREYRA a liquidarse en base al 30% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Obrero -Servicios Categoría 2, régimen de 30 horas semanales de labor con 24 años de antigüedad desempeñado por el causante en el ámbito de la Municipalidad de La Plata, con efectos patrimoniales a liquidar a partir del 11 de junio de 2020;

Que a foja 72 se codifica correctamente el cargo determinante del haber jubilatorio y surge un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, habida cuenta que se liquidó la prestación en base a un monto mayor al correspondiente, por el período comprendido entre el 1/02/21 y el 30/06/22 que asciende a la suma de \$90.619,33 de conformidad con lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80,

Que habida cuenta que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa con origen en el error involuntario en el que se incurrió, ello faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, puesto que lo real y concreto es la existencia de enriquecimiento sin causa por parte de la pensionada, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726,

766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 79 interviene Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 20/9/23 según consta en el Acta N° 3689;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por diferencia de haberes percibidos indebidamente por Natividad de Jesús FERREYRA durante el lapso comprendido entre el 1/02/21 y el 30/06/22 que asciende a la suma de \$90.619,33, de conformidad con lo dispuesto por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de los haberes mensuales que percibe Natividad de Jesús FERREYRA hasta la cancelación total de lo adeudado, atento las facultados discrecionales conferidas a este Instituto por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 3. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el tramite como por derecho corresponda.

Depto Técnico Administrativo.  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° EX -2023-4655748-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 115 de fecha 21 de diciembre de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN N° 115**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-46552748-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Jorge Omar MANTOVANI, en virtud de la situación previsional de la pensionada en autos, Rosa Elva MILA, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 961040 del 3° de noviembre de 2021 se acuerda beneficio de Pensión a Rosa Elva MILA, a partir del 12 de abril del 2020, equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial Especializado – 30hs, con 34 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Quilmes;

Que posteriormente, las áreas técnicas toman nueva intervención de la que surge la existencia de diferencias entre lo percibido y lo que efectivamente debería percibir (ver fojas 68/71 del orden n° 2) habida cuenta que se incluyó la Bonificación por Premio Conductor que estaba codificada aplicando porcentaje jubilatorio y actualmente el Municipio paga una suma fija;

Que atento ello, a foja 72 del orden n° 2 se liquida el pertinente cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente, el que se procede a declararlo legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, quien manifestó su conformidad a que la misma sea descontada mensualmente de su haber;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes abonados indebidamente a Rosa Elva MILA durante el lapso 01-01-2021 al 31-12-2022, el cual asciende a la suma de \$211.873,09, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-

ARTÍCULO 2. Afectar el 10% mensual del haber pensionario que percibe Rosa Elva MILA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.-

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-46327470-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 116 de fecha 21 de diciembre de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN N° 116**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-46327457-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Federico PAOLINO, en virtud de la situación previsional de Delia Josefa ROSAS, pensionada en autos, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 961207 del 10-11-2021 se acuerda beneficio de Pensión a Delia Josefa ROSAS, a partir del 20-06-2020, en base al 27% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director, con 10 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de General Madariaga (ver foja 52 del orden n° 2);

Que posteriormente, las áreas técnicas toman nueva intervención de la que surge la existencia de diferencias entre lo percibido y lo que efectivamente debería percibir (ver fojas 154/156 del orden n° 2) habida cuenta que se incluyó la

Bonificación por Actividad Crítica que estaba codificada aplicando porcentaje jubilatorio correspondiendo el pensionario; Que atento ello, a foja 159 del orden n° 2 se liquida el pertinente cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente, el que se procede a declararlo legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80); Que por otra parte, durante la compulsión de los actuados se advierte la existencia de extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al deceso del causante de autos por un total de \$94.059,32; Que habiendo puesto en conocimiento de la Sra. ROSAS la liquidación de la deuda referida precedentemente, a fin de que realice la presentación que estime conveniente para hacer valer sus derechos, la mencionada acepta que el monto adeudado sea descontado de su haber pensionario (ver foja 163 y 165/166 del orden n° 2); Que han tomado intervención los Organismos Asesores; Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes abonados indebidamente a Delia Josefa ROSAS durante el lapso 01-05-2021 al 30-12-2021, el cual asciende a la suma de \$13.941,29, atento los lineamientos vertidos en el presente.-

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Delia Josefa ROSAS por extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento del causante de autos, el cual asciende a la suma de \$94.059,32, atento los lineamientos vertidos en el presente.-

**ARTÍCULO 3.** Afectar el 10% del haber pensionario que percibe Delia Josefa ROSAS hasta cancelar la totalidad de los montos adeudados a este IPS, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

**ARTÍCULO 4.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 5.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente

may. 13 v. may. 17

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-127267-02 la Resolución N° 025902 de fecha 24 de abril de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 25.902**

**VISTO**, el expediente N° 2350-127267-02 iniciado por quien en vida fuera Ramón Alberto RODRIGUEZ, en virtud de la deuda practicada y

**CONSIDERANDO**,

Que por Resolución N° 941552 dictada con fecha 4 noviembre de 2020 se concedió beneficio de Pensión a Ana Virginia RODRIGUEZ a liquidarse a partir del 30 de Enero de 2019 y en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Agrupamiento D 01, con 25 años de antigüedad desempeñado por el causante en la Municipalidad de Moreno;

Que por Resolución N° 17859 dictada con fecha 20 septiembre de 2023 se declaró legítimo cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Ana Virginia RODRIGUEZ durante el lapso comprendido entre el 1/08/19 al 30/03/21, que asciende a la suma de \$18.770,81, ordenándose asimismo la afectación del 20% del haber pensionario hasta la cancelación total de lo adeudado, de conformidad con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que a fojas 151/152 se informa la defunción de Ana Virginia RODRIGUEZ ocurrida con fecha 6/04/21, motivo por el cual procede la intimación de pago a los derechohabientes de aquella;

Que asimismo, surge de fojas 153 que se han producido extracciones de haberes posteriores al fallecimiento de la pensionada, motivo por el cual a fojas 154 se practicó cargo deudor que asciende a la suma de \$523.561,17;

Que en este orden, corresponde proceder al recupero de lo adeudado

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Ana Virginia RODRIGUEZ durante el lapso comprendido entre el 1/02/13 al 31/01/21, que asciende a la suma de \$18.770,81, de conformidad con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

**ARTÍCULO 2°.** Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Ana Virginia RODRIGUEZ, que asciende a la suma de \$523.561,17, de conformidad con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

**ARTÍCULO 3°.** Notificar a los derechohabientes de Ana Virginia RODRIGUEZ, e intimarlos a que en plazo de 5 días formulen propuesta de pago de la deuda que la causante mantenía a su fallecimiento con este Instituto, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a su recupero.-

ARTICULO 4°. Notificar a los interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 80/94.-

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-559359-21 la Resolución N° 026000 de fecha 2 de mayo de 2024.-

#### **RESOLUCIÓN N° 26.000**

VISTO el expediente N° 21557-559359-21 por el cual Mónica Cristina ERMIDA solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 ' (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Enrique Antonio SÁNCHEZ, fallecido el 2 de abril de 2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el causante accedió al beneficio de Jubilación Ordinaria y con posterioridad solicita el reajuste de esa prestación falleciendo durante su tramitación;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular;

Que en virtud de la de la intervención de las áreas técnicas rectificando lo actuado, corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste de su prestación;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del 12/3/2017 atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que respecto de la presentación de Mónica Cristina ERMIDA se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Enrique Antonio SÁNCHEZ con documento DNI N° 12.551.411, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 21 horas de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1 (30%), al 28% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos Desfavorabilidad 1 (30%) Media, y al 26% de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos Desfavorabilidad 1 (30%) Media, todos con 24 años de antigüedad y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 12 de marzo de 2017 al 2 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mónica Cristina ERMIDA con documento DNI N° 12.129.353

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de abril de 2021, en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 21 horas de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1 (30%), al 21% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos Desfavorabilidad 1 (30%) Media, y al 20% de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos Desfavorabilidad 1 (30%) Media, todos con 24 años de antigüedad y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar a la interesada. Remitir a fin de dar de alta al haber. Cumplido, archivar.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-406423-17 la Resolución N° 015960 de fecha 16 de agosto de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN N° 15.960**

VISTO, el expediente N° 21557-406423-17 correspondiente a "Stepanoff Michailoff, Alicia Beatriz" en el cual se ha detectado la existencia de extracciones con posterioridad a su fallecimiento, y;



**CONSIDERANDO:**

Que se observa la existencia de sumas descontadas de los haberes previsionales, de la cuenta del titular en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la Sra. Stepanoff Michailoff, Alicia Beatriz, resultando un saldo deudor a favor de este Instituto de Previsión Social;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 47/100 (\$197.821,47);  
Que la mentada deuda encuentra su origen en la extracción de haberes jubilatorios de la causante con posterioridad a su deceso;

Que, en esta instancia, se presenta Ramos, Carlos Alberto esposo de la causante de autos, asumiendo la autoría, proponiendo abonar la deuda;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley n° 9650/80, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Que teniendo en cuenta el monto de la deuda practicada, este Cuerpo considera receptor favorablemente la propuesta efectuada, habida cuenta de la Resolución n° 12/18;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 47/100 (\$197.821,47), por extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante de autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley n° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Receptor favorablemente la propuesta de pago realizada por el Sr. Ramos, Carlos Alberto, habida cuenta de la Resolución 12/18, afectando el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorga por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80.-

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda-

Departamento Relatoría/Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-424586-17 la Resolución N° 24722 de fecha 20 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 24.722**

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-424586/17 en virtud de la solicitud de regularización de aportes solicitado por el titular de autos PABLO DANIEL TORRES y

**CONSIDERANDO**

Que del análisis de lo actuado resulta que se presenta el titular en virtud de haber usufructuado licencia gremial sin goce de sueldo, con fundamento en la Ley 10.430, otorgada por el Municipio de Lomas de Zamora solicita el acogimiento a los parámetros de la Resolución N° 5/95.

Que siendo que el beneficiario solicita dicho acogimiento a los fines de hacer efectivo el pago de los aportes previsionales no efectuados por el periodo 12/03/2021 al 12/03/2023.

Que la ley 10.430 posibilita a los agentes de la administración el goce de licencias por causas gremiales, en su art. 36 dice "... derecho del personal tipificado en la correspondiente norma, como una ausencia al trabajo por las causas y duración que ésta determine. Requieren siempre previa aviso, salvo causas excepcionales que podrán ser justificadas a posteriori...". Mientras que el art. 38 tipifica la licencia por razones gremiales.

Que la resolución N° 5/95, establece que las licencias gremiales otorgadas al personal en cualquiera de los Organismos de la Constitución, Poderes del Estado Provincial, Municipal o Establecimientos Educativos Privados se basan en disposiciones normativas nacionales que hacen al derecho sindical o gremial de resultar elegido en determinada Asociación de Trabajadores. Dichas licencias se otorgan sin goce de sueldo por parte del empleador, aunque manteniendo la relación laboral, debiendo precisarse por parte del interesado sobre la continuidad de efectuar los aportes personales y la contribución patronal.

Que en su art. 1° establece que "...El personal perteneciente a cualquiera de los Organismos de la Constitución, Poderes del Estado Provincial, Municipal o de Establecimientos Educativos Privados comprendidos obligatoriamente en el régimen previsional provincial que se encuentren con licencia gremial sin goce de sueldo por haber sido electos y/o designados para el desempeño de cargos directivos o representativos en asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial de acuerdo a la legislación nacional respectiva, podrán continuar previa solicitud por escrito ante este Instituto y dentro de los noventa (90) días de asumido dicho cargo, efectuando los aportes personales (a cargo del trabajador) y las contribuciones patronales (a cargo de la Asociación en la que actúan) correspondientes con destino al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires..."

Que en ese marco resultando que el titular realizó la solicitud de acogimiento a la norma vencido el plazo establecido en el art. 1°, corresponde desestimar las facilidades de pago, y en consecuencia, se deberá declarar legítimo el cargo deudor por

aportes personales no efectuados y contribuciones patronales, el cual asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 61/100 (\$783.255,61) y PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 96/100 (\$671.361,96), respectivamente, por el lapso 12/03/2021 al 12/03/2023, de conformidad con los arts. 4, 19 y 61 del decreto-Ley 9650/80.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido los Organismos Asesores y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 47/48 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Denegar, atento lo expuesto, el acogimiento a las facilidades de pago establecidas por la resolución 5/95 solicitada por PABLO DANIEL TORRES.

ARTÍCULO 2°.- Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, correspondiente al período 12/03/2021 hasta el 12/03/2023, el cual asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 61/100 (\$783.255,61) y PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 96/100 (\$671.361,96), respectivamente, conforme arts 2, 4 y 61 del decreto-ley 9650/80 de la Ciudad de La Plata, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.aob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que, en el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, el Departamento Título Ejecutivo, deberá proceder a confeccionar el pertinente título ejecutivo por la deuda consignada en el art. 2°.

ARTÍCULO 5°.- Supeditar la entrega de las actuaciones al efectivo cumplimiento del pago de la obligación pecuniaria.

ARTÍCULO 6°.- Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización para el recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo. Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-482340-19 la Resolución N° 26017 de fecha 0 de mayo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 26.017**

VISTO el expediente N° 21557-482340-19 por el cual Mirka Jerónima ROCHA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Alfredo Horacio ARAUJO, fallecido el 28 de noviembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los elementos de juicio aportados por la titular no resultan suficientes para tener por acreditada la convivencia invocada con el causante de autos por el período legalmente exigido, por lo que no le asiste derecho al goce del beneficio pensionario solicitado;

Que a fs. 4 del alcance de fs. 85 se encuentra agregado certificado de defunción de la solicitante;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Mirka Jerónima ROCHA, con documento DNIF N° 6.060.235.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones.  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-555013-21 la Resolución N° 026094 de fecha 02 de mayo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 26.094**

VISTO el expediente N° 21557-555013-21 que trata la situación previsional de Roberto Héctor NOGUERAS LANZA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 978.176 de fecha 8/06/2022 se le acordó al titular el beneficio de pensión derivado del fallecimiento de Nair Élide Carabelli, en su carácter de cónyuge supérstite;

Que surge de la constancia de fs. 151 que con fecha 31/12/2021 se produjo el fallecimiento del interesado, por lo que en consecuencia corresponde revocar la resolución citada por haber sido dictada con posterioridad a su fallecimiento al mismo y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario:

Que se advierte de fs. 143 que con posterioridad al deceso del titular se efectuaron extracciones de fondos de su cuenta, por lo que a fs. 145 se liquidó deuda que asciende a la suma de pesos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y siete con ochenta centavos (\$99.257,80);

Que contando con dictamen de la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 978.176 de fecha 8 de junio de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** RECONOCER que a Roberto Héctor NOGUERAS LANZA, con documento DNIM N° 4.504.745, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. y al 53 % de Preceptora-Preescolar, ambos con 24 años desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 2 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 3°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y siete con ochenta centavos (\$99.257,80), en concepto extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento del titular.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, girar al Departamento Judiciales atento lo dispuesto por el artículo 3° de la presente.

Departamento Resoluciones.

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-257520-13 la Resolución N° 025929 de fecha 02 de mayo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 25.929**

VISTO el expediente N° 21557-257520-13 por el cual María del Carmen CLEMENZA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde revocar la Resolución N° 011799 de fecha 24 de mayo de 2023 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la causante;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Juan Carlos RODRIGUEZ solicitando el beneficio pensionario, en su carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la Sra. CLEMENZA, deberá declararse legítimo e intimar al titular de la pensión y en su caso afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 8/12;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 011799 de fecha 24 de mayo de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** RECONOCER que a María del Carmen CLEMENZA, con documento DNI N° 10.695.031, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Media, al 70 % de Encargada de Medios de Apoyo Téc. Pedagógicos - Desfavorabilidad 1 (30 %), al 80 % de Profesora 5 Módulos - Media, y al 80 % de Profesora 10 hs. de Enseñanza Media - Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2013 hasta el 24 de abril de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su

carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por Maria del Carmen CLEMENZA por el periodo comprendido desde el 01/10/2013 y hasta 30/03/2023, que asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$344.785,34). INTIMAR por Juan Carlos RODRIGUEZ para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5° de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.

ARTÍCULO 4°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Juan Carlos RODRIGUEZ, con documento DNI N° 8.569.888.

ARTÍCULO 5°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 25 de abril de 2023 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Media, al 60 % de Profesora 5 Módulos - Media, al 60 % de Profesora 10 hs. de Enseñanza Media - Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 53 % de Encargada de Medios de Apoyo Téc. Pedagógicos - Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 32 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de deudas.

Departamento de Resoluciones.

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-126370-02 la Resolución N° 11576 de fecha 17 de mayo de 2023.-

### **RESOLUCIÓN N° 11.576**

VISTO, el expediente N° 2350-126370-02 en el cual se ha practicado deuda toda vez que han sido abonados haberes de manera indebida a SABRINA AYELEN y a JOSE IVAN DROZD, derivado del fallecimiento de EMILCE EDITH REBON, no habiéndose cumplido con los recaudos exigidos por el art.37 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.

#### **CONSIDERANDO,**

Que de lo actuado se da cuenta de la existencia de un cargo deudor por haberes abonados indebidamente a los mencionados, toda vez que percibían su beneficio pensionario en base a las condiciones enumeradas por el art.37 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94 y que habiendo sido concedido el beneficio pensionario, percibieron haberes cuando ya había caducado su derecho a la percepción.

Respecto a SABRINA AYELEN, continuó percibiendo haberes luego de dejar de reunir las condiciones enumeradas del art. 37 del Decreto Ley 9650/80 durante el período 15/12/2006 al 30/06/2010, siendo que el Sector Gestión y Recupero de se procedió a calcular el respectivo cargo deudor, que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON 64/100 (\$24.075,64).

Respecto a JOSE IVAN DROZD, continuó percibiendo haberes luego de dejar de reunir las condiciones enumeradas del art. 37 del Decreto Ley 9650/80, durante el periodo 01/03/2014 al 30/06/2015, siendo que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el respectivo cargo deudor, que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$73.545,50).

Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, de conformidad con la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587.

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a SABRINA AYELEN DROZI DNI N° 33.108.324, por haberes indebidamente abonados durante el periodo 15/12/2006; 30/06/2010, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON 64/100 (\$24.075,64), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a JOSE IVAN DROZD, DNI N: 38.045.384, por haberes indebidamente abonados durante el periodo 01/03/2014 al 30/06/2015, el cual asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$73.545,50), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Intimar de pago a SABRINA AYELEN y a JOSE IVAN DROZD, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abonen a este Instituto de Previsión Social de la Peía, de Buenos Aires, las sumas debidas por cada uno en los artículos 1º y 2º, respectivamente. Dichos importes deberán ser depositados en la cuenta fiscal de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, -Casa Matriz- La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copias certificadas de los respectivos comprobantes o bien remitirlas vías electrónicas al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección de los pertinentes títulos ejecutivos por el monto de cada deuda a fin de instar su recupero, conforme lo normado por el Art. 2º de la Resolución 08/2012.-

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Subdirección Técnica y Administrativa/Departamento Relatoría.  
**Moretti Marina**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-508219-19 la Resolución N° 18302 de fecha 27 de septiembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 18.302**

VISTO las presentes actuaciones Nro 21557-508219-19, a fin de reconocer servicios prestados como Médica Residente y jefa de Residentes en carácter de insalubres de Natalia Soledad FANTONI, conforme el Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta la Sra. Natalia Soledad FANTONI, solicitando se reconozcan los servicios como Medica Residente y jefa de Residentes en el servicio de Infectología, en el Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, por el periodo comprendido entre el 01/07/2006 al 31/05/2011, siendo los mismos "prima facie" "insalubre, conforme a las certificaciones obrante en autos y DI-2015-135-GDEBA-DDPACHMSALGP. En cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio, los prestados en carácter de Residente los mismos resultan de afiliación obligatoria en el marco de los términos establecidos en el artículo 2o del Decreto Ley 9650/80, quedando el supuesto en examen encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contenciosa Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que los servicios en estudio resultan insalubres en tenor de lo establecido por el Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, que dispone la insalubridad a los fines provisionales de los servicios, incluyendo entre ellos a "infectología". Respecto a los intereses se aplicará del 6 % anual a partir de la notificación del acto que dicte este IPS, mediante el cual se reconozcan los servicios desempeñados bajo la modalidad de Residente a los fines provisionales, conforme al Memorando 4/18 de este IPS

Que luce liquidación de la deuda por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales en virtud las tareas prestadas, por el periodo comprendido entre el 01/07/2006 al 31/05/2011 que asciende a PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 44/100 (\$851.761,44) y PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 08/100 (\$638.821,08) respectivamente, los que corresponde declarar legítimos en esta Instancia, conforme a artículos 2 4,19, 61 del Decreto -Ley 9650/80.

Que habiendo la Comisión de Prestaciones dictaminado a fojas 41/42, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 27/9/23 según consta en el Acta N° 3690

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer los servicios laborados por la Sra. Natalia Soledad FANTONI, como Medica Residente y jefa de Residentes en el servicio de Infectología, en el Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, por el periodo comprendido entre el 01/07/2006 al 31/05/2011, en calidad de insalubres, conforme Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto 2868/02, art.2 del Decreto Ley 9650/80 y argumentos vertidos.

**ARTÍCULO 2.-** Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales, por el periodo comprendido entre el 01/07/2006 al 31/05/2011 que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 44/100 (\$851.761,44) y PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 08/100 (\$638.821,08) respectivamente, conforme al arts. 4, 19 y 61 del Decreto Ley 9650/80. Memorando 4/18 de este IPS.

**ARTÍCULO 3.-** intimar de pago a la Sra. Natalia Soledad FANTONI, para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone o realice una propuesta de pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 44/100 (\$851.761,44), siendo que la misma no podrá superar la cantidad de 36 cuotas, bajo apercibimiento de actualizar el cargo deudor impuesto, advirtiendo que, sobre el mismo se podrán aplicar intereses de financiación, conforme a Resolución N° 25/17 y Memorando 4/18.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer que las referidas cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 014099980120005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario; acreditando mensualmente cada deposito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Cap más cercano a su domicilio o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 N° 530 de la Ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 5.-** Dejar debidamente establecido que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

**ARTÍCULO 6.-** Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS o al entrar en el goce de dicho beneficio jubilatorio. Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, a fin de arbitrar el recupero de las contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 7.-** Registrar. Pasar a Comunicación de Actos prestacionales y seguir con el trámite como por derecho corresponda.

Depto. Técnico Administrativo

**Moretti Marina**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-46518822-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14 de fecha 14 de diciembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 14**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-46518804-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Ángel Daniel GERVASIO, en virtud de la situación previsional en autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 492868 del 09-05-2002 se acuerda beneficio de Pensión a Graciela Mabel CORONEL, Pablo Daniel, Andrea Belén, Marianela Luján, Ángel Fabián, Cintia Daniela, Natalia Soledad y a Fernando Sebastián GERVASIO (conf. Decreto-Ley N° 9538/1980);

Que por Resolución N° 838201 del 28-04-2021 se amplían los términos del acto administrativo referido en el párrafo precedente en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a Daniela GERVASIO a coparticipar el beneficio pensionario oportunamente acordado, ello a partir del 01-10-2014 (ver foja 57 del orden n° 2);

Que durante la compulsa de los actuados se advierte que la Sra. Graciela Mabel CORONEL venía percibiendo el 100% del beneficio, cuando le correspondía hacerlo en un 50%;

Que atento ello, el área técnica liquida el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente en demasía por la Sra. CORONEL durante el lapso 01-10-2014 al 30-12-2016, los cuales ascienden a un total de \$197.575,33 (ver foja 91/92 del orden n° 2);

Que se ha corrido traslado de la deuda a la pensionada a fin de que haga valer sus derechos, sin que haya efectuado presentación alguna con posterioridad; Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Graciela Mabel CORONEL durante el lapso 01-10-2014 al 30-12-2016 por un total de \$197.575,33, atento los lineamientos vertidos en el presente.-

ARTÍCULO 2. Afectar el 10% del haber pensionario que percibe Graciela Mabel CORONEL hasta cancelar la totalidad del monto adeudado a este IPS, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Moretti Marina**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-263964-13 la Resolución N° 19734 de fecha 25 de octubre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 19.734**

VISTO, el expediente N° 21557-263694-13 iniciado por Graciela Alicia GRANDE en virtud de la deuda practicada y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 876617 dictada con fecha 4 de octubre de 2017 se concedió beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular a liquidarse en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (Perfil D) con régimen de 36 horas semanales de labor, con 36 años de antigüedad desempeñado en el ámbito del Ministerio de Salud, con efectos patrimoniales a liquidar a partir del 1 de octubre de 2013;

Que a fojas 112/113 el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Graciela Alicia GRANDE durante el lapso comprendido entre el 1/10/13 y el 31/05/18, que asciende a la suma de \$119.393,24 de conformidad con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que la situación planteada en autos, faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 115 intervino fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 25 OCT 2023 según consta en el Acta N° 3694;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Graciela Alicia GRANDE durante el lapso comprendido entre el 1/10/13 y el 31/05/18, que asciende a la suma de \$119.393,24, de conformidad con lo normado por el art 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

ARTÍCULO 2. Afectar el 20% de los haberes mensuales que percibe la titular ~2s\*a s cancelación total de lo adeudado, atento las facultades discrecionales conferidas a a este Instituto por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.-

ARTÍCULO 3. Notificar a los Interesados que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994). -

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Depto. Técnico Administrativo.

**Moretti Marina**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto - Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 21557-434140-17 BALMACEDA CRISTINA IGNACIA, DNI 10.809.635 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0001058/0 FECHA 05/03/24 RESOLUCIÓN N° 19472 DE FECHA 25/10/2023 MONTO: \$280.490,8400.-

2.- EXPEDIENTE N° 21557-362404-16 MIÑO RUBEN VICTOR, DNI 13.172.352 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0006290/6 FECHA 9/10/23 RESOLUCIÓN N° 960644 DE FECHA 03/11/2021 MONTO: \$41.368,2100.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**M. Carolina Salvatore**.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notificar por 5 días en el Expediente N° 21557-234658-12 a los derechohabientes de RODRIGUEZ RICARDO LUIS la liquidación de la deuda formulada por gestión y recupero de Deudas: se hace constar, que se podrá saldar el cargo deudor en cuotas consecutivas, las que no podrán exceder de treinta y seis (36), o bien mediante la afectación del 20% del haber previsional de las sumas que por todo concepto perciba, pudiendo -de corresponder- aplicarse sobre los saldos impagos, el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Igualmente se podrá abonar en un solo pago el importe total de la deuda practicada en autos, en tal caso deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.  
DEPARTAMENTO DE RELATORIA

**LIQUIDACIÓN DE DEUDA - GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

CUIL: 27052956027

Nro. Expediente: 215572344658012000

Tipo. Doc.: DNI PARA SEXO FEMENINO

Nro. Doc: 5295602

Apellido: TORRES

Nombre; ELVIRA

**DATOS DEL CAUSANTE**

Tipo Doc. DNI PARA SEXO MASCULINO

Nro. Doc.: 7611038

Apellido: RODRIGUEZ

Nombre; RICARDO LUIS

**DATOS DEL BENEFICIO**

Código: 1 (PENSIÓN DERIVADA)

Número: 8076110380

**DATOS DE LA RESOLUCIÓN**

Resolución:

Fecha de Resolución:

Observación:

Fecha de Notificación de Resolución:

Fecha de intimación de Deuda:

**DATOS DE LA DEUDA**

No. de deuda: 193711

Fecha de Luidación-03-02-2021

Fecha de Origen: 25-01-2018

Tipo de Deuda: HABERES

PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE (ERROR EN Fecha de Inicio

PAGO DE BONIFICACIÓN)

Descripción: Auditoria

Mensualidades: \$1043327,92 Intereses sobre Mensualidades: \$0.0  
S.A.C.: \$86771,00 Intereses sobre S.A.C.: \$0.0

**TOTAL DEUDA: \$1.130.098,92**

Fecha de Inicio Fecha Hasta  
08-10-2012 30-06-2020

**MIGUEZ ADRIANA**

**Sector Gestión y Recupero de Deudas**

**Dirección de Planificación y Control de Gestión**

**LIQUIDACIÓN DE DEUDA - GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

CUIL: 20051369972

Nro. Expediente: 21557555708021000

Tipo. Doc.: DOCUMENTO NACIONAL

Nro. Doc.: 5136997

DE IDENTIDAD

Apellido: TORRES

Nombre: RICARDO DOMINGO

**DATOS DEL CAUSANTE**

Tipo. Doc.: Nro. Doc.:

Apellido: Nombre:

**DATOS DEL BENEFICIO**

Código:1 (PENSIÓN DERIVADA) Número: 2027380300

**DATOS DE LA RESOLUCIÓN**

Resolución: Fecha de Resolución:

Observación:

Fecha de Notificación de Resolución:

Fecha de Intimación de Deuda:

**DATOS DE LA DEUDA**

Nro. de deuda: 385759

Fecha de Liquidación: 31-05-2023

Fecha de Origen: 25-01-2022

Tipo de Deuda: HABERES PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE  
(ERROR EN CARGOS CONSIDERADOS (JAD))

Fecha de Inicio:

Descripción:

**TOTALES**

Mensualidades: \$609648,77

Intereses Sobre Mensualidades: \$0.0

S.A.C.: \$50525,50

Intereses Sobre S.A.C.: \$0.0

**TOTAL, DEUDA: \$660174,27**

**Usuario Valido: Pablo DI Lauro**

**Instituto de Previsión Social**

**PERIODOS**

Fecha de Inicio	Fecha Hasta	Sueldo	Repart	S.A.C.	SACs comp.	SACs pare.	Beneficio Activo	Presup. Ult. Sub Peri.
27-07-2021	28-02-2022	19676,41	0	11751,19	0	2 (215 días)	SI	19676.41
01-03-2022	30-04-2022	23425,50	0	3904,25	1	(60 días)	SI	23425.5
01-05-2022	30-06-2022	25444,89	0	4240,82	1	(60 días)	SI	25444.89
01-07-2022	31-08-2022	27465,45	0	4653,87	1	(61 días)	SI	27465.45
01-09-2022	30-09-2022	32312,50	0	2602,95	1	(29 días)	SI	32312.5
01-10-2022	31-10-2022	33926,86	0	2827,24	1	(30 días)	SI	33926.86
01-11-2022	30-11-2022	35543,46	0	2863,22	1	(29 días)	SI	35543.46
01-12-2022	28-02-2023	39784,38	0	9725,07	2	(88 días)	SI	39784.38
01-03-2023	30-04-2023	47741,37	0	7956,90	1	(60 días)	SI	47741.37

may. 13 v. may. 17

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ABEL EDUARDO JORGE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 18 de abril de 2024, en el Expediente N° 3-116.0-2022, Municipalidad de Tigre, Ejercicio



2022, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 18 de abril de 2024...Resuelve:...Artículo octavo: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre los temas tratados en los Considerandos Tercero apartado 1-II), Sexto incisos 2), 3-II), 6-II), 8-II), 11), 14-II), 15), 17-II), 18-II), 21 apartado a); Séptimo incisos 7) y 8-II), Undécimo incisos 1), 2) , 5), 6-III), 7), 10) y 11 apartados a) y b) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que...el Ex Director de Personal Abel Eduardo Jorge, quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo duodécimo: Notificar a...Abel Eduardo Jorge...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente correspondan a cada uno de ellos...Artículo decimoquinto: Rubríquese...Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 235/2024.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia. Figueroa Godoy Marcelo Andrés.**

may. 17 v. may. 23

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 02/05/2024

Nº de Expediente: 2-163.0-2022

Ente u Organismo: Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 278/2024.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 24/04/2024

Nº de Expediente: 4-125.100-2022

Ente u Organismo: Aguas de Zárate - SAPEM

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE – AGUAS DE ZÁRATE S.A.P.E.M., ejercicio 2022 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XIII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero apartado a) , disponer la aplicación de: MULTAS de \$200.000,00 al Presidente del Directorio Sr. Francisco Aníbal FUMANERI, en funciones por el período del 19/05/2022 al 31/12/2022, de \$80.000,00 al Presidente del Directorio Sr. Carlos Enrique MAMMOLI, en funciones durante el período del 01/01/2022 al 15/05/2022, y de \$80.000,00 a la Síndico Titular Sra. Karina Elizabeth SFORZA y AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Osvaldo Raúl CAFFARO (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo, apartado a). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar a los Sres. Carlos Enrique MAMMOLI, Francisco Aníbal FUMANERI, Jorge LÓPEZ, Osvaldo Raúl CAFFARO y Leandro MATILLA y a la Sra. Karina Elizabeth SFORZA, alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Tercero, apartado a), dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a la Sra. Karina Elizabeth SFORZA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Osvaldo Raúl CÁFFARO, Carlos Enrique MAMMOLI, Francisco Aníbal FUMANERI, Jorge LÓPEZ y Leandro MATILLA. y a la Sra. Karina Elizabeth SFORZA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus

modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a Aguas de Zárate S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dieciséis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 260/2024.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/04/2024

N° de Expediente: 4-308.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de Del Pilar

Ejercicio: 2022

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de DEL PILAR, ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el considerando décimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 2), 3), 5), 6), 7), 11), 12), 13), 14), 15), 17), 18), 20), 23), 26), 28), 35) y 36), tercero, apartados 1), 2) y 3), séptimo, apartado 4) y octavo, apartados 6), 7), 9), 13), 18), 20), 30), 32) y 33) y de lo manifestado en el considerando segundo, apartados 8) y 12).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, apartados 1), 4), 7), 8), 9), 10), 16), 19), 22), 24), 25), 27), 29), 30), 31) y 33), cuarto, séptimo, apartado 1) y octavo, apartados 3) y 32) y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar una amonestación a la Directora General de Presupuesto y Finanzas y responsable del Sistema de Presupuesto Sandra Alicia MIGUEL, a la Secretaria General y responsable de la unidad ejecutora Soledad PERALTA, al Subsecretario de Educación Damián Oscar ESPINDOLA, al Secretario de Salud y responsable de la unidad ejecutora Hernán Oscar GALIMBERTI, al Secretario de Ingresos Públicos y responsable de la unidad ejecutora Darío Leandro GENUA, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal Mariela Rosanna FERNÁNDEZ, a la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y responsable de unidad ejecutora Laura IADAROLA, al Subsecretario de Mantenimiento de Infraestructuras a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y responsable de unidad ejecutora Daniel Alejandro GRANDOLI y multas por las sumas de \$80.000,00 al Subsecretario de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal Mauro Tomás WALLACE, \$80.000,00 al Subsecretario de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal Leonardo Luis PASTOR, \$80.000,00 a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Claudia Nérida Lucia POMBO, \$80.000,00 al Secretario de Legal, Técnica y de Control Mariano SOSA BELAUSTEGUI, \$80.000,00 a la Directora de Despacho, Protocolización y Boletín Oficial Lorena Beatriz FLORES, \$80.000,00 al Secretario de Infraestructura y responsable de la unidad ejecutora Luis Ignacio BONFANTE, \$120.000,00 al Director de Compras y responsable del Sistema de Contrataciones Martín Ezequiel BLANCO, \$200.000,00 al Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA y \$350.000,00 al Intendente Municipal Federico DE ACHÁVAL (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 3), con formulación de cargo por la suma de \$11.119.722,50, por el que responderá el Intendente Municipal Federico DE ACHÁVAL en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA y con el Director de Compras y responsable del Sistema de Contrataciones Martín Ezequiel BLANCO (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, apartado 4), con formulación de cargo por la suma de \$176.882,79, por el que responderá por la suma de \$51.900,03 el Intendente Municipal Federico DE ACHÁVAL en solidaridad con el Contador Municipal Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA y con el Secretario de Seguridad y responsable de la unidad ejecutora Federico Walter KRUSE, por la suma de \$115.764,71 el Intendente Municipal Federico DE ACHÁVAL en solidaridad con el Contador Municipal Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA, con el Secretario de Seguridad y responsable de la unidad ejecutora Federico Walter KRUSE y con el Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y responsable de la unidad ejecutora Guido José BORDACHAR, por la suma de \$2.018,18 el Intendente Municipal Federico DE ACHÁVAL en solidaridad con el Contador Municipal Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA, con el Secretario de Seguridad y responsable de la unidad ejecutora Federico Walter KRUSE y con la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y responsable de la unidad ejecutora Laura IADAROLA y por la suma de \$7.199,87 el Intendente Municipal Federico DE ACHÁVAL en solidaridad con el Contador Municipal Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA, con el Secretario de Seguridad y responsable de la unidad ejecutora Federico Walter KRUSE y con la Secretaria General y responsable de la unidad ejecutora Soledad PERALTA (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus

modificadorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, apartado 5), con formulación de cargo por la suma de \$611.656,87, por el que responderá el Intendente Municipal Federico DE ACHÁVAL en solidaridad con el Contador Municipal Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA y con la Secretaria de Desarrollo Social y responsable de la unidad ejecutora María Paula GONZÁLEZ (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificadorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, apartado 11), con formulación de cargo por la suma de \$36.084,93, por el que responderá el Intendente Municipal Nicolás José DUCOTÉ en solidaridad con la Contadora Municipal Carolina Débora HILDT, con el Subsecretario de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal Osvaldo Rubén ZAMORA, con el Intendente Municipal Federico DE ACHÁVAL, con el Contador Municipal Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA y con el Subsecretario de Recursos Humanos Leonardo Luis PASTOR (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificadorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, apartado 22), con formulación de cargo por la suma de \$27.517.390,46, por el que responderá el Intendente Municipal Federico DE ACHÁVAL en solidaridad con el Contador Municipal Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA y con la Secretaria de Desarrollo Económico y responsable de la unidad ejecutora Claudia Elizabeth JUANES (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificadorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, apartado 24), con formulación de cargo por la suma de \$263.019,40, por el que responderá el Intendente Municipal Federico DE ACHÁVAL en solidaridad con el Contador Municipal Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA y con el Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y responsable de la unidad ejecutora Guido José BORDACHAR (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificadorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, apartado 29), con formulación de cargo por la suma de \$488.451,76, por el que responderá el Intendente Municipal Federico DE ACHÁVAL, en solidaridad con el Contador Municipal Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA y con la Secretaria de Desarrollo Social y responsable de la unidad ejecutora María Paula GONZÁLEZ (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificadorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, apartados 32) y 34), séptimo, apartado 2) y octavo, apartado 20), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Darío Leandro GENUA, Federico DE ACHÁVAL, Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA y Luis Ignacio BONFANTE y las Sras. Carolina Débora HILDT, María Anahí MORETTI, María Florencia ARRAIGADA y Soledad PERALTA, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** En las condiciones manifestadas en el considerando octavo, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 23), 24), 25), 26), 27), 28), 29), 30), 31), 32) y 33), dejando constancia del fallecimiento del Tesorero Municipal Segundo Bartolomé MESTANZA CUEVA, dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Alberto Esteban GRASSETTI, Alejandro Hernán LIENDO, Claudio Adolfo HOFFERLE, Damián Oscar ESPÍNDOLA, Daniel Alejandro GRANDOLI, Darío Leandro GENUA, Eduardo Daniel ASEFF, Esteban SIELING, Federico DE ACHÁVAL, Federico Walter KRUSE, Guido José BORDACHAR, Hernán Oscar GALIMBERTI, Joaquín Eduardo CASTRO, Juan Carlos MAIRANO, Juan Pablo CAPUTO, Leonardo Luis PASTOR, Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA, Luis Ignacio BONFANTE, Marcelo Matías CARRIZO, Mariano SOSA BELAUSTEGUI, Martín Ezequiel BLANCO, Martín Oscar MONEA, Mauro Tomás WALLACE, Nicolás José DUCOTÉ, Osvaldo Rubén ZAMORA, Ricardo Matías SGOIFO, Santiago LAURENT y Simón Josué CHAPARRO MARTÍNEZ y a las Sras. Carolina Débora HILDT, Cecilia Irene CABRERA, Claudia Elizabeth JUANES, Gladys Graciela LÓPEZ, Jacqueline Soledad BOUZADA, Jéssica Soledad BORTULÉ, Laura IADAROLA, Laura Susana ÁLVAREZ LENTINO, María Anahí MORETTI, María Florencia ARRAIGADA, María Paula GONZÁLEZ, Sandra Alicia MIGUEL, Soledad PERALTA, Sonia María STEGMANN, Vanesa Paola MONTERO FERRADA y Yanina Alejandra SEGUIL.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartados 21), 27), 31) y 35), tercero, apartado 1), sexto, apartados 1) y 2), séptimo, apartado 4) y octavo, apartados 2), 10), 13), 16) y 31) incisos a) y b).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Disponer a través de la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento la formación de un Expediente Especial para el análisis de los temas tratados en el considerando octavo, apartados 10), 30) y 32), conforme a lo expresado en los referidos considerandos y disponer que la División Relatora y la Delegación Zonal encaucen su tramitación. Y declarar que los Sres. Alberto Esteban GRASSETTI, Darío Leandro GENUA, Federico DE ACHÁVAL, Hernán Oscar GALIMBERTI, Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA, Marcelo Matías CARRIZO y Martín Ezequiel BLANCO, alcanzados por el Expediente Especial antes mencionado, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Notificar a los Sres. Alberto Esteban GRASSETTI, Alejandro Hernán LIENDO, Claudio Adolfo HOFFERLE, Damián Oscar ESPÍNDOLA, Daniel Alejandro GRANDOLI, Darío Leandro GENUA, Eduardo Daniel ASEFF, Esteban SIELING, Federico DE ACHÁVAL, Federico Walter KRUSE, Guido José BORDACHAR, Hernán Oscar GALIMBERTI, Joaquín Eduardo CASTRO, Juan Carlos MAIRANO, Juan Pablo CAPUTO, Leonardo Luis PASTOR, Luis Alberto MARTÍNEZ ROCHA, Luis Ignacio BONFANTE, Marcelo Matías CARRIZO, Mariano SOSA BELAUSTEGUI, Martín Ezequiel BLANCO, Martín Oscar MONEA, Mauro Tomás WALLACE, Nicolás José DUCOTÉ, Osvaldo Rubén ZAMORA, Ricardo Matías SGOIFO, Santiago LAURENT y Simón Josué CHAPARRO MARTÍNEZ y a las Sras. Carolina Débora HILDT, Cecilia Irene CABRERA, Claudia Elizabeth JUANES, Claudia Néliida Lucia POMBO, Gladys Graciela LÓPEZ, Jacqueline Soledad BOUZADA, Jéssica Soledad BORTULÉ, Laura IADAROLA, Laura Susana ÁLVAREZ LENTINO, Lorena Beatriz FLORES, María Anahí MORETTI, María Florencia ARRAIGADA, María Paula GONZÁLEZ, Mariela Rosanna FERNÁNDEZ, Sandra Alicia MIGUEL, Soledad PERALTA, Sonia María STEGMANN, Vanesa Paola MONTERO FERRADA y Yanina Alejandra SEGUIL, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de

ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y 108/9 (CBU 0140999801200000010893 – Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, lo expresado en el considerando segundo, apartado 26).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Del Pilar, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ciento setenta y cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo décimo quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 241/2024.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 02/05/2024

N° de Expediente: 4-225.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de José C. Paz

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por la Sra. Victoria Noemí Sánchez contra lo resuelto en el artículo segundo (considerando tercero, apartado 1)) de la Sentencia del día 14 de diciembre de 2023, correspondiente a la Municipalidad de José C. Paz, ejercicio 2022, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Sra. Victoria Noemí Sánchez, lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de José C. Paz, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 293/2024.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 02/05/2024

N° de Expediente: 4-009.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Baradero

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, dejar sin efecto las multas de \$18.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Elva Silvia PREIS, y de \$15.000,00 a la Directora de Recursos Municipales Sra. Elba Alicia ARBONIES, que fuera impuesta a través del Artículo Tercero, Considerando Noveno de las cuentas del ejercicio 2019 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a las Sras. Elva Silvia PREIS y Elba Alicia ARBONIES, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de BARADERO.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 295/2024.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 02/05/2024

Nº de Expediente: 2-353.0-2022

Ente u Organismo: Fondo Fiduciario Público-Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la mejora del Hábitat  
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de las cuentas del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO - SISTEMA DE FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT – Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de: Llamado de Atención al señor Héctor Rubén PASCOLINI, en mérito de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Segundo y comunicar a la Tesorería General de la Provincia y a la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Encomendar a la División Relatora actuante en el próximo ejercicio, que retome el tema abordado en el Considerando citado e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Héctor Rubén PASCOLINI de lo resuelto en los artículos precedentes, haciéndole saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las actuales autoridades del Fondo Fiduciario Público - Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat (Subsecretaría del Hábitat de la Comunidad dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en carácter de Fiduciante y Provincia Fideicomisos S.A.U., en carácter de Fiduciario), a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, a la Vocalía Administración Central y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho (8) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 284/2024.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 02/05/2024

Nº de Expediente: 2-093.10-2016

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Villa Gesell

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 31/05/2018, correspondiente al Consejo Escolar de Villa Gesell, ejercicio 2016, manteniendo firme el cargo formulado por \$20.422,54 por el que deberán responder la Presidente del Consejo Mónica Viviana LOPEZ DE PAUL en solidaridad con el Tesorero del Consejo Raúl Eduardo González, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Resolución de fecha 31/05/2018 correspondiente al Consejo Escolar de Villa Gesell, ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo formulado por \$289.184,53 por el que debían responder solidariamente la Presidente del Consejo Mónica Viviana LOPEZ DE PAUL y el Tesorero del Consejo Raúl Eduardo GONZALEZ, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Mónica Viviana LOPEZ DE PAUL Y Raúl Eduardo GONZALEZ de lo resuelto en los artículos precedentes y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar de Villa Gesell, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la

Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de ocho fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 291/2024.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo: 02/05/2024  
N° de Expediente: 4-127.0-2019  
Ente u Organismo: Municipalidad de Tres Lomas  
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$200.924,28 que fuera dispuesto por medio del artículo cuarto (considerando quinto), de la sentencia dictada el 16 de diciembre del 2021, por el que debían responder de manera solidaria el Intendente Municipal Sr. Roberto Oscar Álvarez, la Contadora Municipal Sra. Mirta Andrea Miró, el Director de Prensa y Difusión Sr. Claudio Alberto Adema y la Secretaria de Hacienda Sra. Graciela Noemí Cavallero hasta la suma de \$70.189,06, y el Intendente Municipal Sr. Roberto Oscar Álvarez, la Contadora Municipal Sra. Mirta Andrea Miró, el Director de Prensa y Difusión Sr. Claudio Alberto Adema y el Secretario General Sr. Carlos Fernando Dreessen por la suma de \$130.735,22 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Roberto Oscar Álvarez, Claudio Alberto Adema y Carlos Fernando Dreessen y a las Sras. Mirta Andrea Miró y Graciela Noemí Cavallero, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Tres Lomas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 296/2024.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 14/03/2024  
N° de Expediente: 3-119.0-2022  
Ente u Organismo: Municipalidad de Trenque Lauquen  
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TRENQUE LAUQUEN, ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo incisos 2) y 3), Tercero y Cuarto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto aplicar: Multa de \$100.000,00 al Intendente Municipal Miguel Ángel FERNÁNDEZ y de \$80.000,00 al Jefe de Compras Leandro Diego CONCEPCIÓN; Amonestación al Contador Municipal Rubén Ezequiel ADOLFO, a la Tesorera Municipal Silvia Inés URTIZBEREA y al Presidente del H. Concejo Deliberante Alberto José RODRIGUEZ MERA y Llamado de atención a la Responsable del Sistema de Presupuesto/Directora de Presupuesto María Cecilia BRIZUELA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo inciso 1) y Quinto incisos 1) y 2) apartados a), c), d) y e) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Miguel Ángel Fernández, Raúl FEITO, Rubén Ezequiel ADOLFO, Verónica Beatriz LAFÓN y Carlos Alberto GARBARINO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Liberar de responsabilidad a Raúl Alberto ERCOLI, Pablo Néstor SILVANI, Cecilia Paula BRANDONI, Laura Beatriz ANGELINI, Román Cristian LARRUBIA, en virtud de lo informado en el Considerando Quinto inciso 1) in fine.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Quinto inciso 2) apartado b) y liberar de responsabilidad al ex Intendente Municipal Raúl FEITO, al Intendente Municipal Miguel Ángel FERNANDEZ, a la Directora de Asuntos Legales Verónica Beatriz LAFÓN en virtud de los fundamentos allí expresados.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Miguel Ángel Fernández, Leandro Diego CONCEPCIÓN, Román Cristian LARRUBIA, Rubén Ezequiel ADOLFO, Silvia Inés URTIZBEREA, Alberto José RODRIGUEZ MERA, Raúl FEITO, Pablo Néstor SILVANI, Cecilia Paula BRANDONI, Laura Beatriz ANGELINI, Carlos Alberto GARBARINO, Verónica Beatriz LAFÓN y María Cecilia BRIZUELA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires

(CUIT 30-66570882-5), debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Trenque Lauquen.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de veintitrés fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 110/2024.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 14/03/2024

N° de Expediente: 3-019.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de Carlos Casares

Ejercicio: 2022

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CARLOS CASARES, ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo aplicar una Amonestación al Intendente Municipal Daniel Ángel STADNIK y Llamado de atención al Presidente del H. Concejo Deliberante Juan Luis LEDESMA y al Secretario de Gobierno y Hacienda / Responsable del Sistema de Administración de Personal Marcelo Eduardo AGRADI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Quinto y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Daniel Ángel STADNIK, Jorge Gregorio CORDOBA y Juliana CUESTA alcanzados por el tema, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Sexto incisos a) y b), liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Walter Sergio TORCHIO, el Contador Municipal Jorge Gregorio CORDOBA, la Directora de Asesoría Letrada Juliana CUESTA, el ex Intendente Municipal Omar Ángel FOGLIA, el ex Intendente Municipal Vicente Rodolfo CAPRIOLI y el ex Intendente Municipal Luis Alberto SERACI, en base a lo allí expuesto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Daniel Ángel STADNIK, Juan Luis LEDESMA, Marcelo Eduardo AGRADI, Walter Sergio TORCHIO, Jorge Gregorio CORDOBA, Juliana CUESTA, Omar Ángel FOGLIA, Vicente Rodolfo CAPRIOLI y Luis Alberto SERACI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carlos Casares.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de trece (13) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 130/2024.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 02/05/2024

N° de Expediente: 4-125.2-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA)

Ejercicio: 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando ÚNICO, mantener la multa de \$18.000,00 que fuera aplicada al Presidente del ENDEZA Sr. Alejandro Luis LÓPEZ ACCOTTO, conforme el Artículo Tercero, Considerando Segundo de la cuenta del ejercicio recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al Sr. Alejandro Luis LÓPEZ ACCOTTO, lo resuelto en el artículo precedente, y fijarle al recurrente alcanzado por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Sentencia al Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA), a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 294/2024

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

## JUNTA ELECTORAL

**POR 3 DÍAS** - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

“SAN PEDRO PUEDE” del Distrito San Pedro.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**Augusto Andrés Gelabert**, Departamento Control de Fuerzas Políticas Inscripción y Notificaciones.

may. 17 v. may. 21

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública de Obra SDO N° 6/2024

**POR 15 DÍAS** - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Reurbanización Puerta de Hierro Etapa II en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$3.807.480.417,76. Mes base enero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Cuatrocientos ochenta (480) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de mayo del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 31 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 31 de mayo a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-02872879-GDEBA-DEOPISU.

may. 3 v. may. 23

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública de Obra SDO N° 7/2024

**POR 15 DÍAS** - Para la ejecución de una serie de obras en el Marco Pavimentación e Iluminación-Villa Itatí partido de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran



Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$1.733.848.265,62. Mes base febrero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de mayo del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 24 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 24 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU.

may. 3 v. may. 23

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública de Obra SDO N° 8/2024**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Espacio Verde y Recreativo para la Integración de Barrio Argentino y Hospital Dr. Alejandro Korn, en el partido de La Plata, que se enmarca en el Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR.

Presupuesto oficial: \$566.133.002,54. Mes base febrero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Ciento veinte (120) días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de mayo de 2024 a las 14:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 29 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente al EX-2024-09564674-GDEBA-DEOPISU.

may. 8 v. may. 28

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

#### **Licitación Pública Nacional N° 1/2024 BID**

POR 5 DÍAS - Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires. Préstamo BID N° 5418/OC-AR.

Obra: Ampliación Ruta Provincial N° 1003 - Tramo: R.P. N° 21 - R.P. N° 17 - Longitud: 7,00 Km - partidos de Merlo y Morón - provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Sepa: PSVAMBSAS-3-LPN-O-

1. El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo BID 5418 OC/AR para efectuar los pagos estipulados en el Contrato: LPN N° 1/2024 BID: ampliación Ruta Provincial N° 1003 - Tramo: R.P. N° 21 - R.P. N° 17 - Longitud: 7,00 Km - partidos de Merlo y Morón - provincia de Buenos Aires, República Argentina Identificador Sepa PSVAMBSAS-3-LPN-O-

2. El costo estimado de la obra es de \$9.372.868.613,55 (Pesos Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Trece con 55/100) y tiene un plazo estimado de ejecución de 540 días.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 aprobada por el directorio ejecutivo del banco el 2 de julio 2019 y efectiva el 1 de enero de 2020, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El documento de licitación podrá ser descargado del portal de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires ([www.vialidad.gba.gov.ar/licitalista/](http://www.vialidad.gba.gov.ar/licitalista/)).

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10.00 hs. del 12/06/2024. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:30hs del 12/06/2024. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de \$94.000.000 (Pesos Noventa y Cuatro Millones).

6. La dirección referida arriba es: Avenida 122 N° 825 (entre 48 y 49) (CPA B1900CTE), La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. At.: Unidad Coordinadora de Programas de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. Tel.: +54 9 0 221 4211161/69. E-mail: [ucp@vialidad.gba.gov.ar](mailto:ucp@vialidad.gba.gov.ar) Website: <http://www.vialidad.gba.gov.ar/>.

may. 15 v. may. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY**

**Licitación Pública N° 3/2024**

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Pública N° 3-2024, para la Contratación del Servicio de SAE, Prestaciones Presenciales Comedor, Desayuno y Merienda, con un presupuesto estimado de \$390.100.500 (Pesos Trescientos Noventa Millones Cien Mil Quinientos) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente, para el período 1° de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024.

Apertura: 27 de mayo de 2024 - 9 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy, a las 9 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy.

Consulta y retiro de pliegos: En sede del Consejo Escolar, -calle 9 de Julio N° 79, e/Gral. Paz e H. Irigoyen, o al mail [ce028@abc.gob.ar](mailto:ce028@abc.gob.ar). Desde el lunes 20/7 al miércoles 22/7 de 9 a 12 horas.

Expediente interno N° 028-035-2024, según disposición 51-2024.

may. 15 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 58/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del partido, Etapa 2 - 2024.

Fecha apertura: 5 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$234.381.- (Son Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 942/INT/2024.

may. 15 v. may. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 59/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica, en distintas localidades del partido, Etapa 1 - 2024.

Fecha apertura: 5 de junio de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$184.381.- (Son Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 944/INT/2024.

may. 15 v. may. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 60/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica, en distintas localidades del partido, Etapa 2 - 2024.

Fecha apertura: 6 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$184.381.- (Son Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 945/INT/2024.

may. 15 v. may. 21

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

**Licitación Privada N° 24/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 24/2024, para la Contratación del Servicio de Limpieza para cubrir el Período Mayo-Octubre 2024, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/05/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400, de la localidad de Ciudadela.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 23/05/2024 a las 9:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 5 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Veintiocho con 00/100 (\$266.993.328,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-566-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2024-11593014-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

may. 16 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN****Licitación Pública N° 21/2024**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 21/2024, para contratar la Adquisición de 600 Rollos de Membranas N° 4 para personas de bajos recursos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$39.270.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Setenta Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 29 de mayo del 2024; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 3 de junio del 2024 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$39.270,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta).

Expediente N° 4003-5854/2024.

may. 16 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI****Licitación Pública N° 45/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Desagüe Pluvial en calle 153 entre 62 y Colectora Autopista Bs. As. - La Plata, Ramal Gutiérrez.

Presupuesto oficial total: \$202.737.529,36.

Venta e inspección de pliegos: Del 20 de mayo al 3 de junio de 2024 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 4 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 05 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 06 de junio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 06 de junio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$202.750,00.

Expediente N° 4011-8507-SOP-2024.

may. 16 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI****Licitación Pública N° 46/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Ejecución del Ensanche, Saneamiento, Perfilado, Extracción de Vegetación y Sólidos en el Canal Aliviador de la Av. Padre Carlos Mugica.

Presupuesto oficial total: \$302.636.865,05.

Venta e inspección de pliegos: Del 20 de mayo al 03 de junio de 2024 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 04 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 05 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 06 de junio de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 06 de junio de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$302.650,00.

Expediente N° 4011-8357-SOP-2024.

may. 16 v. may. 17

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 47/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para Construcción de Vestuarios en el Club Municipal Ducilo.

Presupuesto oficial total: \$170.496.607,88.

Venta e inspección de pliegos: Del 20 de mayo al 03 de junio de 2024 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 04 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 05 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 07 de junio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de junio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$170.500,00.

Expediente N° 4011-8296-SOP-2024.

may. 16 v. may. 17

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 48/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de Materiales para el Mantenimiento del Alumbrado Público.

Presupuesto oficial total: \$45.179.200,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 20 de mayo al 3 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 4 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 5 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 7 de junio de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de junio de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$45.200,00.

Expediente N° 4011-8175-SSP-2024.

may. 16 v. may. 17

## **MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO**

### **Licitación Pública N° 3/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 03/2024. Objeto Mano de Obra y Materiales de Tendido Eléctrico de Baja Tensión en el Loteo La Tropicilla.

Fecha de apertura: 31/05/2024

Hora: 9:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N°499, Oficina de Compras y Contrataciones.-

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., email [comprasdearriba@gmail.com](mailto:comprasdearriba@gmail.com)

may. 16 v. may. 17

## **MUNICIPALIDAD DE EZEIZA**

### **Licitación Pública Nacional N° 1/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Módulos Alimenticios (MESA), DMC y Comedor (SAE) para los Establecimientos Educativos del distrito de Ezeiza desde el 1/6/2024 al 28/2/2025.

Presupuesto oficial: \$6.583.748.895,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Ochenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco).

El pliego podrá ser adquirido desde el 23/05/24 hasta el 28/05/24, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza, en el horario de 9 a 13 hs., de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires, el día 29/05/2024 a las 10:00 hs.

may. 16 v. may. 17

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL GUIDO**

#### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: S.U.M de la Comunidad. Segunda Contratación.-

Fecha de Licitación: 4 de junio de 2024.-

Hora: 10:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras, Municipalidad de General Guido, calle Belgrano N° 450, General Guido. -

Retiro del pliego: Desde el 20/05/2024 al 30/05/2024.-

Valor de pliego: Pesos Veintiún Mil (\$21.000).

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Diez Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Setenta y Cinco 66/100 (\$210.232.075,66).-

Consultas: Oficina de Compras - Teléfono (02268 491038 interno 305).-

Expediente: 4042-10348/24.

may. 16 v. may. 17

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

#### **Licitación Pública N° 48/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Provisión de 765 Toneladas de Concreto Asfáltico en Caliente y 3.672 Litros de Emulsión de Riego de Liga.

Presupuesto oficial: \$138.342.600.- (Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos).

Adquisición de pliegos: A partir del 22 de mayo de 2024 y hasta el 24 de mayo de 2024 en la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, 3er. piso.

Valor del pliego: \$103.900.- (Pesos Ciento Tres Mil Novecientos).

Consultas: A partir del 22 de mayo de 2024 y hasta el 29 de mayo de 2024 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Manuel Castro 220, 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 4 de junio de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 4 de junio de 2024 a las 11:30 hs.

may. 16 v. may. 17

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 55/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Insumos Descartables.

Fecha apertura: 7 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$28.438.- (Son Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2340/INT/2024.

may. 16 v. may. 17

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 61/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Frutas y Verduras.

Fecha apertura: 6 de junio de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$975.889.-(Son Pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Nueve).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 2574/INT/2024.

may. 16 v. may. 17

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 50/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Electrodomésticos que serán entregados a personas de bajos recursos económicos y alto grado de NBI, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.  
Presupuesto oficial: \$106,340,000.00.  
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.  
Fecha y hora de apertura: 31 de mayo de 2024 a las 11:00 hs.  
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 hs.  
Valor del pliego: \$92.000.  
Venta de pliegos: Los días 23 y 24 de mayo de 2024, inclusive.  
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 16 v. may. 17

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 11/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2024 por la Contratación de un Servicio de Hemodinamia, Electrofisiología, Cirugía Vascul ar Periférica y Central para la atención de pacientes que necesiten por su patología de este servicio, tanto para pacientes programados, como de urgencia, a prestarse en el Centro de Alta Complejidad Cardiovascular Juan Domingo Perón sito en Ruta 8 km. 32.500 de Los Polvorines, Malvinas Argentinas.  
Fecha de apertura: 3 de junio de 2024 - Hora: 12:00  
Presupuesto oficial: \$510.720.000,00  
Valor del pliego: \$511.000,00  
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.  
Consultas: Los días 20, 21 y 22 de mayo de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.  
Adquisición de pliegos: Los días 24 y 27 de mayo de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.  
Recepción de ofertas: Hasta el 03/06/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.  
Decreto N° 2475/2024.  
Expte.: 4132-44179/2024.

may. 16 v. may. 17

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 16/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2024 por la Contratación de un Servicio de Diagnóstico por Imágenes, el servicio deberá complementarse como mínimo con Cinco (5) Médicos Especialistas en Diagnósticos por Imágenes, Un (1) Médico Radiólogo y Un (1) Médico Especialista en Mamografía, quienes deberán auditar, supervisar y brindar prestaciones a pacientes. Por otra parte, el servicio deberá contar con administrativas necesarias encargadas del tipeo de los informes para su posterior entrega a los pacientes. La empresa adjudicataria se hará cargo del mantenimiento de los equipos del área de diagnóstico por imágenes, como así también la provisión de insumos necesarios para su correcto funcionamiento, para ser prestados en el Hospital de Trauma y Emergencia Dr. Federico Abete, el Centro de Alta Complejidad Molins y el Hospital de Pediatría Dr. C. Zin, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.  
Fecha de apertura: 4 de junio de 2024 Hora: 12:00  
Presupuesto oficial: \$806.400.000,00  
Valor del pliego: \$807.000,00  
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.  
Consultas: Los días 20, 21 y 22 de mayo de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.  
Adquisición de pliegos: Los días 24 y 27 de mayo de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.  
Recepción de ofertas: Hasta el 04/06/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.  
Decreto N° 2476/2024

Expte.: 4132-44545/2024.

may. 16 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 59/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 59/2024. Objeto: Servicio de Contratación de Vehículos para realizar Transporte de Residuos No Domiciliarios, desde el Obrador Municipal, hasta el predio del Ceamse Norte.

Presupuesto oficial: \$139.200.000,00.-

Valor del pliego: \$1.392.000,00.-

Fecha de apertura: 18/06/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de mayo de 2024, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de junio de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 18/06/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 16 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 60/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 60/2024. Objeto: Mano de Obra y Materiales, para Demolición y Reconstrucción de Pavimento de Hormigón, para las Calles Jufre esquina México, Jufre esquina Misiones, Jufre esquina Chascomús, Jufre esquina Sivori y Jufre entre Medina y Boulogne Merlo Sur.

Presupuesto oficial: \$138.360.000,00.-

Valor del pliego: \$1.383.600,00.-

Fecha de apertura: 18/06/2024 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de mayo de 2024, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de junio de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 18/06/2024 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 16 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

**Licitación Pública N° 29/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Pavimentación Flexibles - 2da. Etapa, Barrios de la Ciudad de Pergamino - 2024.

Presupuesto oficial: \$401.797.000.

Apertura: 4 de junio 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente: D 545/2024.

may. 16 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 25/2024**

POR 2 DÍAS - Compra de Determinaciones para Laboratorio - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$30.000,00 (Treinta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 3 de junio de 2024, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 5 de junio de 2024, a las 9:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

may. 16 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

**SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO**

**Licitación Pública N° 05-01-24**

POR 2 DÍAS - Contratación de ART para el Sistema Integrado de Salud Pública.

Presupuesto oficial: \$1.240.787.165.

Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 30/05/24 a las 10:00 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30/05/24 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 30/05/24, a las 10:00.

may. 16 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

**Licitación Pública N° 8/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 08/2024 para la Adquisición de Camión Usado con destino al Ente Descentralizado de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Valor de pliego: \$63.000,00

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 27 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs. Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. 929/2024.

may. 16 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA GENERAL**

**Licitación Pública N° 13/2024**

POR 2 DÍAS - Reparación de Cubiertas CEDEM I.

Presupuesto oficial: \$47.159.442,10 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 10/100).

Valor del pliego: \$23.579,72 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Nueve con 72/100).

Fecha de apertura: 10 de junio de 2024 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 539/24.

Expediente N° 4117.51265.2024.0.

may. 16 v. may. 17

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Licitación Pública N° 6/2024 - Proceso de Compra N° 154-0276-LPU24**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 6/2024 para la Adquisición de Vegetales A-B y C, autorizada mediante Resolución N° RESO-2024-167-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 31 de mayo de 2024 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2024-09043400-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

may. 17 v. may. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL SUÁREZ**

**Licitación Privada N° 2/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/24 - Autorizada por Disposición N° 134/2024, tendiente a Contratar la Provisión del Servicio Alimentario Escolar, con un presupuesto estimado de pesos Ciento Sesenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seis con 00/100 Ctvos. (\$162.895.190,60), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 23 de mayo de 2024 y hasta las 10 horas.



Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Coronel Suárez, calle Las Heras N° 644 en el horario de 08:30 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 23 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Coronel Suárez, calle Las Heras N° 644.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Coronel Suárez, Las Heras N° 644, en el horario de 8:30 a 12 hs. Tel. 02926-431272 - Mail: ce025@abc.gob.ar

Expte. N° 025-57/24.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0401-LPU24**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar el Servicio de Limpieza para el Jardín Maternal de la Suprema Corte de Justicia, sito en calle 58 N° 805 esquina 11, Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 24 de mayo del año 2024, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$30.028.968,00.

Expediente N° 3000-573-2024.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**

**Licitación Privada N° 38/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38-2024, por la Adquisición de Insumos de Laboratorio, para cubrir el Período de 01/06/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 23 de mayo de 2024 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$33.200.000,00 Treinta y Tres Millones Doscientos Mil con 00/100

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2024-528-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2024-11755774-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ**

**Licitación Privada N° 11/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2024 para la Adquisición de Antibióticos a pedido de la Dirección de Políticas de Medicamentos, para cubrir el Período de Mayo a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de mayo a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez, sito en calle Diagonal 114 e/39 y 40 La Plata -segundo piso (C.P. 1900), de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Cuarenta Mil con 00/100 (\$41.040.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-3654-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-13264090-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTEVES**

**Licitación Privada N° 15/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/24, por la Adquisición de Ropa de Usuarías, Uniformes y Calzados, con destino al Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Cinco Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$195.184.150,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, de lunes a viernes de 08 a 12 horas.

DISPO-2024-154-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2023-47170876-GDEBA-HIJAEMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

### **Licitación Privada N° 57/2024 Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado, Licitación Privada N° 57-2024, para la Compra de Ciclosporina, para cubrir el Periodo de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 00/100 (\$3.535.050,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-996-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-52706350-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO**

### **Licitación Pública N° 4/2024**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Dos Motoniveladoras.

Fecha de apertura: 5 de junio de 2024.

Recepción de sobres: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos el día: 5 de junio hasta las 10 hs.

Hora de apertura: 11 horas

Presupuesto oficial: \$410.000.000 (Cuatrocientos Diez Millones con 00/100) IVA incluido.

Precio del ejemplar: \$205.000,00 (Doscientos Cinco Mil).

Plazo de entrega: 10 días hábiles.

may. 17 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE BRAGADO**

### **Licitación Pública N° 5/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/2024, referente a la Adquisición de Una Motoniveladora Nueva 0 km, Cabina con Aire Acondicionado y Calefacción, Motor Diésel 6 Cilindros, con una potencia no menor a los 140 HP, caja de 6 marchas de avance y 3 de reversa mínimo y frenos hidroneumáticos a discos, para el área de Servicios Urbanos de esta ciudad de Bragado.-

Presupuesto oficial: \$185.000.000.- (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Millones).-

Fecha de apertura de ofertas: 22/05/2024 en el Salón Blanco Excombatientes de Malvinas, Alsina 178, Bragado, pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 03/05/2024 al 21/05/2024 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.-

Recepción de oferta: Hasta el 22/05/2024 a las 08:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.-

Valor del pliego: \$185.000.- (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil).-

Expte. N° 4014-1550/24.

may. 17 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 17/2024**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 17/2024 para el día 05 de junio de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Refacción Integral de Sanitarios y Desagües Sanitarios en J.I. N° 905

Presupuesto oficial: \$34.845.414,28 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Catorce con 28/100)

Valor del pliego: \$35.845,00.- (pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario

de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 827/2024

Expediente 4050-247.327/2024.

may. 17 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 15/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 15/2024 a los fines de licitar el Servicio de Vigilancia para Custodia de Barrios Néstor Kirchner y Villa Jardín, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de Pesos Doscientos Dieciséis Millones Ciento Cincuenta Mil (\$216.150.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-46/2024. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 28/05/2024, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertas en el día y hora indicados.

Decreto N° 1250/2024.

may. 17 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**

### **Licitación Pública N° 2/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Servicio de Transporte para Beneficiarios del Boleto Estudiantil.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta 29/05/24 hasta 9:30 hs.

Fecha de apertura: 29/05/2024 - 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$45.360.000 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil con 0/100 Ctvos.).

Valor del pliego: \$45.360 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 0/100 ctvos.).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires) hasta 48 hs. antes.

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 1028/2024.

Expediente N° 4084-4938/2024.

may. 17 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 18/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/24 - Segundo Llamado, por la Adquisición de Trajes Antidisturbios, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 6 de junio de 2024 - hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$40.857.030,00.

Valor del pliego: \$44.942,73.

Consulta de pliegos: Entre los días 23 a 27 de mayo de 2024 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 30 de mayo a 3 de junio de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 11480/24.

may. 17 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 8/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2024. Por la obra Bacheo de Calzada en Avenida Rivadavia, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$52.343.190,00.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial. -

Apertura de sobres: 7 de junio de 2024 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente, Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: Gratuito

Consulta de pliegos: Hasta las 10:00 hs. del día 6/06/2024 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Hasta el 5/06/2024. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 6 de junio de 2024 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.-

Expte. 4108-I-93232-2024-00.

may. 17 v. may. 20

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.357**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Impresoras de Línea de Caja.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 13/05/2024 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 07/06/2024 a las 12 hs.

Valor del pliego: \$542.700.-

Fecha tope para efectuar consultas: 31/05/2024.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 06/06/2024 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.352.

may. 17 v. may. 20

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.366**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Rollos de Papel.

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra diferida.

Fecha de apertura: 07/06/2024 a las 12:30 hs.

Valor del pliego: \$70.350.-

Fecha tope para efectuar consultas: 31/05/2024.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 06/06/2024 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.443.

may. 17 v. may. 20

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.459**

#### **Prórroga**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.459 Objeto: Renovación de Licencias, Soporte Técnico y Mantenimiento de Solución para Auditoría de Reglas y Control de Cambios sobre los Firewalls - Algosec.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 16.05.2024 a las 11:30 hs. ha sido prorrogada para el día 27.05.2024 a las 12:30 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 20/05/2024

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.358.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10018057-10018166-10019126**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Conexiones Largas de Agua y Cloaca, y Reparación de Veredas - Suc. San Miguel del Monte y Gral. Belgrano.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 20 de mayo de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$13.026.454,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 28 de mayo de 2024.

### **AGUAS BONAERENSES S.A.**

#### **Concurso de Precios N° 100191074**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión de Mangueras de Alta Presión.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 24 de mayo de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$6.936.000 más IVA.

La fecha de apertura será el 31 de mayo de 2024.

### **AGUAS BONAERENSES S.A.**

#### **Concurso de Precios N° 10019395**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión Anual de Gases Especiales para Cromatografía Gaseosa, Absorción Atómica y Toc. Laboratorio Punta Lara.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 22 de mayo de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$18.472.777,13 más IVA.

La fecha de apertura será el día 31 de mayo de 2024.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES**

#### **Procedimiento Abreviado N° 4/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Procedimiento Abreviado N° 04/24 - Autorizada por Disposición N° 122/24, tendiente a Contratar el Servicio Alimentario Escolar (SAE) para la Adquisición de Mercadería, para brindar una Comedor, durante un lapso comprendido entre el mes de Junio, Julio y Agosto/2024, con un presupuesto estimado de Pesos Cuarenta Millones Quinientos Cincuenta Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 (\$40.552.650,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 21/05/24 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21/05/24 y hasta las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. Tel. 02920-461185.

Expte. N° 078-024/24.

may. 17 v. may. 20

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES**

#### **Contratación Menor N° 2/2024**

POR 2 DÍAS - Llamase a Contratación Menor N° 02/24 tendiente a Contratar el Servicio Alimentario Escolar (SAE) para la Adquisición de Mercadería, para brindar una Colación Simple (Desayuno/Merienda), durante un lapso comprendido entre el mes de Junio, Julio y Agosto 2024, con un presupuesto estimado de Pesos Ciento Doce Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Cero Cincuenta y Siete con 60/100 (\$112.362.057,60), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 21/05/24 y hasta las 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21/05/24 y hasta las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. Tel. 02920-461185.  
Autorizada por Disposición N° 126/24  
Expte. N° 078-025/24.

may. 17 v. may. 20

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. LUCAS MATIAS DI MENZA, DNI N° 42.417.130 domiciliado en calle 151 N° 1355, partido de Berazategui, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes. Edgardo R. Amore. Secretario General.

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial de San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - SILVEYRA SIMON con domicilio en Uruguay 6991, piso 2, dpto. 2023, Edificio Park 10, B° C.C. Complejo Buena Vista U.F. 203, San Fernando. Solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** VIVIANA ANDREA BASILIO, JOSEFINA ISOLA, IGNACIO ISOLA, y LUCÍA ISOLA, herederos de IGNACIO LUIS MARÍA ISOLA, transfieren Fondo de Comercio Farmacia "D'Amore", ubicada en Chilabert esquina Las Flores, partido de La Matanza, a Viviana Andrea Basilio, por partición parcial aprobada en autos "Isola, Ignacio Luis María s/Sucesión Ab-Intestato", Juzgado Nacional en lo Civil N° 34. Adolfo E. Leguizamón, Abogado.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno.** OLMEDO FLORENCIA SOLEDAD, DNI 33.262.047, CUIT 27-33262047-4 con domicilio en la calle Paysandú 250, 35 B, Arquitectura, Buenos Aires transfiere a Olmedo Fabian Daniel, DNI 16.513.955, CUIT 20-16513955-1 con domicilio en la calle Independencia y Guatemala S/N 35 Arquitectura, Moreno, Bs. As., un Fondo de comercio rubro lavadero de ropa en la calle Av. Gral. San Martín 7888, Expediente Municipal 158196-O-2014, Cuenta de Comercio 27332620474. Reclamo de Ley en el mismo. Partido de Moreno. Olmedo Florencia, DNI 33.262.047; Olmedo Fabian, DNI 16.513.955. Romina G. Ferrari, Directora.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **La Plata.** Se comunica que YOLANDA MARIA AGOSTINI, 27-02040757-9, con domicilio en Camino Centenario y Diagonal 92 City Bell, La Plata vende, cede y transfiere sin deudas a Ymadhe S.C.S., con domicilio Camino Centenario y Diagonal 92 City Bell, La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia Agostini, sita en Camino Centenario y Diagonal 92 City Bell, La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, depto. 2 de La Plata y por el término legal. Ana Inés Buffa, Abogada. T° XLVII - F° 462 CALP T° 200-F°698 CFALP.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** YAN XIULONG, DNI 94115053, transfiere el Fondo de Comercio autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios, en Emperanza 1237, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. YE HONG, DNI 96342940. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el Local. Yan Xiulong, DNI 94115053, Vendedor; DNI 96342940, Comprador.

may 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Laferrere.** WANG TING, DNI 94630459 cede habilitación a Yan Xiaoqi, DNI 95149893 Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Spiro 3852 Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Wang Ting, Vendedor, DNI 94.630.459; Yan Xiaoqi, Comprador, DNI 95.149.893.

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - **Zárate.** RAÚL ALBERTO ORSI, DNI 12.071.052, transfiere la Habilitación Municipal del Depósito de Vinos y Cervezas (Servicio de Almacenamiento y Depósito) Venta al Por Mayor de Productos Alimenticios y Productos de Limpieza, sita en calle Conesa N° 855 de la ciudad de Zárate, a favor de la empresa Reynes S.A., CUIT 30-71158185-1. Cambio razón social. Reclamos de Ley en el citado domicilio comercial. Raúl Alberto Orsi, DNI 12.071.052; Juan Andrés Reynes, DNI 32.957.456.

may. 15 v. may. 21

**POR 5 DÍAS - Rafael Calzada.** Con fecha 10 de abril del año 2018 la Sra. GABRIELA V. YANACON, DNI 25.747.703, cede, vende y transfiere el 100 % a la Sra. Andrea Mariana Yanacon, DNI 27.649.229, el Fondo de Comercio de Carnicería sito en Av. San Martín 1958 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Andrea Mariana Yanacon, DNI 27.649.229; Gabriela Vanesa Yanacon, DNI 25.747.703

may. 16 v. may. 22

**POR 5 DÍAS - Alte. Brown.** Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso que la Sra. YINGMEI LIN, con DNI 94.641.318 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "25 de Mayo", sito en 25 de Mayo 326 Ministro Rivadavia, partido de Alte. Brown, al Sr. Mingzhao Chen, con DNI 95.678.351.- Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Dra. Ledesma Graciela Andrea.

may. 16 v. may. 22

**POR 5 DÍAS - San Fernando.** Se comunica que el Sr. MEDINA JUAN ADOLFO, CUIT 20-39829040-3 con domicilio en Maipú 1089. San Fernando vende, cede y transfiere Fondo de Comercio de Panadería y Confitería con Cafetería del establecimiento comercial "Los Escritores" Expediente Municipal: 4648/23 Municipio de San Fernando con domicilio en Maipú 1089, San Fernando, provincia de Buenos Aires a la Sra. Romero Eliana Yanel, CUIT 27-35244873-2 con domicilio en San Lorenzo 802, San Miguel, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Laura Raquel Zalazar Denett, Abogada, T LII F 33 C.A.S.I.

may. 16 v. may. 22

**POR 5 DÍAS - Morón.** DE VINCENZO JORGE G. y AGUIRRE MIGUEL N. S.H., CUIT 30-70936416-9 transfiere Fondo de Comercio del local de Recreación Nocturna clase B con domicilio en Pte. Perón 193 Villa Sarmiento, Morón a Siraku Leloir S.R.L. quien tiene como gerentes a Jorge Gustavo De Vincenzo, DNI 27.756.778 y Miguel Nicolás Aguirre, DNI 27.745.288. Reclamos de Ley en el mismo. Jorge De Vincenzo, Socio Gerente, DNI 27.756.778; Miguel Aguirre, Socio Gerente, DNI 27.745.288.

may. 16 v. may. 22

**POR 5 DÍAS - Escobar.** JULIETA ANDREA FARIAS, DNI 38153179, transfiere Fondo de Comercio Venta de Granja - Almacén etc., "Delicias de Campo", ubicado en Libertad 178, Escobar, a Cristian Rodrigo Jesús Galaeto, DNI 38699057. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Julieta Andrea Farias, DNI 38153179; Cristian Rodrigo Jesús Galaeto, DNI 38699057.

may. 16 v. may. 22

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** Se comunica transferencia de Fondo de Comercio, por fallecimiento, de MARIO ALFREDO REYNOSO, DNI 8.528.912, habilitación 4134-16194/07, inscripción N° 1668, en favor de Pablo Andrés Reynoso, DNI 25.678.701. Domicilio: Av. Int. C. Ratti 1250/54/58, Ituzaingó, Buenos Aires. Rubro: Venta y Exposición de Sanitarios, Muebles para el Hogar, Repuestos Sanitarios, Revestimientos y Artículos para el Hogar. Matias Reynoso, Abogado.

may. 16 v. may. 22

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** La Sra. CARINA VERÓNICA GIGANTE, DNI 21.693.701, CUIT 27-21693701-0, con domicilio en Matheu N° 3401 Mar del Plata, cede y transfiere en forma gratuita a la sociedad Aldelpa S.R.L. (en formación) el Fondo de Comercio de rubro Residencia para Adultos Mayores (actualmente denominado "Mi bien estar") sito en Avenida Juan José Paso N° 3269, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Residencia para Adultos Mayores de Baja Complejidad - Categoría A1- con una capacidad de hasta 10 residentes, conforme las normativas vigentes, Ley 14263/11, Decreto Reglamentario 1190/12, Resolución Ministerial 3904/13. Se transfiere libre de toda deuda y gravamen y sin personal, con Habilitación Municipal 504/G/1941 Alc 1 (Municipalidad de Gral. Pueyrredón) y Habilitación Provincial EX-2023-34408963-GDEBA-DPTESMSALGP (prov. de Bs. As.). Reclamos de Ley en el domicilio de la compradora Av. Juan José Paso N° 3269, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Camila Giugovaz, Abogada.

may. 17 v. may. 23

**POR 5 DÍAS - Adrogué.** Antonio Carlos Palumbo Martillero y Cdor. Público Col. 2819 del CMCPLZ avisa al comercio que la Sra. MONICA GRACIELA RUEDA, DNI 14.260.097, transfiere libre de deuda y gravamen a la Sra. Noelia Leticia Parigino, el Fondo de Comercio (Despensa) sito en la calle Seguí 304 L 12 Adrogué, Alte. Brown. Reclamos de Ley H. Yrigoyen 12.937, Adrogué, Alte. Brown. Antonio Carlos Palumbo Martillero, Cdor. Público.

may. 17 v. may. 23

**POR 5 DÍAS - Paso del Rey.** El Sr. FRANCISCO FABIAN HERRERA, monotributista, DNI N° 20593430, CUIT 20205934309, con domicilio en Misiones 390, Paso del Rey. Cede en forma gratuita, a la Sra. Nuria Soledad Herrera, responsable inscripto, CUIT 27380152369, DNI, 38015236, con domicilio en Misiones 390, Paso del Rey, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Accesorios de Telefonía Celular, con domicilio en Salvador Maria Del Carril 42, Paso del Rey. Expediente Municipal Nro 219053-H-2020, Cuenta de Comercio N° 2020593409. Reclamos de Ley en los domicilios informados mas arriba. Francisco Fabian Herrra, 20593430; Nuria Soledad Herrera, 38015236.

may. 17 v. may. 23

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. IGNACIO DANIEL MÓNACO, DNI 26.738.182, el Sr. MARCOS JULIÁN MONACO, DNI 31.299.270 y el Sr. MARTIN HORACIO MONACO, DNI 28.297.708, en su carácter de únicos y universales herederos del Sr. Norberto Horacio Mónaco, DNI 5.084.944, CUIT N° 23-05084944-9, ceden y transfieren a "Monaco Hielo Petete S.R.L.", CUIT N° 30-71825758-8, a partir del 1° de junio de 2024, el fondo de comercio actividad y rubro Elaboración de

Hielo, ubicado en calle 11 N° 7 de la ciudad de Balcarce, el cual lleva el nombre de fantasía "Fábrica de Hielo Petete" y que se encuentra habilitado por ante la Municipalidad de Balcarce con el N° 126, fecha de habilitación 13/11/1975, Expte. N° 4687/1975. Reclamos de Ley en calle 21 N° 403 de la ciudad de Balcarce, pcia. de Bs. As. Ignacio Daniel Monaco, DNI 26.738.182.; Monaco Hielo Petete S.R.L., CUIT N° 30-71825758-8.

may. 17 v. may. 23

**POR 5 DÍAS - Guernica.** PAZZI FERNANDO MARTIN, DNI 23.815.465 y ARRANZ MAURO ANDRÉS, DNI 29.522.563 socios de FHT GUERNICA S.A.S. ceden y transfieren exclusivamente el Fondo de Comercio Suc. Guernica dedicado a Indument. Masc. junto con todos los demás componentes del mismo, sito calle 5 número 217 Guernica, partido de Pte. Perón, pcia. de Bs. As. a Castro Silvia Elizabet, DNI 28.710.800 y Burdisso Bárbara Gabriela, DNI 26.120.072 libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Pazzi Fernando Martin, DNI 23.815.465; Arranz Mauro Andrés, DNI 29.522.563; Castro Silvia Elizabet, DNI 28.710.800; Burdisso Bárbara Gabriela, DNI 26.120.072.

may. 17 v. may. 23

**POR 5 DÍAS - Alejandro Korn.** PAZZI FERNANDO MARTÍN, DNI 23.815.465 y ARRANZ MAURO ANDRÉS, DNI 29.522.563 socios de FHT Guernica S.A.S. ceden y transfieren únicamente el Fondo de Comercio Suc. A. Korn dedicado a Indument. Masc. junto con todos los demás componentes del mismo, sito San Martín 89 A. Korn, partido de San Vicente pcia. de Bs. As. a Stachevich, Paula Cecilia, DNI 29.420.981 y a Liquitaya, Valentín Sabas, DNI 44.099.934, libre de pasivo y personal- Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Pazzi Fernando Martín, DNI 23.815.465; Arranz Mauro Andrés, DNI 29.522.563; Stachevich Paula Cecilia, DNI 29.420.981; Liquitaya Valentín Sabas, DNI 44.099.934.

may. 17 v. may. 23

## CONVOCATORIAS

### **CLUB DE CAMPO LA EMILIA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS - Soc. no incluida art. 299 L.G.S.** Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria el día 5 de junio de 2024, a las 13:30 horas en 1° convocatoria y a las 14:30 hs. en 2° convocatoria, en la sede social sita en Ruta 28 km. 5, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Motivos de la citación fuera de término.
3. Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2023.
4. Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico indicado en el punto 3.
5. Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico indicado en el punto 3.
6. Elección de nuevos integrantes del Directorio.
7. Otorgamiento de las autorizaciones pertinentes con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Notas: A) Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas de Campo La Emilia S.A., la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario de los ejercicios finalizados el 31/12/2023 en la sede del mismo Club. B) De conformidad con las normas estatutarias sólo pueden participar los socios "accionistas" registrados previamente. Se deberá confirmar asistencia por nota firmada o comunicación fehaciente, hasta el 3er. día hábil previo a la Asamblea dirigida al Directorio a la sede del Club. C) Poder de representación: En caso de ausencia los accionistas pueden hacerse representar por otra persona. Es suficiente el otorgamiento del mandato mediante nota con la firma certificada (el socio accionista) en forma notarial, policial o bancaria. Artículo 238. Para asistencia a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

may. 13 v. may. 17

### **DIVISIÓN PROYECTOS Y MONTAJES S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 29 de mayo de 2024, a las 15:00 hs. en 2° convocatoria, en Las Heras 2221, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.**

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la reforma del artículo Décimo Segundo del estatuto para permitir que las asambleas sean citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en el mismo día con una hora de diferencia.

Luis Maria Inzaurreaga, Presidente.

may. 13 v. may. 17

### **MANANTIAL S.A.**



### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de junio de 2024, a realizarse a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda, en la sede social de 66 N° 1925, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Autorización de venta y/o hipoteca de los siguientes inmuebles:
  - a) Unidad Funcional designada en el plano PH. 25-426-78 con el número uno, sita en planta baja, inmueble sito en el partido de Lanús, Villa Sarmiento, calle General Guido N° 1189, esquina Anatole France N° 1407, 1411 y 1415, integrada por polígono Cero Cero-Cero Uno. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 80, Parcela 6° "c", Unidad Funcional 1. Polígono 00.01. Partida Inmobiliaria Número 71.037, Matrícula: 28840 UF 1.
  - b) Inmueble sito en Sargento Cabral s/n, esquina a la calle Alvarado, localidad y partido de Florencio Varela. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 24, Parcela 17-a, Partida Inmobiliaria Número 14.338. Matrícula 64.366 del Partido de Florencio Varela (32) y
  - c) Inmueble ubicado en la ciudad y partido de La Plata, calle 66 N° 1965, Matrícula unificada 11865 (055). El plano 55-43-86 afecta también a las matrículas 123342; 123343, 123344, 123345, 123346; 124188; 124189; 124190; 124191.
- 3) Autorización para suscribir la pertinente documentación al Representante Legal o a quien este designe. Soc. no comprendida art. 299 Ley 19550. Mariela Díaz, Abogada Autorizada.

may. 13 v. may. 17

### **GLC S.A.**

#### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El día 31 de mayo de 2024 en calle 2 N° 1326 de La Plata, a las 20 horas,

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Dos socios para la firma del acta.
- 2) Memoria y balance al 31/12/2023.
- 3) Consideración de los Resultados.
- 4) Honorarios directores.
- 5) Actualización registro de acciones no incluida artículo 299 L.S. José Manuel Rodríguez Henríquez, Abogado.

may. 13 v. may. 17

### **CLODINET S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clodinet S.A., CUIT 30-70898777-4, a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de mayo de 2024 a las 11 horas, a realizarse en la sede social, sita en Los Cipreses 2, Barrio Carabassa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Cancelación de Acciones Preferidas. Consideración de la reducción voluntaria del capital social (art. 203 L.G.S.) Aprobación del Balance Especial al 29/02/2024.
3. Modificación de artículo cuarto de Estatuto Social.
4. Autorizaciones.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la Sociedad, para su examen, toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Joaquín Ibañez, Abogado.

may. 13 v. may. 17

### **ORENGIA Y CONFORTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita en primera convocatoria a las 9 horas y en segunda convocatoria a las 10 horas del día 07 de junio de 2024, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la sociedad, ubicada en la calle Azucena Maizani 2300 de la ciudad de Mar del Plata.

#### **ORDEN DEL DÍA de la Asamblea es:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar del Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables con sus anexos, notas, informe del auditor y memoria, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31/12/2023 (art. 234 de la Ley Gral. de Sociedades 19.550).
- 3) Consideración y aprobación de la gestión de los directores, retribución de los mismos (art. 261 de la Ley 19550).

- 4) Designación de nuevas autoridades, determinando número de directores titulares y suplentes.
- 5) Designar persona/s autorizadas para inscribir lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en el día de la fecha.

Elisabet Lilian Iribarren, Contadora Pública Nacional.

may. 14 v. may. 20

## **RUTA NUEVA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 2024, a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Vicente López 3465 de Olavarría, para tratar la siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2023.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 4) Aprobación del resultado del ejercicio, distribución de utilidades y asignación de honorarios a los directores.
- 5) Designación de Autoridades por el término de tres ejercicios.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. El Directorio. Luis A. Di Salvo, Director Titular.

Nota. Se recuerda a los titulares de las acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al artículo 238 de la Ley 19550. Luis A. Di Salvo, Director.

may. 14 v. may. 20

## **CORPORACIÓN SUDAMERICANA DE NEGOCIOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Se resuelve convocar Asamblea Gral. Ordinaria, que se celebrará en calle 48 N° 880 1er. piso of. 4, partido de La Plata el día 29 de mayo de 2024 a las 7:30 hs. en 2da. convocatoria, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
  - 2) Designación de nuevo directorio por el término de tres ejercicios.
- Soc. no comprendida art. 299 LGS. Escribana María Soledad Bonanni.

may. 15 v. may. 17

## **DEPACILO S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de junio de 2024 en 1° y 2° convocatoria simultáneamente, a las 18:30 horas y 19:30 horas respectivamente, a llevarse a cabo en General Paz 545 de la ciudad de Las Flores para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
  - 2) Consideración de los documentos art. 234, inc. 1°, Ley 19.550, por los ejercicios cerrado el 31 de diciembre de 2020, 2021, 2022 y 2023.
  - 3) Destino del resultado.
  - 4) Consideración gestión del Directorio.
  - 5) Designación de Directores Titulares y Suplentes.
  - 6) Autorización para efectuar las inscripciones de rigor.
- Emitido por Alvarado Nazareno, Abogado, Tomo 10 Folio 45.

may. 15 v. may. 21

## **ED-GAR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 3° de junio de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio De Las Lavandas 43, Barrio Las Glorietas, Lote 293, Nordelta, Tigre, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente punto del

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- (i) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- (ii) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2023.
- (iii) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- (iv) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de

octubre de 2023, y

(v) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio en exceso a los establecido en el art. 261 de la L.G.S. No se encuentra comprendida en el 299 L.G.S. Autorizada: Maria Esmeralda Parra, Abogada.

may. 15 v. may. 21

## **ESFORZAR S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de junio de 2024 a las 18:00 hs., en la sede social sita en calle 505 N° 3096 e/25 y 27 de Manuel B. Gonnet, La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta y
- 2) Consideración aumento de Capital Social. Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia conforme art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Soc. no comp. en el art. 299. Alfredo Martín Mendoza Peña, Abogado.

may. 16 v. may. 22

## **M.L.H. VERNET S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Hipólito Yrigoyen 237 de la ciudad de Los Toldos, el día 11 de junio de 2024, a las 13:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera del término legal;
- 3) Consideración de la Documentación indicada en el inc. 1 del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio;
- 6) Consideración de los Resultados del Balance.

Se deja constancia que para cumplir con la comunicación del artículo 238 Ley 19.550 se debe remitir a la sede social ubicada en Hipólito Yrigoyen 237 de la ciudad de Los Toldos.

El Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Martín Zapata, Presidente.

may. 16 v. may. 22

## **BIOARECO S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (CUIT 30-71008950-3) Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de ratificación de asambleas para el día 06 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en la sede social de la empresa Bioareco S.A., en la Avda. Bmé. Mitre n° 778, de la ciudad de Carmen de Areco y tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Ratificación general de la asamblea del 18.12.2020 según acta n° 15 pasada al folio 27 del libro de reunión de Asambleas n° 1.
- 3) Ratificación particular del punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 4) Ratificación particular del punto 2) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y estados de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020.
- 5) Ratificación particular del punto 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 6) Ratificación general de la asamblea del 29.11.2021 según acta n° 16 pasada al folio 28 del libro de reunión de Asambleas n° 1.
- 7) Ratificación particular del punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 8) Ratificación particular del punto 2) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y estados de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021.
- 9) Ratificación particular del punto 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 10) Ratificación general de la asamblea del 04.12.2022 según acta n° 17 pasada al folio 29 del libro de reunión de Asambleas n° 1.
- 11) Ratificación particular del punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 12) Ratificación particular del punto 2) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y estados de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022.
- 13) Ratificación particular del punto 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 14) Ratificación general de la asamblea del 03.01.2024 según acta n° 18 pasada al folio 30 del libro de reunión de Asambleas n° 1.
- 15) Ratificación particular del punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 16) Ratificación particular del punto 2) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y estados de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023.

- 17) Ratificación particular del punto 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
  - 18) Ratificación particular del punto 4) Elección y distribución de cargos del directorio por el término de tres ejercicios.
  - 19) Ratificación particular del punto 5) Aumento de capital conforme al art. 188.
  - 20) Ratificación general de la asamblea del 02.02.2024 según acta nº 19 pasada al folio 31 del libro de reunión de Asambleas nº 1.
  - 21) Ratificación particular del punto 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
  - 23) Ratificación particular del punto 2) Lectura y aprobación de la memoria.
  - 24) Ratificación particular del punto 3) Tratamiento del resultado de ejercicio.
  - 25) Ratificación particular del punto 4) Elección y distribución de cargos del directorio por el término de 3 ejercicios.
  - 26) Ratificación particular del punto 5) Aumentos del capital conforme al artículo 188.
- Designado según instrumento privado Asamblea de fecha 02.02.2024. Sociedad no comprendida en el art. 299. Néstor Rubén Sastre, Presidente.

may. 16 v. may. 22

## **ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESARIA MARPLATENSE - AMEM**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - De acuerdo con las disposiciones del artículo 32 Capítulo IV del Estatuto Social, se convoca a los asociados de la Asociación Mutual Empresaria Marplatense -AMEM-, a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 28 de junio de 2024 a las 18:00 hs., en Avenida Luro número 3030 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea;
- 2º) Informe de la Comisión Directiva sobre los motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera de término;
- 3º) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memorias, e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente del ejercicio Nº 12, cerrado el 31/12/2023;
- 4º) Tratamiento de la cuota social;
- 5º) Tratamiento compensación Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora conforme Resolución INAES 152/90.

Las memorias, balances y demás documentación a tratar se encuentran a disposición en la sede social de la entidad. Eduardo Alberto Porta, DNI 8.371.103, Presidente; Juan Blas Taladrid, DNI 24.734.486, Secretario.

## **TRAUMATÓLOGOS ASOCIADOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Traumatólogos Asociados S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria a llevarse a cabo en Dorrego 1811, de M. d. Plata, prov. Buenos Aires, el día 15 de junio de 2024 a las 8:30 horas para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Motivos por los que se ha citado a Asamblea fuera de término.
3. Consideración de la documentación dispuesta por el art. 234 inc.1) de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio finalizado al 31-12-2023.
4. Tratamiento de Resultados.
5. Análisis y aprobación de la gestión del Directorio.
6. Remuneración del Directorio y fijación de honorarios por tareas técnico administrativas.
7. Elección de los miembros del Directorio.
8. Elección de un accionista médico para cumplir las funciones de Director Técnico Médico en los establecimientos de Dorrego 1811, San Luis 3344 y Rivadavia 3820 de Mar del Plata.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades. Oscar Ernesto Arina, Presidente.

may. 17 v. may. 23

## **EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Empresas Prestadoras de Servicios de Salud S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en el salón auditorium de calle Lebensohn Nº 29 de Junín (Bs. As.), para el día 6 de junio de 2024 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 (LGS) correspondiente al 14º ejercicio cerrado al 31/12/2023.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.
- 5) Consideración de la remuneración al Directorio y Sindicatura y régimen de anticipo de honorarios.
- 6) Aplicación de los resultados.
- 7) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente.

8) Determinación del valor unitario de las acciones de acuerdo a lo establecido por el estatuto social. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.G.S. 19.550. El Directorio. Héctor Pablo Bentorino, Contador Público. may. 17 v. may. 23

## **SOCIEDADES**

### **REVOLUCIÓN DIGITAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Lucas Emilio Araujo Recalde, arg., f.n. 05/07/1981, DNI 28.950.275, CUIL 20-28950275-1, comerciante, soltero, domiciliado en Av. Márquez 2521, Mna. 89, Casa 20, Pablo Podestá, partido de 3 de Febrero, Bs. As.; y Jorge Jonathan Gargano, arg., f.n. 30/07/1985, DNI 31.762.362, CUIL 20-31762362-4, comerciante, soltero, domiciliado en Av. Márquez 2521, Mna. 89, Casa 20, Pablo Podestá, partido de 3 de Febrero, Bs. As. 2) Inst. Priv. 03/05/2023, certificado 01/06/2023. 3) Revolución Digital S.R.L. 4) Av. Márquez 2521, Mna. 89, Casa 20, Pablo Podestá, partido de 3 de Febrero, Bs. As. 5) Servicios educativos: Dictado de cursos con certificación universitaria oficial, centro de examinación de carreras universitarias oficiales a distancia, dictado y centro de examinación de bachillerato oficial a distancia, enseñanza de materias incluidas en el proyecto educativo de carreras oficiales de la Dirección General de Escuelas, creación y desarrollo de planes de estudios a requerimiento de empresas y/o necesidades futuras de mano de obra calificada. 6) 99 años desde su inscripción registral. 7) Capital social: \$50.000. Araujo: \$25.000, Gargano \$25.000. 8) Administración: Ambos socios con el cargo de Gerentes. Gerencia plural con administración combinada, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización ejercida por los socios, por todo el término de duración de la sociedad. 9) Representación legal: A cargo de ambos socios gerentes. 10) Cierre: 31 de diciembre de cada año. 11) Autorizada: Ayelén Palacio, DNI 33.070.921. Ayelen Palacio, Abogada, T III F 454 CAZC.

### **LONGPORT ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - (CUIT: 33-70940487-9). Hace saber que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 26/03/2024 se resolvió, entre otras cosas: (i) fijar en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes; (ii) designar al Sr. Elvio Adrián Ochoa como Director Titular; (iii) designar al Sr. Maximiliano Gustavo Knull como Director Suplente, permaneciendo ambos en sus cargos por el término de tres ejercicios. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 256 de la Ley 19.550, el Sr. Ochoa constituye domicilio especial en Autopista Riccheri S/N, Ciudad Logística N°001, Aeropuerto Ezeiza, y el Sr. Knull lo hace en Cerrito 1050, piso 5°, C.A.B.A. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 26/03/2024. Juan Ignacio Bella, Abogado, T° 144, F° 694 - C.P.A.C.F.

### **MAMODIAGNÓSTICO BALCARCE S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificativo y complementario al publicado el 09/08/2023. Sociedad constituida por instrumento público del 12/7/2023. Socia: María Guillermina Homar, arg., nacida el 8-12-1981, DNI 29169462, CUIT 23-29169462-4, Médica. Autoridades designadas: Presidente: María Guillermina Homar y Director Supte.: Karina Paula Luisa Bastone, quienes aceptaron el cargo y constituyen como su domicilio especial sede social. Duración de la sociedad: 90 años. Sociedad no comprendida en Ley de Entidades Financieras. Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. María Soledad Ríos, Escribana.

### **DISTRIBUIDORA CAMBA S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 25/04/2024 se designa Directorio: Presidente: Eduardo Gabriel Loustau, DNI 23971241; Directora Suplente: María Alejandra Oscoz, DNI 24734612. Nicolás Beroiz, Notario.

### **VÍA TECNO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios N° 9 del 12/04/2024 renuncia al cargo de Gerente la Sra. Patricia Alejandra Carusso, DNI 22106896, CUIT/CUIL 27-22106896-9, domiciliada en Ricardo Rojas 449 de MdP, pdo. Gral Pueyrredón, pcia. Bs. As., quedando ocupado el cargo de gerente únicamente por la Sra. María Florencia García, DNI 35620178, CUIT/CUIL 27-35620178-2, domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en Falucho N° 2594, piso 10, depto B, de MdP, pdo. Gral Pueyrredón, pcia. Bs. As. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

### **LA CUEVA TEXTIL MP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 26/04/2024 - Ezequiel Matías Paris, nacido el 22/11/1983, soltero, empresario, argentino, DNI N° 30526678, CUIT 20-30526678-8, domiciliado en la calle Ameghino N° 1255, de la ciudad y partido de Merlo, prov. Bs As; y Gustavo Daniel Grosso, nacido el 08/12/1983, soltero, Contador Público, argentino, DNI N° 30603348, CUIT 20-30603348-5, domiciliado en la calle Alberdi 2561, ciudad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, prov. Bs. As., quienes constituyeron "La Cueva Textil MP S.R.L.". Sede social: Díaz Vélez N° 10, ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: I) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; II) Comercial: a. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, zapatos, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios; b. Fabricación, elaboración y transformación de productos y

subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales. Comercialización, importación y exportación de artículos de marroquinería, bijouterie y accesorios para prendas de vestir; c. Mediante la importación, exportación y compra y venta de bienes muebles, de construcción, máquinas, mercadería en general y productos o subproductos de toda clase, compra y venta de muebles, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribución, representación, comisiones, mandatos y consignaciones. Administración y Representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/03 de cada año. Gerencia: Ezequiel Matías Paris y Gustavo Daniel Grosso, con domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, TXIV, F103, Abogada, CAM, Profesional Autorizada.

**GLOBAL URBANIZATION GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario. Rectificación de autoridades. Acta de Asamblea del 27/03/2024. Composición del Directorio: Presidente: Gabriel Andrés Sussman, arg., nac. 01/06/1975, DNI 24838534, CUIL 20248385341, casado seg. nupcias con Paola Gianina Isola, dom. calle 151 N° 294, lote 291, Barrio Los Troncos, loc. y partido de Berazategui, empresario. Director suplente: Jorge Hernán Yacoub, arg., nac. 28/07/1965, DNI 17419970, CUIT 20174199702, casado prim. nupcias con Silvina Yalet, dom. Olga Cossettini 1350, 3° G, CABA, Abogado. Los miembros del directorio aceptaron los cargos. Duración: 3 ejercicios. Mariela S. Alvarez, Esc. Autorizada Reg. N° 37, Quilmes.

**TACATIVEY4202 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) I. Público 9/5/24. 2) Reforma Cláusula Segunda: Objeto: Segunda: La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia a la prestación de servicios vinculados a actividades inmobiliarias, el servicio de soporte de marketing y el desarrollo de actividades inmobiliarias, comercialización de merchandising y dictado de cursos de capacitación y demás actos que conduzcan al desarrollo de su objeto. Mario Cortes Stefani, Abogado.

**UNIÓN PLATENSE Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 14 de febrero de 2024, unánime, se procedió a designar en los cargos de Gerentes a los socios Osmar Corbelli y Claudio Assad, por el término de dos ejercicios, es decir, hasta la asamblea que considere el Ejercicio 2025 - Socio Gerente: Osmar Corbelli, DNI 13327354.

**VIOLETA DE LOS ALPES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Asamblea 26/03/2024. 2) Elección Directorio: Presidente: Fabiana Genoveva Josefa Di Domenicantonio y Director Suplente: Nicolas Abel Takeda. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**NUEVO HOLDING BILBAO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 24/10/23 se acepta la renuncia del Director Titular: Carlos Bruno Segel. Se designó Directorio: Presidente: Leandro Damian Baro y Suplente: Juan Pablo Beacon, por 3 ejercicios, quienes aceptaron cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Dr. Federico Helfer - Abogado Autorizado.

**SEORMER S.A.**

POR 1 DÍA - Conformación. 1) Ornella Merialdo, argentina, 07/11/1978, DNI 26796307, soltera, Contadora, Balcarce 340, Chivilcoy, Chivilcoy, PBA y Sebastian Merialdo, argentino, 22/12/1984, DNI 31114773, soltero, empleado, Av. Primera Junta 644, Nueve de Julio, Nueve de Julio, PBA. 2) 19/04/2024. 3) Seormer S.A. 4) Dean Funes 129, Chivilcoy, Chivilcoy, PBA. 5) Inmobiliario: compra, venta, permuta, usufructo, hipoteca, servidumbre, urbanización, alquiler, arrendamiento, colonización, subdivisión, administración, construcción, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administrar y/o explotar sistemas de franquicias privadas, gestiones de negocios. Actuar como acreedor prendario en los términos Ley 12.962. 6) 99 inscrip. reg. 7) \$30.000.000. 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos. Tres ejercicios. Ornella Merialdo y Director Suplente Sebastian Merialdo. 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC. 9) Presidente. 10) 30/09. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**AUCA-LOO Sociedad Colectiva**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 26/04/2022 se resolvió prorrogar el plazo de duración social y reformar la cláusula quinta del contrato social. Nuevo plazo: 50 años a partir del 31/05/2004. La sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por acta del 26/04/2022. Lucia García, Abogada.

**MAYORISTA MECH S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Publica N° 49 del 13/05/24: Se designó Presidente: Ariel Matías Cárdenas y Director Suplente: Martin Leonardo Cárdenas. Ambos constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada, T XIV, F 103, CAM, Profesional Autorizada.

**FLOR DE POMPEO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Se corrigen datos del edicto de constitución: A) Domicilio del socio Héctor José Dios es Fray Julián Lagos N° 2249, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús. B) Nombre del socio gerente Alberto Abel Lema. Guillermo Luis Dello Russo, Contador Público Nacional

**BARECI BEER FOOD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 323 del 22/11/2023, los únicos socios confirman capital social: Ivan Ezequiel Lacaba (666 cuotas) y Cristian Gustavo Samuel Gimenez y Claudio Emanuel Rondo (667 cuotas c/u). Y Claudio Emanuel Rondo, repr. legal fija su dom. especial: La Calandria 1028, localidad El Jagüel, pdo. de Esteban Echeverría, Bs. As. Maria Belen Birba, Notaria, Registro 47 LZ.

**LOGÍSTICA THETSO S.A.**

POR 1 DÍA - Conformación. 1) Rosarino Nuñez Coronel, paraguayo, 30/08/1968, soltero, comerciante, DNI 94314381, Ricardo Gutiérrez 3824, Villa Devoto, CABA, y Oscar Ernesto Abdala, argentino, 18/04/1955, DNI 11386566, casado, comerciante, Pasaje Pablo O. López 342, PH 01, Devoto, CABA. 2) 02/05/2024. 3) Logística Thetso S.A. 4) Calle 79 4343 entre 152 y 154, Mercedes, Mercedes, PBA. 5) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administrar y/o explotar sistemas de franquicias privadas. Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y/o exportación, completas, a granel o fraccionadas. Explotar concesiones privadas para el transporte terrestre de carga. No realizará transporte público de personas. 6) 99 Inscrip. reg. 7) \$30.000.000. 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos. Tres ejercicios. Presidente, Rosarino Nuñez Coronel y Director Suplente, Oscar Ernesto Abdala. 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC. 9) Presidente. 10) 31/12. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**EL PORVENIR 1934 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario a la Constitución de "El Porvenir 1934 S.R.L.", de fecha 8 de mayo de dos mil veinticuatro y a los efectos de subsanar la observación formulada en el Expediente: 21.209-244458, Legajo: 1/286246 correspondiente a la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Porvenir 1934 S.R.L.", manifiestan: Claudio Yamil Bottani, argentino, nacido el 21 de agosto de 1984, Documento Nacional de Identidad: 30.892.187, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT): 20-30892187-6. Comerciante. Quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Claudio Néstor Bottani y de Patricia Noemí Fuletti. Con domicilio real en calle 6 número 665, Ciudad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Y Claudio Nestor Bottani, argentino, nacido el 3 de octubre de 1981, Documento Nacional de Identidad: 14.559.335, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT): 20-14559335-3. Comerciante. Quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Patricia Noemí Fuletti. Con domicilio real en calle 6 número 665, ciudad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Manifiestan en carácter de Declaración Jurada que, como integrantes de los órganos de administración, representación y fiscalización, no se encuentran afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en los cargos conferidos y aceptados. Rocio Gonzalez. Escribana.

**NEUSS AGROPECUARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/09/2023 se designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Pte. y Dir. Tit.: Guillermo A. Simone, Dir. Suplentes: Paula Adan, Matias Simone, Maria Agustina Simone, María Delfina Simone y María Camila Simone. Por Acta de Directorio del 28/09/2023 se resuelve cambio de sede: Nueva sede social: Ruta 192, Km. 6,5, UF 391 de la loc. de Open Door, pdo. de Luján, pcia. de Bs. As. Giselle Lagrange, Abogada.

**CENTRO ONCOLÓGICO DE LAS SIERRAS S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 19/10/2022 se designó: Presidente Néstor Miguel Antonovich, Director Titular Walter Omar Ponce, Director Suplente Oscar Raúl Casas. Todos los directores constituyeron domicilio especial en Córdoba 1318, piso 6°, CABA. Noelia Belén Villar, Abogada.

**BAHÍA RZR MOTORS S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario. Por Escritura Complementaria 56 del 8/5/24 ante Esc. Ana C. Ruiz, Reg. Not. 36, Bahía Blanca. Capital: \$30.000.000 repres. por 10.000 acc. ord. nomin. no endos. c/u, 1 voto y \$3000. Ana C. Ruiz, Escribana.

**GRUPO GRACU GREGNOLI ACUÑA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1. Juan Ignacio Acuña, 27/11/84, DNI 31.227.336, dlio. Godoy Cruz 130; Facundo Gregorio Gregnoli, 14/2/86, DNI 32.310.581, dlio. Pío XII 1315; ambos solteros, comerciantes, Tandil, Bs. As., args. 2. Inst. Priv. 18/4/2024 3. Grupo Gracu Gregnoli Acuña S.R.L. 4. Calle Pío XII 1315, ciudad y partido Tandil, Bs. As.; 5. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comercial: Distribución, compraventa y comercialización, ya sea mayorista o minorista, de productos alimenticios y bebidas. Agropecuaria. Estación de servicio: Explotación de estaciones de servicios para el aprovisionamiento de combustibles, sean líquidos o gaseosos, aceites y lubricantes en general, su importación y exportación. Comercialización: Importación y exportación compra-venta, alquiler, al por mayor y por menor, representación, comisión, fabricación, permuta, consignación, importación, exportación de rodados y motores, automotores. Transporte. Proveedor del Estado. Financiera: No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. 6. 99 años 7. \$100.000 8/9. Gte.: Juan Ignacio Acuña y Facundo Gregorio Gregnoli, por el

término que dure la sociedad, art. 55º. 10. 31/12. Mercedes Conforti, Abogada.

**TEBAK DESARROLLOS S.A.**

POR 1 DÍA - Sede 43 nº 1228 P. alta Dto. A loc. y partido La Plata. Alejo H. Costanzo CPN. Autorizado.

**OFAR S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. La Asamblea General Ordinaria Nº 45, folio 65 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1, a través de la cual se resuelve la designación del Directorio es del día 03/08/2023. Mariela S. Alvarez, Escribana autorizada, Reg. Nº 37, Quilmes.

**AGROINDUSTRIA MENARBA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario, autorizada a publicar el presente edicto, la Cra. María Jose Echave, con nro. de DNI 23757684, con fecha 02/03/2023. Const. 1) Ever Martin Corpu, DNI 34-385.878, CUIT 20-34385878-8, dom. De George 565, G. Villegas, B.A., casado con Lucia Ingrid Plana, en primeras nupcias; y Marco Espinasse Campo, DNI 38.759.063, CUIT 20-38759063-4, dom. Pedro del Castillo 5369, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, soltero; ambos arg. y comerciantes. María Jose Echave, Contadora Pública Nacional.

**SUSTAINABLE ECOWORKS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se deja aclarado que la Gerencia designada es singular. Gerente: Geraldine Johana Lalla, constituye domicilio especial en Av. de los Lagos 3115, Barrio La Isla, lote 94, de la localidad de Nordelta y partido de Tigre, Bs. As. María José Eitner Cornet, Abogada autorizada.

**ARTE Y TÉCNICA DE MANTENIMIENTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución por escritura 53. 1) Martin Alejandro Susmano, argentino, nacido el 14/12/1970, DNI 21.729.507, CUIL 20-21729507-7, casado en prim. nup. con Gabriela Jaqueline Flores Prieto, empresario, domiciliado en Caaguazú 2012, Parque San Martín, pdo. Merlo, pcia. de Bs. As.; Johanna Elizabeth Piris Santa Cruz, argentina, nacida el 22/06/1989, DNI 34.571.491, CUIL 27-34571491-5, soltera, empresaria, domiciliada en París 2142, Pablo Podestá, pdo. Tres de Febrero, pcia. Bs. As.; y Pablo Germán Sirri, argentino, nacido el 20/04/1996, DNI 39.345.550, CUIL 20-39345550-1, soltero, empresario, domiciliado en Sarmiento 2208, San Andrés, pdo. Gral San Martín, pcia. Bs. As. 2) Del 09/05/2024. 3) Arte y Técnica de Mantenimiento S.R.L. 4) Avenida Vergara número 1471, sexto piso, departamento 1, Villa Tesei, pdo. Hurlingham, prov. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada o en colaboración con terceros las siguientes actividades: a) Construcción: Compra y venta de materiales de construcción al por mayor y menor. b) Diseño, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de edificios, estructuras metálicas u hormigón armado, carpintería, albañilería, yesería artística, movimiento de suelos, construcción, demolición, reparación, refacción, mantenimiento y trabajos generales y especializados derivados del mismo rubro y de trabajos de electricidad, maquinaria, electrónica, plomería, soldadura, cerrajería, vidriería, limpieza, pintura, herrería, sistemas de seguridad, jardinería, flete, mensajería, zinguería, gas, agua, aires acondicionados, impermeabilizaciones, remodelación de interiores, fontanería y sanitarios, redes y en general de todo tipo de servicio, inmuebles y de obras civiles, de ingeniería y de arquitectura, de carácter público o privado, sean a través de contrataciones directas o licitaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 6) 99 años; 7) Pesos Un Millón (\$1.000.000) dividido en mil (1000) cuotas de pesos un mil (\$1.000.) valor nominal cada una y de un voto por cuota. 8) La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Gerente: Martin Alejandro Susmano, Johanna Elizabeth Piris Santa Cruz, Pablo Germán Sirri. Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10) 31/05. Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

**SFR ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Matías Nicolás Barrios, arg., comer., solt., 09-01-86, DNI 31587009; y Agostina Denise Di Palma, arg., comer., solt., 16-08-88, DNI 33960612; ambos domic. en Padre Vanini 2586, loc. El Palomar, pdo. Morón. 2) Ins. Púb. del 03-05-24. 3) SFR Argentina S.R.L. 4) Padre Vanini 2586, Idad. El Palomar, pdo. Morón, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Compra, venta, importación, exportación y comercialización de equipamiento de seguridad, equipamiento contra incendio y rescate, instalaciones industriales de incendio y seguridad, y vehículos contra incendio y rescate. b) Fabricación de vehículos especiales contra incendio y rescate. c) Fabricación de elementos e indumentaria de seguridad contra incendio y rescate. d) Compra, venta, recarga, fabricación y comercialización de extintores y equipos contra incendio. e) Diseño y desarrollo de instalaciones contra incendio y de seguridad. f) Alquiler de equipamiento de seguridad, vehículos, herramientas, y afines al incendio y rescate. g) Reparación y reacondicionamiento de compresores, máquinas y equipos especiales. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. y represent.: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indist., por el término de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Matías Nicolás Barrios. 9) 30/04 de c/año. Gabriel Bonsembiante, Escribano.

**LODGE ARROYO PESCADO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 69 de fecha 05-04-24 pasada ante el Reg. del Esc. Lisandro A. Barga de CABA se const. una Soc. Anónima 1) Socios: José Luis Longinotti, arg., nac. el 16-09-1969, DNI 21.093.090, CUIT 20-21093090-7, casado, emp., con dom. en Rodríguez Peña 1842, piso 10 "A", CABA, y en rep. de Alejandro Kevin Tiemersa, arg., nac. el 21-06-65, DNI



17.429.886, CUIL 20-17429886-7, cas., emp., dom. en Piren 199 de San Martín de los Andes, Neuquén; Antonio Sebastián Roca, arg., nac. el 24-06-66, DNI 17.826.225, CUIT 20-178226225-5, cas., emp., con dom. en Corredor Bancalari 3901, Troncos del Talar, pdo. Tigre; Felipe Van Ditmar en nombre y repres. de Federico Pio Van Ditmar, arg., nac. el 16-12-69, DNI 24.563.667, CUIT 23-24563667-9, cas., com., con dom. en Doctor Juan Javier Neumeyer 20 San Carlos de Bariloche y de Nicolás Bernardo Van Ditmar, arg, nac. el 30-09-65, DNI 17.336.840, CUIT 20-17336840-3, divor., emp., con dom. en la calle 20 de Junio N° 777, Bariloche; y Fermín Gutierrez Conte, arg., nac. el 12-11-86, cas., DNI 32.737.387, CUIT 20-32737387-1, emp., dom. en la calle Honduras 5839 de CABA en carácter de Pte. de Paunch Corp. S.A., CUIT 33-71196128-9, con dom. en 14 N° 646, 3er. p., depto. 2 de la ciudad de La Plata; 2) Denominación: Lodge Arroyo Pescado S.A. 3) Sede soc.: Calle 14 N° 646, 3er. piso, depto. 2 de la cdad. y pdo. de La Plata. 4) Objeto: La soc. tiene por obj. dedicarse por cuenta propia, de ter., o asoc. a ter. a: A) Producir, distribuir, importar y/o exportar productos alimenticios en gral. de est. propios o de ter.; producir, distribuir, importar y/o exportar productos refrigerados o congelados de est. propios o de ter.; producir, distribuir, importar y/o exportar productos alimenticios enlatados de est. propios o de ter. B) La realización de actividades agrarias y ganaderas en gral., en campos, predios y/o establec. agrícolas y ganaderos propios y/o ajenos; mandatos y servicios de org. agropecuaria y/o admin. de establecimientos agrícolas y ganaderos de cualquier índole, para todo lo cual la soc. podrá: (i) explotar establec. ganaderos y/o agrícolas y/o granjeros y/o mixtos, semilleros y/o criaderos de cereales y/o forrajes, plantaciones y/o explotaciones forestales y/o frutales; C) Comprar y vender ganado de toda raza y especie, pudiendo efectuar remates en instalaciones propias y/o de terceros; D) Comercializar los productos ganaderos y agrícolas en los mercados internos y externos; E) Realizar tareas de consultoría, asesoramiento, desarrollo de proyectos, mandatos y servicios relaciones con actividades agropecuarias en gral. F) Realizar actividades de faena por cuenta propia y/o de ter. y/o asociada a ter., de ganado bovino, ovino, caprino, porcino y/o cualquier otra especie que resulte de interés, en establec. propios y/o de ter., para lo cual podrá llevar a cabo la promoción, distribución, compra, venta y/o toda otra actividad comercial relacionada con dicha actividad de faena, incluyendo la importación y/o exportación de los productos faenados y/o sus derivados. G) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, o por intermedio de terceros, en el país o en el extranjero, con la limitación de la ley, las siguientes actividades: (i) organización de actividades de pesca deportiva y comercial, lodge de pesca, venta de alojamiento, hospedaje y habitación destinadas para el turismo; (ii) comercialización e industrialización, importación y exportación de productos relacionados con la pesca y caza, y sus derivados; (iii) ofrecimiento, locación y venta de servicios de coto para la caza de animales y de turismo de caza de animales; (iv) venta, locación y explotación de actividades relativas a excursiones de turismo aventura y de turismo ecológico; (v) explotación de servicios de transporte y traslados para la realización de las actividades mencionadas en los apartados anteriores; (vi) prestación de servicios de asesoramiento, apoyo técnico y científico, a favor propio y/o de terceros, relativo a las actividades mencionadas en los apartados 1 a 5; (H) Comercialización mediante fraccionamiento, depósito, importación, exportación, distribución, compra y venta mayorista y minorista de productos alimenticios y bebidas (I) La sociedad podrá asumir la representación comercial, depositaria, consignataria, o distribuidora de sociedades naciones o extranjeras que tengan actividades afines o vinculadas al objeto social (J) Podrá realizar actividades financieras, mediante el aporte de capitales a sociedades por acciones, negociación por valores mobiliarios y operaciones de financiación excluyéndose las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; participar en licitaciones, concesiones púb. o priv., e incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada, a efectos del financiamiento de la soc. en el mercado argentino o extranjero de capitales. 5) Dur.: 99 años 6) Capital: \$ 30.000.000 7) Adm.: Dir. 1 a 5 miembros tit. e igual o menor nro. de supl. Mandato 3 ejerc. 8) Pte. Fermín Gutierrez Conte; Dir. Spte. Antonio Sebastián Roca; 9) Rep. a cargo del Pte. y/o Vicep. en caso de ausencia y/o imp. de aquel; 10) Cierre ejer. 30/06 de cada año. 11) Fisc. Prescinde de la Sindicatura. Ricardo Campodónico, Abogado.

### **LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. n° 56 (27/3/24) Directorio: Pte. Diego Alejandro Fernández Riveira, D. Sup. Santiago Damián Fernández Riveira, por 2 ej. Araceli Lucía Bicaín, Notaria.

### **LA ORENSANO S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Const. por Esc. 555 del 10/08/2005, not. Roberto A. Favelis, adscripto registro 25, Grl. Pueyrredón (45). Se efectuó modificación de estatuto La Orensano S.A. a El Orensano S.A. por Esc. 65 12/04/23, siendo aprobado su modificación por Acta de Asamblea número 11 del 1 de junio de 2015, pasada al folio 12, del libro de Actas de Asambleas 1. Santiago Pinto, Notario.

### **SELUCREH TECH S.R.L**

POR 1 DÍA - Rectificadorio del edicto publicado 08/03/2024. Con fecha 21/02/2024 se firma instrumento complementario para modificar Art. 5, incluyendo la posibilidad de designar Gerente Suplente. Administración y representación: Gerente: Ramiro Agustín Guede, Gerente Suplente: José María Guede, ambos por tiempo indeterminado, constituyen domicilio especial en la sede social. Jorge Marcelo Robertazzi, Escribano.

### **GG EL TEJADO DE TANDIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Roberto Gaston Giove, 13/04/80, DNI 28010289, Av. Perón 1680, Tandil, y Juliano Pedro Roque Vargas, 27/06/80, DNI 25723983, Santiago del Estero 461, Tandil; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 18/04/24. 3) Av. Perón 1680, localidad y partido de Tandil. 4) A) Constructora: Construcción de viviendas, edificios, depósitos, oficinas, centros comerciales, clubes de campo, barrios cerrados; reciclaje y reparación de todo tipo de construcciones. B) Comercial e industrial: Compra y venta de materiales de construcción, elaboración y/o comercialización de hormigón y/o productos relacionados. C) Inmobiliaria: Administrar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, desarrollar emprendimientos inmobiliarios. D) Compra, venta y alquiler de bienes muebles: compra, venta y alquiler de grúas, camiones, equipos viales.

E) Fiduciaria: suscribir contratos de fideicomiso con motivo de la organización y administración de emprendimientos industriales, comerciales e inmobiliarios. F) Servicios: Consultoría en todas las áreas de arquitectura e ingeniería. De pintura, limpieza, desmalezamiento, desinfección, reparación, mantenimiento de espacios públicos o privados. G) Mandataria, representaciones: ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, distribuciones, franchising, contratos de colaboración, locaciones de obra y servicios. H) Financiera: excluidas las operaciones Ley de Entidades Financieras. I) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) \$300.000. 7) Gerente Roberto Gastón Giove, en forma indistinta, por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/03. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

**11 PAPAS BALCARCE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ampliación Contrato Constitutivo. Según las modificaciones solicitadas por DPPJ en referencia al Contrato Constitutivo de 11 Papas Balcarce S.R.L. con fecha 03/05/2024, los artículos que preceden quedan de la siguiente manera: El socio Barakat, Hernan Jose es comerciante. 14/05/2024. Paula Vanina Rogina, Contadora Pública.

**FLORES ETERNAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Heng Nian, chino., nac. 15/10/1990, DNI 94028504, CUIT N° 20-94028504-7, comerciante, soltero, domic. Güemes N° 2939, MdP y Juan Carlos Roman Aristegui, arg., nac. 17/12/1970, DNI 21904591, CUIT N° 20-21904591-4, comerciante, soltero, domic. Alberti N° 1245, MdP. Esc. Publica 29/04/2024. Flores Eternas S.R.L. Domic. Entre Rios N° 2439 piso 8 oficina "E", MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comerciales: Compra, venta al por menor y por mayor, distribución, importación, exportación, representación, consignación, almacenamiento y distribución de artículos de regalería, artículos de librería, artículos de cotillón, descartables para el hogar, artículos navideños, bazar, artículos de blanquería. B) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. C) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social. D) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías, especialmente lo mencionado en el inciso a) del presente artículo. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de LGS. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Heng Nian. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Fiscalización de los socios no gerentes. Rep. legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de marzo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

**IRON PINO S.A.**

POR 1 DÍA - Continuada de Metpino S.A. Por Acta de Reunión de Socios del 17/4/2024, protocolizada por escritura 106 por el notario Pedro Salvador Coccozza al Folio 357 del Registro 7 de San Fernando, se resuelve por unanimidad el cambio de jurisdicción de la sociedad, trasladando y estableciendo la Sede Social en Santa Rosa 2334, de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. A su vez, se resuelve modificar el Artículo Primero del Contrato Social, que textualmente dice: "Primero: La sociedad se denomina Iron Pino S.R.L., continuadora jurídica de Metpino S.R.L., y tiene su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país.". Santiago L. Vassallo, Escribano, Autorizado.

**MICROCIRUGÍA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios de fecha 04/3/24 Art. 60 designa gerente a Sergio Daroda. Firmado: Jorge M Malaspina, Contador.

**INGREDION ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-62941624-9. (I). Por Reunión de Socios de fecha 02/10/2023 se resolvió: fijar en 2 el número de Gerentes Titulares y designar al Sr. Luis Miguel Ángel Cisneros como Gerente Titular por el plazo de 1 ejercicio. En consecuencia, la Gerencia queda conformada por los Sres. Luis Miguel Garzón Cisneros y Daniel Atanasio Triantafilu; (II) Por Reunión de Socios de fecha 06/11/2023, se resolvió (i) aceptar la renuncia del Sr. Luis Miguel Garzón Cisneros al cargo de Gerente Titular; (ii) fijar en 1 el número de Gerentes Titulares; y (iii) designar por el plazo de 1 nuevo ejercicio al Sr. Daniel Atanasio Triantafilu en el cargo de Gerente Titular. En consecuencia, la Gerencia queda conformada por el Sr. Daniel Atanasio Triantafilu como Gerente Titular; (III) Por Reunión de Socios de fecha 27/03/2024, se resolvió (i) aceptar la renuncia del Sr. Daniel Atanasio Triantafilu al cargo de Gerente Titular; (ii) mantener en 1 (uno) el número de Gerentes Titulares y no designar suplentes y; (iii) designar por el plazo de 1 (un) ejercicio al Sr. Matías Vaneskeheian como Gerente Titular. Todos los Gerentes respectivamente designados aceptaron sus cargos mediante firma al pie de las actas y constituyeron domicilio especial en Cazadores de Coquimbo N° 2860, piso 1°, Munro, Vicente López, provincia de Buenos Aires. Matias Gabriel Herrero, Abogado, T° 85, F° 520, C.P.A.C.F., T° VI, F° 108, C.A.L.M.

**KRESKO RNATECH S.A.U.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 1/02/2024, se designan nvos. Síndicos Tit.: Juan Manuel Odasso y Sind. Supl.: Angelo Luis Rossini. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**GARAGE CASTELAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Contrato de transferencia accionaria y acta de Asamblea General Ordinaria del 30/04/2024: 1) Alejandra Laura González e Ignacio Samban cedieron 12.000 acciones. El capital social luego de la transferencia quedó suscripto: Iván Alejandro Saroka, 3.960 acciones equivalentes a \$3.960, Francisco Martín Pérez Cambiasso, 3.960 acciones equivalentes a \$3.960 y Alejandro Luis Doellinger, 4.080 acciones equivalentes a \$4.080; 2) Se designó Presidente a Francisco Martín Pérez Cambiasso, Director Titular a Alejandro Luis Doellinger, Director Suplente a Ivan Alejandro Saroka, quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV, F 103, CAM, Profesional Autorizada.

**TRANSPORTE PUERTO DESEADO C&C S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 9/05/2024 - Veronica Mariana Carafa, nacida el 20/07/1973, DNI N° 23147539, CUIT N° 27-23147539-2, argentina, empleada administrativa, divorciada, domiciliada en Suipacha 3675, Villa Bonich, San Martín, Bs. As. y Damian Eduardo Carafa, nacido el 10/09/1983, DNI N° 30513085, CUIT N° 20-30513085-1, argentino, empresario, divorciado, domiciliado en Lincoln 3577, 4° B, San Martín, Bs. As., constituyeron "Transporte Puerto Deseado C&C S.R.L.". Sede social: Rivadavia N° 3649, piso 6, departamento G, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Duración: 50 años. Capital social: \$200.000. Objeto: Transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo de personas, equipajes, carga y correo, bajo cualquier modalidad incluso fletamento, chárter, taxi, aéreo, servicios sanitarios de traslado de enfermos o accidentados según corresponda a las debidas concesiones del Poder Ejecutivo Nacional o a la autoridad aeronáutica. Publicidad y propaganda y difusión pública o privada, en todos sus aspectos y modalidades. Compra, venta, locación, leasing, permuta, importación, exportación, consignaciones y representaciones de vehículos, buques, aeronaves y equipos. Construcción, producción, transformación, reparación y mantenimiento de vehículos, buques y aeronaves relacionadas con el turismo en todas sus formas. Ejercer la intermediación de la contratación de servicios hoteleros. Recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país. Compra y venta, arriendo o subarriendo de bienes inmuebles para el desarrollo de su actividad, a los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/03 de cada año. Gerencia: Veronica Mariana Carafa y Damian Eduardo Carafa, con domicilio especial en la sede social. El término de su elección es por la duración de la sociedad. María Eugenia Besozzi, Abogada, Tomo XIV, FOLIO 103, CAM.

**TRANSPORTE DON HORACIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. privado de fecha 05/04/2024 se constituyó "Transporte Don Horacio S.R.L.", dom. social y legal Calle Mario Bravo N° 1829, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Socios: Laura Vanesa Alvarez, nac. 7/5/1988, DNI 33824331, CUIT 27-33824331-1, empresaria, 35 años, dom.: Guadalupe N° 1478, Lanús Oeste, pdo. de Lanús, pcia. de Buenos Aires, argentina, soltera; y Daiara Lucia Alegre, nac. 5/09/2004, DNI 46284787, CUIT 20-39164745-4, empresaria, 19 años, dom.: Cañada de Gómez N° 2066, Gonzalez Catán, pdo. de La Matanza, pcia. de Buenos Aires, argentina, soltera. Duración: 99 años, a partir de la fecha de inscripción en la DPPJ. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación e importación y exportación de productos y mercaderías con sujeción a normas aduaneras. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas elaboradas y elaboradas, alimenticios, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte privado de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales, interprovinciales de cualquier tipo, transporte privado de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Podrá efectuar negocios de administración, compraventa y locación de inmuebles y todo acto conveniente, conforme decisión societaria para los objetivos previstos. Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar bienes muebles. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de 6 años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Establecer sucursales en cualquier provincia argentina. No se realizarán actividades reguladas por la Ley 21.526. Capital: \$150.000. Adm. y rep. legal: socia Laura Vanesa Alvarez, nac. 7/5/1988, DNI 33824331, CUIT 27-33824331-1, empresaria, 35 años, dom. en Guadalupe N° 1478, Lanús Oeste, pdo. de Lanús, pcia. Buenos Aires, argentina, soltera; en calidad de Socia Gerente. Gerente: Laura Vanesa Alvarez. Fiscalización: conforme Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/07 de cada año. Mariano Almeida, Abogado, T° XXII, F° 525, CALZ.

**COMERCIAL 3327 S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio y Cambio de Sede. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01/08/2023 por renuncia del Sr. Javier Ignacio Alconada Zambosco al cargo de Presidente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Rafael Horacio Garcia Vega, CUIT: 20-27240594-9, domic. Lavalle N° 2849, MdP; Directora Suplente: Gabriela Bibiana Jimenez, CUIT: 27-37389099-0, domic. Juan A. Peña N° 8022, MdP. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Mitre N° 2670, planta alta, MdP, Gral. Pueyrredón. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **TOMOGRAFÍA COMPUTADA MONTE GRANDE S.R.L.**

POR 1 DÍA - En Acta del 4/05/2024 se decide la Reconducción de Tomografía Computada Monte Grande S.R.L., CUIT: 30-63953996-9, Legajo N° 71679. Socios Néstor Alberto Giraldi, arg., médico, nacido 13/04/1950, casado en 1° con Matilde Lartigau, DNI 8069640, CUIT 20-8069640-0, domiciliado en José de la Peña 487, Adrogué, Almirante Brown, Buenos Aires. Eduardo José Yebara, arg., médico, nacido 26/12/1960, cas. 1° nupcias con Sandra Tanco, DNI 14483747, CUIT 23-14483747-9. Domicilio Alvear Piso 10, depto. C, localidad y partido de Quilmes, Buenos Aires, Ana Inés Binaci, argentina, médica, nacida 30/04/1952, viuda, DNI 10478245, CUIT 27-10478245-6, domicilio Fader 550, Luis Guillón, Esteban Echeverría. Plazo de 20. Objeto: Realización de estudios por imágenes, tomografías. Asimismo aprobaron la modificación y adecuación del Estatuto Denominación: "Tomografía Computada Monte Grande S.R.L. Rodríguez Nro. 158, Monte Grande, Esteban Echeverría, Buenos Aires". Capital de \$18.000, dividido en 18.000 cuotas de 1 \$ c/u, con derecho a un voto por acción. Administración: Gerencia a Cargo del Dr. Eduardo Jose Yebara. Fiscalización: A cargo de los Socios. Cierre del ejercicio: 31/03 cada año. Suscripción: Nestor Giraldi, \$5940 cuota; Eduardo José Yebara, 9000 cuotas; Ana Inés Binaci, 3060 cuotas. El Capital se encuentra integrado y suscripto en su totalidad". Los socios ratifican lo actuado en Acta N° 28 de 20/10/2000. El gerente acepta los socios y el gerente constituye domicilio en la sede social. Autorizada Estela Haydee Fister, Abogada.

### **OMASAKE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Inst. Priv. 3/04/24. 2) Sede: 133 e/ 492 y 493 N° 3793, loc. Joaquín Gorina, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. 3) Duración: 50 años desde insc. reg. 4) Capital: \$100.000, repres. 1.000 cuotas de \$100 valor nomin. c/u y dcho. un voto por cuota. 5) Socios: Miguel Ángel Correa, arg., nac. 27/11/1984, DNI 31225900, CUIT 20-31225900-2, solt., comerc., domic. 133 e 492 y 493 N° 3793, loc. Joaquín Gorina, pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; y Pedro Mauricio Correa, arg., nac. 2/5/1992, DNI 36071168, CUIT 20-36071168-5, solt., comerc., domic. 133 e 492 y 493 N° 3793, loc. Joaquín Gorina, pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; y 6) Objeto: A) Comercial: elab., procesam., vta., expend. de comid. p. llev. y comid. rápid. (fast food) y bebid. para consum. en el lug. y/o llev., comp., vta. de mat. prim. elab. y/o mercad., explotac. comerc. de neg. del ramo aliment., restaur., cafet., despacho de beb. alcohol. y envasad. en gral., pud. otorgar y explot. franquic. B) Inmobiliaria: mdte. la comp., vta., perm., alq., arrendam. de inm., inclus. las comprend. dent. del rég. de la ley de prop. horiz., así como tamb. toda clase de operac. inmov., incluy. el fraccionam. y post. lot. de parc. y su post. vta., urbanizac., fideicom., barrios cerr., club. de campo, pud. tomar para la vta. o comercializ. operac. inmov. de terc. y realiz. tod. las dem. operac. sob. Inm. que autoric. las leyes de suelo. C) Exportación e importación: de todo tipo de prods., tradic. o no, en est. nat., elab. y/o manufact. y todos aquell. que incluy. el obj. soc. D) Industrial: fabric., fraccionam., envas., embal., diseño, etiquetam., almacenam. y conserv. de mercad. aliment. 7) Adm. Gerencia y repres. leg.: Miguel Angel Correa, por todo el tiempo de durac. de la misma con el cargo de gerente; 8) Se prescin. sindic., Art. 55 L.G.S. 9) Cierre Ejerc.: 31-12. Eugenio Harsanyi, Contador Público.

### **EL PALACIO DE LAS AUTOPARTES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Willers Ruiz Altamirano, nac. 15/11/1983, DNI 30464657, soltero, hijo de Yolanda Rosa Altamirano y Willers Ruiz Alvarado, dom. en calle 72 y 27 N° 1971, B° UPCN, casa 5, San Lorenzo, La Plata, y Víctor Andrés Torres, nac. 17/10/1977, DNI 26250674, div., dom. 15 N° 2264, Gonnet, La Plata; ambos args. e ingenieros; 2) Instrum. privado del 08/05/2024; 3) El Palacio de Las Autopartes S.R.L.; 4) 60 N° 2714, Los Hornos, La Plata; 5) I. Comercial: Fabricación, importación y comercialización, al por mayor y menor, de autopartes, sistemas de escape, filtros, productos, repuestos, accesorios y componentes relacionados con las industrias automotriz y de motovehículos; II. Servicios: Lubricentro. Colocación y comercialización de parabrisas, lunetas, cristales, cerraduras. Grabado de autopartes, cristales; reparación de amortiguadores. Alineación y balanceo. Gomería, reparación de cámaras y cubiertas su compra y venta, nuevas y usadas. Accesorios de vehículos en general, incluyendo plotters, blindados o láminas de seguridad. Administración de flotas de automotores y vehículos, su explotación o alquiler en forma de agencias o similares y toda actividad relacionada o vinculada al cumplimiento de su objeto social; III. Transportes: Realizar transportes en general (excepto el transporte público de pasajeros) y movimientos de cargas a distintos lugares del país, como así también efectuar transportes a países limítrofes; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el término de duración de la sociedad; Gerentes: Willers Ruiz Altamirano y Víctor Andrés Torres; 9) Gerente; 10) 28/02. Indalecio Pérez Galimberti, Abogado.

### **CHAMPCANNING S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que por complementaria de Estatuto, Instrumento privado de fecha 6/05/2024, se modifica denominación social de LOS GOYOS S.R.L., adoptando la de Champcanning S.R.L. Guadalupe Zambiaso, Notaria.

### **BLACK BULLOCK S.A.**

POR 1 DÍA - Reforma del Estatuto Social. Por escritura 107 del 09/05/2024 ante Esc. Carina Pérez Lozano (La Plata), se

reforma Artículo Tercero del Estatuto Social, estableciendo que en el desarrollo de las actividades previstas en el objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de obras públicas y/o privadas, contratadas con organismos, empresas, sociedades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, ya sea por contratación directa o por licitación pública o privada. Resuelto por Asamblea Extraord. del 02/02/2024 y Acta de Directorio del 24/01/2024 (convocatoria). Carina Pérez Lozano. Notaria

**TREVAL S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71132625-8.- Por Acta de la Asamblea General Ordinaria del 26/06/2023 se eligieron autoridades por el fallecimiento de la Presidente Marta Rosa Quintana: Presidente Juan Marcelo Perez, argentino, 06/06/1979, soltero, DNI 27.313.331, CUIT 20-27313331-4, empresario, domiciliado en calle Virrey Ceballos 264, CABA; y Director Suplente Damián Nelson Perez, argentino, 10/04/1971, soltero, DNI 22.190.034, CUIT 20-22190034-1, empresario, domiciliado en Av. Pereyra número 1555, CABA. Ambos constituyeron domicilio especial en Av. Pereyra N° 1555, Laprida, provincia de Buenos Aires, y aceptaron los cargos. Firmado: Claudio Héctor Benazzi, Escribano. Reg. 522 CABA.

**VELVETVOYAGE TREND S.R.L.**

POR 1 DÍA - Heng Nian, chino., nac. 15/10/1990, DNI 94028504, CUIT N° 20-94028504-7, comerciante, soltero, domic. Güemes N° 2939, MdP y Juan Carlos Roman Aristegui, arg., nac. 17/12/1970, DNI 21904591, CUIT N° 20-21904591-4, comerciante, soltero, domic. Alberti N° 1245, MdP. Esc. Pública 29/04/2024. Velvetvoyage Trend S.R.L. Domic. Entre Ríos N° 2439, piso 8, oficina "E", MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) comerciales: Compra, venta al por menor y por mayor, distribución, importación, exportación, representación, consignación, almacenamiento y distribución de artículos de regalería, artículos de librería, artículos de cotillón, descartables para el hogar, artículos navideños, bazar, artículos de blanquería. B) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. C) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías, especialmente lo mencionado en el inciso a) del presente artículo. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de LGS. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000. Adm.: La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Heng Nian y Juan Carlos Roman Aristegui. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de marzo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

**RAFAGON S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se resuelve por Contrato de cesión de fecha 23/04/2024, firmado por el Sr. Becerra, Gonzalo Rodrigo, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1976, con DNI 25690067, CUIT : 20-25690067-0, de profesión empleado, de estado civil soltero, domiciliado en 472 N° 3180 de la ciudad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, titular de trescientas 300 (trescientas) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10.00.) cada una, o sea, Pesos Tres Mil (\$3000.00.), con derecho a 1 voto por cuota de un total de 600 cuotas de la empresa "Rafagon SRL", en adelante el cedente y el Sr. Yunnino, Felix Ariel, argentino, DNI 20364402, CUIT: 20-20364402, domiciliado en la Ruta 36 N° 5959, Bosques, Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. Vinci, Gabriela Alejandra, con DNI 24106468, CUIT 27-24106468-4, domiciliada en la Ruta 36 N° 5959, Bosques, Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, de profesión ama de casa, en adelante "El Cesionario", convienen la siguiente cesión de cuotas de la empresa Rafagon S.R.L. constituida por instrumento privado de fecha 23 de junio de 2008, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 13 de agosto de 2009, bajo el Número de Matrícula 94786, Legajo 1/164279, Expte.: 21-209-123013. De acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Yunnino, Felix Ariel, argentino, DNI 20364402, CUIT: 20-20364402, domiciliado en la Ruta 36 N° 5959, Bosques, Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, de profesión comerciante, posee 300 (trescientas) cuotas de valor nominal \$10 ( diez) y el Sr. Giuliano, Rafael, argentino, nacido el 7 de noviembre de 1981, con DNI 29132132, CUIT 20-29132132-3, domiciliado en calle 51 N° 647 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, estado civil soltero, de profesión comerciante, titular de (300) trescientas cuotas de Pesos (\$10.00) Diez. La totalidad de los socios prestan conformidad a la presente cesión de cuotas de Rafagon S.R.L. El cese en su ejercicio como gerente de la firma a cargo de la Sra. Maria del Carmen Goizueta, con DNI 5.865037, en su carácter de Gerente, aprobando por los socios la gestión realizada, según lo prescripto por los Arts. 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por Ley 23.903. Se designa al Sr. Giuliano, Rafael como Socio Gerente, quien acepta el cargo, por el término de duración de la Sociedad. El capital se encuentra totalmente suscrito e integrado de acuerdo al siguiente detalle: el socio Sr. Yunnino, Felix Ariel posee 300 (trescientas) cuotas y el socio Sr. Giuliano, Rafael 300 (trescientas) cuotas. Fiscalización a cargo de los socios. La sociedad no se encuentra comprendida dentro de lo estipulado en el Art. 299 de la Ley 19.550. La sociedad no realizará actividades de la Ley 21526. Liliana E. Linch, Contadora Pública, DNI 6714756. La Plata, 06/05/2024.

**TABANT AGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Conformación. 1) Fabiana Genoveva Josefa Di Domenicantonio, argentina, 24/03/1963, DNI 16623089, casada, comerciante, Los Tulipaneros N° 2362, Francisco Álvarez, Moreno, PBA y Nicolás Abel Takeda, argentino, 22/08/1988, DNI 33905637, divorciado, licenciado en administración de empresas, Ruta 24 km 47,5 s/n, Terravista, lote 736, Gral. Rodríguez, Gral. Rodríguez, PBA. 2) 07/05/2024. 3) Tabant Agro S.A. 4) Arribeños N° 2685, Hurlingham, Hurlingham, PBA. 5) Agropecuaria: Mediante la administración y explotación en cualquier forma de todo tipo de establecimientos rurales, sean propios o ajenos, sea de carácter agrícola, ganadero, avícola, frutícola, forestaciones, semilleros, granjas, viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo. b) Industriales: La molienda de subproductos ganaderos. c) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, distribución, consignación, comercialización en cualquier forma, importación y exportación de los frutos. d) Transporte: Flete y transporte nacional e internacional de mercaderías generales y de productos agropecuarios. e) Importadora y exportadora: La importación y exportación de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. f) Servicios Agropecuarios: Prestación de servicios de contratista rural con maquinaria propia y/o de terceros. g) Inmobiliario: Mediante la compra, venta, urbanización, alquiler, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles. Operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administrar y/o explotar sistemas de franquicias privadas. 6) 99 inscrip. reg. 7) \$30.000.000. 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos. tres ejercicios. Presidente, Nicolás Abel Takeda; y Director Suplente, Fabiana Genoveva Josefa DI Domenicantonio. 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC. 9) Presidente. 10) 31/03. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

### **JCJC GRUP LA PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento de constitución privado del 03/05/2024. Datos de los socios: Joaquín Aberastain, nacido el 9/11/1990, soltero, argentino, Oficial de Justicia, domicilio en calle 501 n° 4275, La Plata, Bs. As., DNI 35610460 y María Candela Suarez, nacida el día 31/12/1996, soltera, argentina, odontóloga, domicilio en calle 21 n° 2090, La Plata, Bs. As., DNI 39964693. Denominación de la sociedad: "JCJC Grup La Plata S.R.L.". Objeto Social: La sociedad realizará las siguientes actividades A) Comercial: compra, venta, importación y exportación, elaboración, fraccionamiento, transformación, industrialización, comercialización por mayor y menor, distribución de materias primas o productos intermedios o finales, para la industria y comercio del rubro alimenticio y/o gastronómicos. B) Servicios: I) Gastronomía: Explotación comercial del negocio de cafetería, bar y confitería; catering para eventos, discos bailables, despacho de bebidas, negocios del ramo de pizzería, sándwiches, servicios de café, té; elaboración de todo tipo de postres, helados, especialidades de confitería y pastelería, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y de artículos y productos alimenticios. II) Alimentos: Fabricación, envasado, almacenamiento de productos alimenticios destinados tanto al consumo humano como al consumo animal, al aceite de oliva, conserva, vinos y otros productos alimenticios; alimentos para celíacos, diabéticos y productos dietéticos. Desarrollo y tratamiento de aguas, embotellado, mineral, proteicas, vitaminizadas, energéticas saborizadas, gaseosas. Capital social: \$100.000. Sede social: Calle 21 N° 2090 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Dirección, administración y representación: será ejercida en forma colectiva. Gerentes: Joaquín Aberastain y María Candela Suarez. Duración: por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto. Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de un órgano como tal, razón por la cual no pueden asignarse nombre de sus miembros o tiempo de duración en el cargo, sin perjuicio de ello, se hace saber que, según el Art. vigésimo segundo del Contrato Constitutivo, la fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios, en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción por ante la DPPJ. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sofia Belen Mendez, Abogada.

### **AQUA -VIDA FITNESS GARIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. El Artículo Tercero del Estatuto Social queda así redactado: "Artículo Tercero: El Capital Social es de Pesos Seis Millones (\$6.000.000) dividido en diez mil cuotas de Pesos Seiscientos (\$600) de valor nominal cada una de ellas, y cada una con derecho a voto."- Duración y designación en el cargo de los gerentes: 3 ejercicios sociales. Fecha del acta que decidió el aumento de capital: 20/12/2023. Monto del nuevo capital: \$6.000.000.- Ayelen María Palacio, Abogada, TIII, F 454, CAZC.-

### **ADMINISTRADORA FIDUCIARIA CAVIAHUE S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT en trámite - Por Esc. Pca. Complementaria del 18/04/2024 los socios integraron el 25 % del capital social en efectivo y se aclaró que la entidad posee objeto relativo a operaciones de Fideicomisos, excepto ser adm. fiduciaria de fideicomisos financieros, entre otras actividades ya publicadas. Ludmila M. Valacco, Abogada.

### **CÍRCULO GAMAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Jonathan Daniel Gonzalez, 21/3/92, DNI 37762855, Los Palos Borrachos 18, María Elisa Focke, 3/10/89, DNI 34801172, Loria 657 y Karina Edith Gonzalez, 6/8/87, DNI 33295682, Monseñor Chimento 149. Todos arg., solteros, comerciantes y doc. en la ciudad y pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 7/5/24 3) Circulo Gaman S.R.L. 4) Los Palos Borrachos 18, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Explotación comercial de shop de estación de servicio, comercialización de bebidas, artículos alimenticios, productos de panadería y kiosco. 6) 99 años. 7) Cap. \$300.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Jonathan Daniel Gonzalez, con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/8 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

### **FARMACIA BALDO Sociedad en Comandita Simple**

POR 1 DÍA - El Sr. Carlos Ramon Barats, DNI 29784698, cede, vende y transfiere su capital comanditado al Sr. Jorge Stiliano Mastorakis, DNI 30958039, por instrumento de cesión del 29/02/2024, informado en acta de asamblea del día 28/02/2024. Francisco Antonio Tizzano, Apoderado, Contador Público.

**SAGRADA PAMPA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Rectif. 45 del 13/5/24. Objeto: Transporte Terrestre: No transporta caudales. Dr. Luis María Viganó, Abogado.

**STEEL ROLLING CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Nicolas Agustin Iermini, 09/05/1980, DNI N° 28151315, CUIT 20-28151315-0, soltero, con domicilio en Avenida 1 N° 670 de la ciudad y partido de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, de profesión empresario; Ariel Orlando Iermini, 22/06/1976, DNI N° 25598713, CUIT 20-25598713-6, soltero, con domicilio en Avenida 1 N° 670 de la ciudad y partido de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, de profesión empresario; María Victoria Mc Gill, 14/01/1989, DNI N° 33661111, CUIT 27-33661111-9, soltera, con domicilio en Rivadavia N° 3420 de la ciudad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria. 2) Inst. Priv. del 06/05/2024. 3) Steel Rolling Construcción Sustentables S.R.L. 4) Sede Social: Avenida 1 N° 876 de la ciudad y partido de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: A) Construcción en estilo Steel Framing con llave en mano: contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar la construcción de todo tipo de obras civiles, públicas, comerciales, industriales y de todo tipo de ingeniería B) Comercial: compra y venta al por mayor y menor de materiales referidos a la construcción en estilo Steel Framing de obras civiles, públicas, comerciales, industriales y de todo tipo de ingeniería C) Servicios: asesoramiento y capacitación en actividades relacionadas a la construcción en estilo Steel Framing. 6) 99 años desde insc. 7) Capital: \$400.000. 8) Administración y Rep. Legal: A cargo del socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad. Gerentes: Nicolas Agustin Iermini. Fiscalización de los socios, prescinde sindicatura. 9) 1 o más gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. 11) Nicolas Agustin Iermini será Administrador de Relaciones. 12) 06/05/2024. Laura Ayan, Escribana. 13) Federico Raúl Armirotti, Profesional Autorizado, Contador Público.

**TORIOTTO PATAGONIA S.A.**

POR 1 DÍA - Conformación. 1) Nicolás Agustín Canda, argentino, 11/12/1991, DNI 36375727, soltero, productor de seguros, Ruta 25 km 7,5 s/n, Barrio Country Club San Diego Moreno, Moreno, PBA y Nicolás Abel Takeda, argentino, 22/08/1988, DNI 33905637, divorciado, licenciado en administración de empresas, Ruta 24 km 47,5 s/n, Terravista, lote 736, Gral. Rodríguez, Gral Rodríguez, PBA. 2) 30/04/2024. 3) "Toriotto Patagonia S.A". 4) Avellaneda N° 601, Merlo, Merlo, PBA. 5) Construcción: a) La compra, venta, importación y exportación de todo tipo de material para industria de la construcción, incluyendo todo lo relacionado con ferretería, material eléctrico, hidráulico y sanitario, plomería, vidrio, aluminio, madera, andamios, cemento, hierro, ladrillo block, piedra, grava, arena etc. toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico-constructiva. Transporte: Flete y transporte nacional e internacional de mercaderías generales y de productos para la construcción. Importadora y exportadora: la importación y exportación de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social, ya sea en forma de materia prima, productos elaborados y/o bienes de uso. Inmobiliario: mediante la compra, venta, urbanización, alquiler, colonización, subdivisión, administración. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, 2. 6) 99 inscrip. reg. 7) \$30.000.000. 8- 1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos. Tres ejercicios. Presidente, Nicolás Agustín Canda; y Director Suplente Nicolás Abel Takeda. 8- 2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC. 9) Presidente. 10) 31/03.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**LATAPETUSA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 8/6/2023, socia Lucrecia Estela Gini cede en forma onerosa la totalidad de sus cuotas (1000) a Lautaro Tomas Rodriguez Rolon, arg., 18/4/1995, soltero, comerciante, DNI 38834184, Alem 674, Burzaco, partido de Almirante Brown. Carlos Maria Romanatti, Escribano Autorizado.

**AVÍCOLA CHELANA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Publicación Complementaria de los avisos N° #39509 y N° #40659. Por instrumento complementario de fecha 08/05/2024 se dejó constancia del estado civil de la Sra. Nélica Margarita Piñero, siendo el mismo divorciada de sus primeras nupcias con el Sr. Andrés de Lafuente, divorcio que tramitó por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 12, CABA, por sentencia de fecha 09 de octubre de 1995, bajo el número 2264 de notas marginales. María Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada, T XIV, F 103, CAM, Profesional Autorizada.

**DOSCRI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 03/05/2024. Socios: Aldana Jacqueline Cristaldo, arg., nacida el 23/03/1995, empresaria, soltera, DNI 40671410, CUIT 27-40671410-7, domiciliada en Lamadrid 164, Tristán Suárez, pdo. Ezeiza, pcia. Buenos Aires, y Silvia Ester Romero, arg., nacida el 27/11/1967, empresaria, soltera, DNI 18499897, CUIT 27-18499897-7, domiciliada en Terrarosa 945, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Explotación comercial del negocio de panadería, confitería, cafetería, rotisería, fiambrería, restaurante, casa de lunch, servicio de té, café, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, leche y demás productos lácteos, postres,

sándwichs y helados, productos de panadería, confitería, pan, masas, facturas y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y de productos alimenticios. Fabricación de todo artículo relacionado al ramo de panificación, helados, gaseosas, vinos, cervezas y productos alimenticios y sus accesorios, comercialización al por mayor y menor, exportación e importación de los artículos referidos y de las mercaderías afines en general, su financiación, representaciones, comisiones y consignaciones. Capital: \$100.000, dividido en 1000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota, Aldana Jacqueline Cristaldo y Silvia Ester Romero suscriben 500 cuotas cada una. Admin y representación legal: 1 o más gerentes, término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: Art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Silvia Ester Romero; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Terrarosa 945, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Guadalupe Zambiazco, Notaria

**TRANSPORTE PEISOA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Ariel Artola, arg., transport., cas., 24-04-65, DNI 17467178, domic. Obarrio 1988, loc. y pdo. Merlo; y Pedro Salvador Artola, arg., estud., solt., 21-08-04, DNI 45917327, domic. Guido 1509, loc. y pdo. Merlo. 2) Ins. Púb. del 06-05-24. 3) Transporte Peisoa S.R.L. 4) Maza 2299, cdad. y pdo. Merlo, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Transporte de todo tipo de mercaderías y cargas en general. Fletes de corta, media y larga distancia. Mudanzas. Transporte de maquinarias. b) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas y, en general, la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas, nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero. c) Compra, venta, fabricación, reparación, importación y exportación de equipos y maquinaria viales y sus derivados. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. y represent.: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indist., por el término de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Marcelo Ariel Artola. 9) 30/04 de c/año. Gabriel Bonsembiante, Notario.

**PETAR OSTOICH S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 4 de fecha 31/08/2023, se designa nuevo Órgano de Administración. Administrador titular: Sra. Mabel Susana Ostoich, DNI 12.039.071, argentina, viuda, domiciliada en Luis Penancino 736, Piedritas, pcia. Bs. As., CUIT 27-12039071-1. Administrador titular: Sra. Gabriela Susana Castanheira, DNI 26.308.799, argentina, casada, domiciliada en F. G. Fernández 614, Piedritas, pcia. Bs. As., CUIT 27-26308799-8. Administrador suplente: Gustavo Omar Castanheira, DNI 24.283.614, argentino, soltero, domiciliado en Güemes 406, Piedritas, Bs. As., CUIT 20-24283614-7; todos ellos con domicilio especial en Luis Penacino 736, Piedritas, pcia. Bs. As. María Jose Echave, Contadora Pública Nacional.

**MAYGON QUÍMICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Socios: Carina Mayra Español, argentina, y Gonzalo Miguel Brizuela, argentino. Juan Jose Centurion, Contador Público.

**INTERNET POP MEDIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 266 del 10/05/24 R° 1495 CABA protocolizan A.G.E. del 30/11/22 con modificación del objeto social, reformando art. 3° del Estatuto: "A) Administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico, así como también el servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros; (i) aceptando y ejecutando para ello mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden de terceros, en todos los casos a través de sistemas de transferencias mediante soporte electrónico; (ii) actuando como proveedor de servicio de pago (PSP) en los términos de la comunicación "A" 6885 y sus modificatorias y complementarias del Banco Central de la República Argentina y (iii) agrupando pagos a través de plataformas de gestión electrónica y/o digital; incluyendo también las siguientes actividades conexas, accesorias y/o complementarias: (a) importación, exportación, comercialización, gestión, aceptación y otorgamiento de licencias en relación con las actividades que constituyen su objeto principal, (b) locación de uso de obras, máquinas, equipos, servicio, en relación con las actividades que constituyen su objeto principal, y (c) el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos o cualquier otra clase de convenio en relación con las actividades que constituyen su objeto principal. Las actividades que integran el objeto social de la sociedad podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. B) Desarrollo, instalación, integración, producción y mantenimiento de tecnología software y hardware en forma integrada o separada, plataformas de internet y sitios web, aplicaciones móviles, productos de tecnología aplicada, sistemas y servicios informáticos, para la prestación de servicios de soporte, gestión, comunicación, acceso a la información personal, profesional y/o comercial; proveer herramientas tecnológicas para el desarrollo personal, profesional y/o comercial de personas físicas y/o jurídicas." María Victoria Muller, Abogada autorizada.

**ESPUMA BRAGADO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. pivado. del 02/05/2024, Sergio Juan Barengi, DNI/CUIT 20-13562861-2, comerciante, divorciado, domic. Belgrano 1939 y Julian Miguel Barengi, DNI/CUIT 20-40794938-3, comerciante, soltero, domic. Belgrano 1939, ambos de Bragado, pdo. Bragado, Bs. As. Sergio Juan Barengi cede, vende y transfiere la nuda propiedad de sus cuotas con reserva de usufructo vitalicio a favor de Rita Barengi, DNI/CUIT 27-36259366-8, comerciante, soltera, domic. en Las Amapolas 960, Villa General Fournier, El Provincial, Nueve de Julio, Bs. As., a Juan Felipe Barengi, DNI/CUIT 20-37033356-5, comerciante, soltero, domic. Los Cedros 165 de Bragado, pdo. Bragado, Bs. As. y a María Rosa Barengi



Perez, DNI/CUIT 27-35406943-7, licenciada en administración empresa, soltera, domic. en Buenos Aires 44 de Bragado, Pdo. Bragado, Bs. As., todos argentinos. Y Julian Miguel Barengi, en carácter de socio, cede, vende y transfiere sus cuotas a favor Rita Barengi, DNI/CUIT 27-36259366-8, comerciante, soltera, domic. en Las Amapolas 960, Villa General Fournier, El Provincial, Nueve de Julio, Bs. As., a Juan Felipe Barengi, DNI/CUIT 20-37033356-5, comerciante, soltero, domic. Los Cedros 165 de Bragado, pdo. Bragado, Bs. As. y a María Rosa Barengi Pérez, DNI/CUIT 27-35406943-7, licenciada en administración empresa, soltera, domic. Buenos Aires 44 de Bragado, pdo. Bragado, Bs. As. todos argentinos. Dra. Maria M. Gelitti, Abogada.

**PRSL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Comuníquese que en la Reunión de socios del 27/11/2023 se renovó el mandato de Gerente de la Sociedad PRSL S.R.L. a Martín Perassolo, arg., 4/3/1972, DNI 22214290, CUIT 20-22214290-4, dom. en Chacabuco 1509, Baradero, pcia Bs. As., por 5 ejercicios, quien aceptó el cargo. Fdo. Natalia C. Pacini, Notaria.

**DISTRIBUIDORA URUGUAY Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. Por asamblea extraordinaria unánime (Art 237 LGS) de fecha 06/10/2022 se resuelve cambiar el domicilio legal y administrativo (sede) de la calle Uruguay 408 de Bahía Blanca a la calle Alem 4116 de esta ciudad. pcia. Bs. As. Marina Moreschi, Socio Gerente.

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Relatoría II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011- a la sucesión del Sr. ALONZI JULIO OSCAR, CUIT 20-04264756-0, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 2310, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que en el Expediente 2360-0199134-2019 por el período 2017 (enero a diciembre), se ha dictado la Disposición Delegada SEATYS N° 10739/2023 por medio de la cual se dispuso: Artículo 1º. Determinar las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 113 del Código Fiscal - Ley 10.397- (T.O. 2011 concordantes y modificatorias) del contribuyente ALONZI JULIO OSCAR, CUIT 20-04264756-0, con domicilio fiscal sito en la calle Leandro N. Alem N° 2310, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al período fiscal 2017, por el ejercicio de la actividad "Servicios complementarios de apoyo turístico" (Código NAIIB 634300); conforme los argumentos vertidos en los considerandos de la presente. Se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de Parcial y se encuentra limitada a los elementos que pudieron ser tenidos en cuenta para su consideración, con relación a la actividad, período e impuesto referenciados. Artículo 2º. Establecer que el monto de impuesto determinado del contribuyente de referencia, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en concordancia con la actividad, bases imponibles, alícuota y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, que se encuentra reflejado en Planillas de liquidación Formulario R-113 y Formulario R-222, que forman parte de la presente Disposición, asciende, a valores históricos, en el período fiscal 2017, a la suma de Pesos quinientos cincuenta y dos mil setecientos trece con 80/100 (\$552.713,80). Artículo 3º. Establecer que las diferencias adeudadas por el contribuyente de marras al fisco, por haber tributado en defecto el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el período citado en el artículo anterior, ascienden, a valores históricos, en el período fiscal 2017, a la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y tres con 80/1000 (\$ 485.393,80), conforme Planillas de Liquidación, Formulario R-113 y Formulario R-222, que forman parte de la presente Disposición; las que deberán abonarse con más los accesorios previstos en el artículo 96 del Código Fiscal, Ley 10.397, TO 2011, concordantes y modificatorias, calculados a la fecha de su efectivo pago. Artículo 4º. Dejar constancia que con sujeción a lo determinado en los artículos 115 y 70 del Código Fiscal -Ley 10.397- (T.O. 2011 concordantes y modificatorias), que rigen en la materia, contra las disposiciones por las cuales la Autoridad de Aplicación determine gravámenes, imponga multas, liquide intereses, asiste el derecho de interponer, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, en forma excluyente, uno de los siguientes recursos: de Reconsideración ante la Autoridad de Aplicación o de Apelación ante el Tribunal Fiscal, de conformidad con las previsiones del artículo 116 del citado cuerpo legal, en el domicilio que se constituye, a los fines del presente procedimiento, por el Departamento Relatoría II, en Avenida Mitre N° 102, 2º Piso, -esquina Manuel Estévez-, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Se informe que este Departamento Relatoría II atenderá al público en el horario de 11 a 14 horas. Artículo 5º. Hacer saber que, con sujeción a lo determinado por el artículo 57 del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011 concordantes y modificatorias, esta Disposición quedará firme una vez consentida por el contribuyente o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva establecida en este Código - artículos 70 y 115 del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011 concordantes y modificatorias. Artículo 6º. Intimar por este medio en los términos y con el alcance previsto en el artículo 161 incisos a) y b) del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011 concordantes y modificatorias, al ingreso de la deuda resultante del presente pronunciamiento administrativo e intereses correspondientes, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la notificación legal del mismo, o desde que se notifique el rechazo del recurso de reconsideración ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires o del recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, de conformidad con el artículo 92 inciso b), del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011 concordantes y modificatorias. Artículo 7º. Dejar constancia que ante el incumplimiento y la falta de presentación de la instancia a que se refiere el artículo 4º de la presente, quedará expedita la vía de Cobro Judicial por Apremio, según los artículos 104 y 168 del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011 concordantes y modificatorias, emitiéndose título ejecutivo e iniciándose la acción correspondiente (artículo 87 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias).

Artículo 8°. Dejar constancia que los pagos que efectúen los contribuyentes y responsables, en virtud de determinaciones de oficio deberán ser comunicados por escrito dentro del término de quince (15) días, a la dependencia de la que emane la disposición que determina el tributo adeudado, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal -Ley 10.397- (T.O. 2011 concordantes y modificatorias), y en los artículos 86 y 88 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y sus modificatorias. Artículo 9°. Registrar por el Departamento de Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia de Coordinación Jurídica Administrativa, perteneciente a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, proceda a concretarse la notificación legal del presente acto (artículo 162 del Código Fiscal - Ley 10.397 - TO 2011, concordantes y modificatorias), mediante remisión de copia fiel del mismo a la Sucesión del Sr. Alonzi Julio Oscar, CUIT 20-04264756- 0, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, bajo debida constancia de lo actuado; todo bajo debida constancia de lo actuado.

**María Guadalupe Morera**, Jefa Departamento Relatoría II. **Andreu Ana Matilde**.

may. 14 v. may. 20

## MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2019-16068164-GDEBA-DPTLHMSALGP, el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sup. Sor María Ludovica notifica a la Sra. WETHERS, GRACIELA NOEMÍ (DNI 10.526.868): "... intimarlo a que en el plazo de 10 días hábiles proceda a transferir/depositar la suma de \$118.523,90 (compuesto de capital más intereses) en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1366/6 CBU 0140999801200000136661 perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires CUIT 30-62698339-8, correspondiente al importe percibido indebidamente por UD por la duplicidad en el cobro de la compensación de licencias anuales no gozadas como consecuencia de su cese; debiendo presentar el comprobante del depósito al Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sup. Sor María Ludovica, o por correo electrónico al Departamento de Tesorería del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (tesoreriamspba@gmail.com). Todo ello, bajo apercibimiento de proseguir las acciones administrativas y judiciales tendientes al cobro del capital más intereses. Asimismo, se le notifica a UD por la presente, que por expediente EX-2019-16068164-GDEBA-DPTLHMSALGP tramita el recupero de cargo deudor por la suma de \$118.523,90 (compuesto de capital más intereses) según informe de Departamento de Liquidación de Haberes a orden (N° 41/42).

**Ana María Gnius**, Directora Asociada

may. 15 v. may. 21

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA UNIDAD DE PROMOCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE ZONAS FRANCAS

POR 1 DÍA - En virtud de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 31 correspondiente al Capítulo V del Reglamento de Funcionamiento de Zona Franca, Resolución 420/94, el cual determina cuando se considera configurado de pleno derecho, el abandono de mercaderías en la Zona Franca La Plata; esta Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, informa y comunica por única vez, que quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de treinta (30) días corridos solicitar alguna destinación autorizada para las mismas, cumpliendo con el requisito previo del pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas procederá a la declaración de abandono de acuerdo con lo dispuesto por la norma mencionada ut supra. Hasta tanto los titulares de las mercaderías conserven su derecho a disponer de las mismas, deberán presentarse en la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas Zonas Francas, sita en calle Pte. Perón e Hipólito Yrigoyen s/n de Ensenada-La Plata, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Usuario: (U-7255) GLACCO CIA. PETROLERA S.A. (CUIT N° 30-71134525-2) -Destinación aduanera: 15033ZF15004020E.

**Ariel Sebastián Rotman**, Responsable.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Regional de Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2024-16031260-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de SAUCEDO LORENA ELIZABET, DNI 28.311.590, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Guido Ezequiel Vaccaro**, Delegación Regional de Trabajo y Empleo

may. 17 v. may. 20

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91051/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 90, Parcela 06, Partida 100-44971

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 90, Parcela 18, Partida 100-44983.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 17 v. may. 21

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---